



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS NATURALES

DNARN-DNA5-0002-2020

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

INFORME GENERAL

Auditoría de Gestión a la planificación, a los costos de operación y mantenimiento y al estado actual del proyecto Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP, y a la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco entre el Estado ecuatoriano, la Compañía Petrolera Estatal de China y el Banco Industrial y Comercial de China, en la **REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, en liquidación y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 16 de abril de 2019

TIPO DE EXAMEN :

AG

PERÍODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2019-04-15

**REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
RDP CEM, EN LIQUIDACIÓN**

AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA PLANIFICACIÓN, A LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y AL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO REFINERIA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP, Y A LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO, LA COMPAÑÍA PETROLERA ESTATAL DE CHINA Y EL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA, EN LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL APACÍFICO ELOY ALFARO RDP ECONOMÍA MIXTA, EN LIQUIDACIÓN, Y ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 15 DE ABRIL DE 2019.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-----------------|--|
| AZEDE EP | Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro |
| CNPC | China National Petroleum Corporation |
| DNAG | Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales |
| EP PETROECUADOR | Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador |
| GAD | Gobierno Autónomo Descentralizado |
| GPR | Gobierno por Resultados |
| ICBC | Industrial and Commercial Bank of China |
| IPC | Ingeniería, Procura y Construcción |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| LOA | Carta de Adjudicación |
| MICSE | Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos |
| MRNNR | Ministerio de Recursos Naturales No Renovables |
| MOU | Memorando Técnico Comercial |
| ORN CEM | Operaciones Río Napo Compañía de Economía Mixta, en Liquidación |
| PETROAMAZONAS | Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos |
| PDVSA | Petróleos de Venezuela S.A. |
| RDP CEM | Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, Compañía de Economía Mixta |
| SENPLADES | Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo |
| SINOMACH | China National Machinery Industry Corporation |
| SK&EC | South Korea Engineering & Construction Co. Ltd |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de América |
| ZEDE | Zona Especial de Desarrollo Económico |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|--------|
| Carta de presentación | 1 |
| CAPÍTULO I.- ENFOQUE DE LA AUDITORIA | |
| Motivo de la auditoria | 3 |
| Objetivos del examen | 3 |
| Alcance del examen | 3 |
| Enfoque | 9 |
| Componentes Auditados | 9 |
| Indicadores utilizados | 9 |
| CAPÍTULO II.- INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD | |
| Misión | 11 |
| Visión | 11 |
| Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas | 11 |
| Base Legal | 12 |
| Estructura orgánica | 13 |
| Objeto de la Empresa | 15 |
| Financiamiento | 16 |
| Funcionarios principales | 16 |
| CAPÍTULO III.- RESULTADOS GENERALES | |
| Acuerdo Marco y negociaciones para el financiamiento del Proyecto de Refinería no se concretaron | 17 |
| CAPÍTULO IV.- RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE | |
| COMPONENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN | |
| Obras tempranas ejecutadas por la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, no cumplieron con el objeto para el que fueron construidas | 34 |

| | |
|---|----|
| Reuniones del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no se efectuaron periódicamente | 42 |
| No se entregaron "Títulos y Certificados de Acción" a los accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM | 46 |
| COMPONENTE FINANCIERO | |
| Acciónista mayoritario de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM realizó acuerdos superiores al porcentaje establecido estatutariamente | 50 |
| Ejecución presupuestaria de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM con déficit acumulado | 58 |
| Estados Financieros del año 2013 sin aprobación y declaración de liquidación a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM | 61 |
| COMPONENTE PLANIFICACIÓN | |
| No se incluyeron indicadores que midan la ejecución del Proyecto en la herramienta Gobierno por Resultados | 66 |
| COMPONENTE TÉCNICO | |
| Acueducto "Represa La Esperanza" con captaciones ilegales de agua, con operación parcial y sin seguro | 73 |
| Área de implantación del Proyecto de Refinación transferida en Comodato a la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE, con predios pendientes de legalización y bienes no cuentan con mantenimiento ni seguro | 84 |
| COMPONENTE ADMINISTRATIVO - OPERACIONAL | |
| Contrato para la definición y constitución de Una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" | 91 |
| Consultoría para oferta académica en la provincia de Manabí | 94 |
| Convenios de Cooperación, Financiamiento, Colaboración y Complementariedad InterInstitucional, suscritos con Gobiernos Secciona es y entidades públicas, no se cumplieron se encuentran vencidos y no están liquidados y cerrados | 96 |

COMPONENTE AMBIENTAL

No se presentaron auditorías ni informes de cumplimiento ante la autoridad ambiental en la fase de construcción

101



Ref. Informe aprobado..... 0000 - 10 - 08

Quito D.M.



Señores

Presidente y Miembros de la Junta General Universal de Accionistas
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales efectuó la auditoría de gestión a la planificación, a los costos de operación y mantenimiento y al estado actual del proyecto Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP, y a la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco entre el Estado ecuatoriano, la Compañía Petrolera Estatal del China y el Banco Industrial y Comercial de China, en la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en liquidación y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de abril de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contengan exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

El análisis se enfocó en la ejecución del Acuerdo Marco para el desarrollo del Proyecto de Refinería y al cumplimiento del objeto de la Compañía a través de los siguientes

componentes: 1.- Gobierno y Administración, 2.- Financiero, 3.- Planificación, 4.- Técnico, 5.- Administrativo – Operacional y 6.- Ambiental. Los resultados por su importancia se detallan a continuación:

Acuerdo Marco y negociaciones para el financiamiento del Proyecto de Refinería no se concretaron

El Estatuto de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, disponía que la Administración de la Compañía, estaba a cargo del Presidente, Miembros del Directorio y Gerente General de Refinería del Pacífico CEM, sin embargo, no tomaron las acciones correspondientes y oportunas para viabilizar el cumplimiento del Convenio Marco y los demás acuerdos para la compra venta de acciones de PDVSA Ecuador en ORN CEM, los cuales no fueron ejecutados, ocasionando que no se conforme la nueva estructura de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro con la participación del socio externo y no se perfeccione la participación de la compañía China National Petroleum Corporation (CNPC) en el porcentaje accionario acordado del 30% en la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM; por lo tanto, no se cumplió con el Acuerdo Marco.

Los Ministros y Viceministro del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables; y, el Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, realizaron dos negociaciones con compañías chinas para obtener un socio estratégico y el financiamiento requerido para la construcción del Proyecto Refinador, acuerdos y negociaciones que no fueron favorables para el Estado ecuatoriano, pues en la primera negociación se mantenían las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y la Carta de Intención, y en la segunda se requería incrementar el límite de endeudamiento del 40% del PIB, establecido en el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la emisión de la garantía soberana del Estado ecuatoriano del 100% del valor a financiarse, negociaciones de las cuales tuvieron conocimiento el Presidente y Vicepresidente de la República, ocasionando que no se haya incorporado un socio estratégico que aporte para la construcción del Proyecto Refinador, y no se logre el objetivo de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, que era la construcción y operación de la Refinería.

Componente 1.- Gobierno y Administración

La falta de gestión y monitoreo del Vicepresidente de la República, de los Miembros del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM y de su Gerente General, al no

tomar las acciones oportunas respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto Refinador, no permitió la consecución del socio estratégico ni del financiamiento para alcanzar el objeto estatutario de la Compañía, que fue la construcción del Complejo Refinador, consecuentemente el país no logró el incremento de la producción de derivados y productos afines, ni su comercialización y exportación, ni la satisfacción de la demanda del mercado interno, utilizándose recursos por 1 528 374 332,64 USD, en la ejecución de obras tempranas que no contribuyeron a dicho cumplimiento y que a la fecha se encuentran inactivas y sin mantenimiento.

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no sesionó conforme lo establecido en los Estatutos de la Compañía, tampoco realizó las acciones relevantes en la búsqueda del tercer socio y financiamiento del Proyecto de Refinería, ni tomó las acciones para la firma del Contrato de la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC), ocasionando que no se tomen las decisiones oportunas respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto de Refinería; consecuentemente que no se haya puesto en marcha la construcción del Proyecto Refinador.

Los Miembros de la Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, aprobaron el aumento de capital social para evitar la disolución de la Empresa dispuesta por la Superintendencia de Compañías, aumento que lo realizaron sin solicitar a la Administración la entrega de los correspondientes "Títulos de Acción" a los respectivos Accionistas, ocasionando que las aportaciones realizadas por los mismos no estén considerados como un instrumento de patrimonio, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, así como la normativa y disposiciones de la Ley de Compañías.

Componente 2.- Financiero

El capital autorizado de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM (desde la reforma efectuada el 1 de junio de 2015) fue de 464 000 000,00 USD, de los cuales el 51% correspondía a la EP PETROECUADOR como socio mayoritario y el 49% a PDVSA Ecuador S.A.; no obstante, la falta de gestión de los Gerentes Generales de la Compañía RDP CEM en sus correspondientes períodos de actuación, no permitieron que PDVSA Ecuador S.A., cumpla con el aporte que le correspondía estatutariamente, ocasionando que la EP PETROECUADOR realice desembolsos que no estaban previstos en los estatutos, rebasando en aproximadamente 5 veces el monto del capital autorizado para cubrir las obligaciones contraídas por RDP CEM, entregando recursos

del Estado por cerca de 1 000 millones de dólares, los cuales en el año 2017, a exigencia de la EP PETROECUADOR fueron registrados por Refinería del Pacífico como "Cuentas por Pagar Accionistas".

La ejecución presupuestaria de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, entre los años 2008 al 2018, revela que se contrajeron obligaciones por valores superiores en 58 941 848,81 USD, a los ingresos provenientes de los recursos realizados mayoritariamente por el accionista EP PETROECUADOR, evidenciándose que se asumieron compromisos sin contar con los recursos suficientes, generando al término del ejercicio económico 2018, obligaciones pendientes de pago, mismas que hasta el 15 de abril de 2019, fecha de corte de la presente auditoría, no han sido canceladas.

La Junta General y Universal de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, no aprobó los estados financieros por el ejercicio económico del 2016, debido a que el accionista mayoritario EP PETROECUADOR, no estuvo de acuerdo con el registro contable de los aportes para futuras capitalizaciones, requiriendo la reclasificación a la cuenta "Cuentas por pagar accionistas", ocasionando que la Superintendencia de Compañías declare inactiva a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, y luego de encontrarse disuelta de pleno derecho, dispuso la liquidación de la Compañía, al no contar con balances aprobados.

Componente 3.- Planificación

Los principales objetivos estratégicos y específicos propuestos por la Administración de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no se cumplieron, pues no se consiguió la participación de un socio estratégico ni el financiamiento para la construcción del Proyecto Refinador; sin embargo, se registraron indicadores que mantuvieron porcentajes de cumplimientos eficientes, considerando únicamente la ejecución de las obras tempranas, mismas que no representaron el avance global de la ejecución del Proyecto, pues su resultado acumulado constituyó el 13,55%; además, se eliminó el indicador de las aportaciones de los accionistas, mismo que hasta el año 2014 tuvo un resultado del 135,87%, originado por el aporte que realizó el accionista EP PETROECUADOR para cubrir el déficit de aportación de PDVSA S.A., ocasionando que no se cumpla con los objetivos propios de la Compañía, consecuentemente con la alineación a los del Plan Nacional del Buen Vivir y de los Ministerios Coordinador de los Sectores Estratégicos MICSE y de Recursos Naturales No Renovables MRNNR.

Componente 4.- Técnico

La Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, ante las captaciones ilegales de agua en el trazado del Acueducto Represa "La Esperanza" realizó las denuncias respectivas ante la Fiscalía de Manabí, proceso signado con el número 130801818060448; no obstante, el Gerente General de RDP CEM presentó otras denuncias ante las Fiscalías de Soluciones Rápidas de Manta, Tosagua, Montecristi, Junín y Jaramijó, respectivamente, mismas que se encuentran en etapa de investigación previa, sin embargo, la Administración de la Compañía por no contar con recursos económicos, no ha resuelto el problema de intervenciones ilegales, ocasionando la afectación de la hidráulica del ducto, aumento en el consumo eléctrico de la estación de bombeo, la posible paralización del Acueducto, consecuentemente el corte del suministro de agua a los cantones Manta, Montecristi y Jaramijó.

La construcción del Acueducto "Represa La Esperanza" a pesar de dotar de líquido a las poblaciones de las ciudades de Manta, Montecristi y Jaramijó, como compensación social del Proyecto, no cumplió con su objetivo principal que fue proporcionar de agua dulce al Proyecto de Refinería, pues éste no se construyó.

Las condiciones operativas en las que ha venido operando el Acueducto La Esperanza, desde su entrega por parte del contratista, no garantizan el correcto desempeño de los equipos instalados para parámetros de confiabilidad relacionados a la integridad mecánica, eléctrica y electrónica de los mismos, generando riesgos en su operación, las instalaciones y equipos no están asegurados y se encuentra en operación parcial desde el 13 de diciembre de 2016, por lo que la Administración de RDP CEM ha mantenido al Acueducto subutilizado en su capacidad real y que al futuro las bombas colapsen, generando el desabastecimiento de agua a los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó.

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM suscribió el Contrato de Comodato con la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro AZEDE EP, de todos los terrenos de propiedad de Refinería del Pacífico que se encuentran en el sector El Aromo, para uso exclusivo del funcionamiento y operación de la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE, además del Contrato Modificatorio al Comodato que otorgó RDP CEM a la Empresa AZEDE EP, a favor de la Empresa Pública YACHAY EP; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control no se ha procedido con la terminación del Contrato de Comodato, en función de *Permitir*.

que la ZEDE no operó, ocasionando que los terrenos aún se encuentren cedidos a la Empresa Pública Yachay EP como Administradora de la ZEDE.

Los Gerentes Generales y el Procurador de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, no verificaron ni realizaron las gestiones para legalizar 6 predios ubicados dentro del área de implantación del Proyecto Refinador, manteniéndose el derecho de terceros sobre los inmuebles.

Los Gerentes Generales y Gerentes Administrativos, Financieros no gestionaron la asignación de recursos, y los Gerentes Técnicos no programaron ni coordinaron la realización de los mantenimientos continuos y preventivos requeridos para las obras y bienes ubicados dentro del Área de Implantación, así como la protección contra eventuales siniestros, ocasionando que éstos se encuentren deteriorados, sin cumplir el uso para el cual fueron construidos y sin que se proteja la inversión realizada.

Componente 5.- Administrativo – Operacional

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, contrató servicios de consultoría para la definición y constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico, sin contar con la propuesta en firme del tercer inversionista y sin tener el financiamiento, para iniciar la construcción del Complejo Petroquímico; y, a la fecha de suscripción del contrato aún no se establecía la ZEDE, su Administradora, tampoco se había calificado a Refinería del Pacífico como operadora de la misma, ocasionando que los recursos comprometidos en la consultoría no produjeran el beneficio esperado debido a que el objeto de dicho contrato estuvo asociado a la operatividad de la Refinería; además, los servicios contratados no fueron cancelados en su totalidad, pues a la fecha de corte del examen, está pendiente de pago el 10% de los servicios contratados.

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, contrató servicios de consultoría relacionados con la oferta académica en la provincia de Manabí, sin considerar que dicha contratación no tenía relación con el objeto de la Refinería, ocasionando que se eroguen recursos por un servicio que tuvo resultados que no fueron aplicados en la Compañía.

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM suscribió Convenios de Cooperación, Financiamiento, Colaboración y Complementariedad Interinstitucional con

Ecuador Estratégico EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Montecristi, Manabí, Jaramijó y Manta; Gobierno Provincial de Manabí; y la Corporación Nacional de Electricidad CNEL, por 45 746 249,44 USD, para ejecutar obras de compensación social, sin que la Administración de la Compañía haya cumplido con los compromisos asumidos, ni se verifiquen los vencimientos de los plazos, así como su liquidación y cierre, ocasionando que la Compañía registre un valor comprometido pendiente de ejecutar por 26 168 622,64 USD, consecuentemente no se haya cumplido con las compensaciones sociales establecidas.

Componente 6.- Ambiental

Los proyectos desarrollados en la fase de construcción de la Refinería del Pacífico desde el 2015 al 2017 no contaron con los respectivos permisos ambientales, y la Administración de la Compañía no presentó las respectivas auditorias e informes de cumplimiento anual durante los años 2013 - 2017, existiendo trámites pendientes de aprobación por parte del actual Ministerio del Ambiente y Agua, ocasionado que no se pueda verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de manejo ambiental, para prevenir y mitigar los impactos ambientales considerados en el desarrollo de las actividades de los proyectos para la construcción del Proyecto Refinería del Pacífico.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

DR-AD-E

Atentamente,



Mery Villamuel Ríos, DPL.

Direccora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA AUDITORÍA

Motivo de la auditoría

La auditoría de gestión a la planificación, a los costos de operación y mantenimiento y al estado actual del proyecto Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP OEM, y a la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco entre el Estado ecuatoriano, la Compañía Petrolera Estatal de China y el Banco Industrial y Comercial de China, en la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en liquidación, y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de abril de 2019, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2020 de la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales, en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 0582-E-DNPEyEl-GISyE de 13 de febrero de 2020 y a la orden de trabajo 0001-DNAE-2020 de 26 de febrero de 2020.

Objetivos

- Determinar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos.
- Verificar las condiciones y la ejecución del Convenio Marco.
- Verificar el estado actual del proyecto y el aporte al cumplimiento del mismo.
- Evaluar las condiciones ambientales del Proyecto Refinería del Pacífico y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Alcance

La auditoría de gestión a la planificación, a los costos de operación y mantenimiento y al estado actual del proyecto Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP, y a la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco entre el Estado ecuatoriano, la Compañía Petrolera Estatal de China y el Banco Industrial y Comercial de China, comprendió el análisis de la ejecución del Acuerdo Marco para el desarrollo del Proyecto de Refinería; la verificación del cumplimiento del objeto social de la Compañía RDP a través de los componentes: Gobierno y Administración, Financiero, Planificación, Técnico, Administrativo – Operacional y Ambiental en la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP.

Compañía de Economía Mixta, y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de abril de 2019.

La auditoría no comprende el análisis de los procesos de contratación de consultorías y contratos nacionales e internacionales, en razón de que ya fueron examinados por la Contraloría General del Estado; sin embargo, se los describe en el Componente Administrativo – Operacional, por el efecto en la gestión de la compañía para lograr los objetivos.

En Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta (CEM), durante el periodo de la auditoría, se realizaron acciones de control, que se detallan en Anexo 2.

Enfoque

La auditoría de gestión, a la planificación, a los costos de operación y mantenimiento y al estado actual del proyecto Refinería del Pacífico en Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, tiene un enfoque Gerencial, Operativo y de Resultados, ya que evalúa la gestión realizada para conseguir los objetivos y metas, mediante la ejecución de proyectos y actividades constantes en los Planes Estratégicos y Operativos, aprobados por el Directorio.

Componentes auditados

Los componentes analizados durante la auditoría de gestión, son los siguientes:

- Gobierno y Administración
- Financiero
- Planificación
- Técnico
- Administrativo – Operacional
- Ambiental

Indicadores utilizados

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, en el periodo de alcance de la auditoría evaluó la gestión de negocio, cuyos indicadores fueron cargados en la herramienta Gobierno por Resultados GPR, siendo los principales los siguientes:

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

En el Plan Estratégico Institucional 2013 - 2016 y siguientes, de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, aprobados por la Gerencia General, consta la declaración de los elementos principales para el direccionamiento estratégico, así como el análisis estratégico sintetizado en las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, así:

Misión

"... diseñar y construir el Complejo Refinador y Petroquímico Eloy Alfaro, bajo estándares internacionales de calidad y seguridad, conforme al marco legal y políticas nacionales, administrando eficientemente los recursos, desarrollando procesos altamente tecnificados, asegurando el cuidado ambiental, con talento humano capacitado y comprometido, para contribuir con el desarrollo del país (...)"

Visión

"... iniciar las operaciones de Refinería del Pacífico en el año 2017 con procesos efectivos, cumpliendo estándares de calidad y responsabilidad social, para satisfacer la demanda interna de combustibles y exportar los excedentes (...)"

Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FOODA)

Fortalezas:

- Diseño con tecnología de punta bajo normas y estándares internacionales de calidad, seguridad y medio ambiente
- Contar con licencias y planes de manejo ambiental para la fase de construcción y operación
- Contar con los estudios para acceder a la fase de financiamiento y construcción
- Se cuenta con el sitio preparado para la implantación de RDP en términos propios
- En proceso acuerdos de asociación con CNPC y consecución de financiamiento con la banca China
- Se cuenta con contratos firmados con PDVSA y EP PETROECUADOR para el suministro de crudo
- Se cuenta con provisión de agua para la construcción y operación de la refinería

Conse

Oportunidades:

- Apoyo del Gobierno a la ejecución del proyecto
- Contar con un socio estratégico con grandes reservas de petróleo
- Demanda creciente de combustibles en el mercado nacional e internacional
- Creación de una ZEDE en el área donde se implantó el proyecto
- Ubicación geográfica del proyecto para la comercialización de derivados
- Proyecto atractivo y estratégico para la inversión extranjera
- Acuerdo marco de asociación con CNCP firmado
- Interés de actores internacionales en el proyecto

Debilidades:

- Falta de definición de la situación legal societaria de RDP (derecho público o privado)
- No se cuenta con una estructura organizacional definida y aprobada
- Indefinición de roles del PIMC-RDP-MICSE
- No se cuenta con una inteligencia y estudio de mercado actualizado

Amenazas:

- Resultados económicos del proyecto altamente sensibles a los precios del crudo y derivados
- Grupos de oposición social, política y económica
- Retraso en la obtención del financiamiento
- Falta de concreción del financiamiento
- Desarrollo de fuentes de energías alternativas más económicas

Base legal

El Directorio de PETROECUADOR, con Resolución 20-DIR-2008-02-09 de 9 de febrero de 2008, autorizó la constitución de una empresa de economía mixta para el desarrollo del proyecto de la nueva refinería en la provincia de Manabí.

La Junta General Universal de Accionistas de Refinería del Pacífico, con acta de 15 de mayo de 2008, aprobó la constitución de la compañía de economía mixta "Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta", con nacionalidad ecuatoriana y ~~capital~~

domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, siendo sus accionistas PETROECUADOR con el 51% de las acciones y PDVSA Ecuador S.A. con el 49%, la cual tenía por objeto la construcción de un complejo de refinación y petroquímica en la República del Ecuador. Además, acordó aprobar el proyecto de Contrato de Compañía que incluye los Estatutos y los Acuerdos de Accionistas de la indicada empresa mixta.

El Superintendente de Compañías el 15 de julio de 2008, con resolución 08.Q.I.J numero. 2592, aprobó la constitución de la "Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta", con un capital social de 30 000 000,00 USD.

En la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 15 de julio de 2008, se celebró la escritura pública 2732 de constitución de la Compañía "Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta". La Resolución de la Superintendencia de Compañías y la escritura de constitución se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de julio de 2008, bajo el número 2181 y 02988 respectivamente.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta, el 11 de noviembre de 2008, resolvió aprobar el cambio de nombre de la Compañía por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta (RDP CEM) y reformar los Estatutos en todas las partes en que se señale su nombre.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de RDP CEM, el 13 de noviembre de 2008, resolvió aprobar el nuevo texto de los Estatutos en el que en forma especial se incorpora la figura del Gerente General.

Con escrituras públicas celebradas ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 30 de diciembre de 2008, se protocolizó el cambio de denominación, la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Estructura orgánica

Con Resolución 005-GGE-RDP-UPR-2012 de 18 de enero de 2012, el Gerente General de RDP CEM, aprobó la estructura orgánica provisional, compuesta por los siguientes procesos:

Etape

Procesos Gobernantes:

Dirección

Gerencia General.

Procesos Agregadores de Valor:

Coordinación Técnica

Gerencia de Diseño

Gerencia de Construcciones

Gerencia de Operaciones

Gerencia de Almacenamiento y Transferencias

Gerencia de Mantenimiento

Gerencia de Comercialización

Procesos Habitantes de Asociación:

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Control Previo

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia de Responsabilidad Social

Procesos Habitantes de Apoyo:

Gerencia de Planificación

Gerencia de Asesoría Jurídica

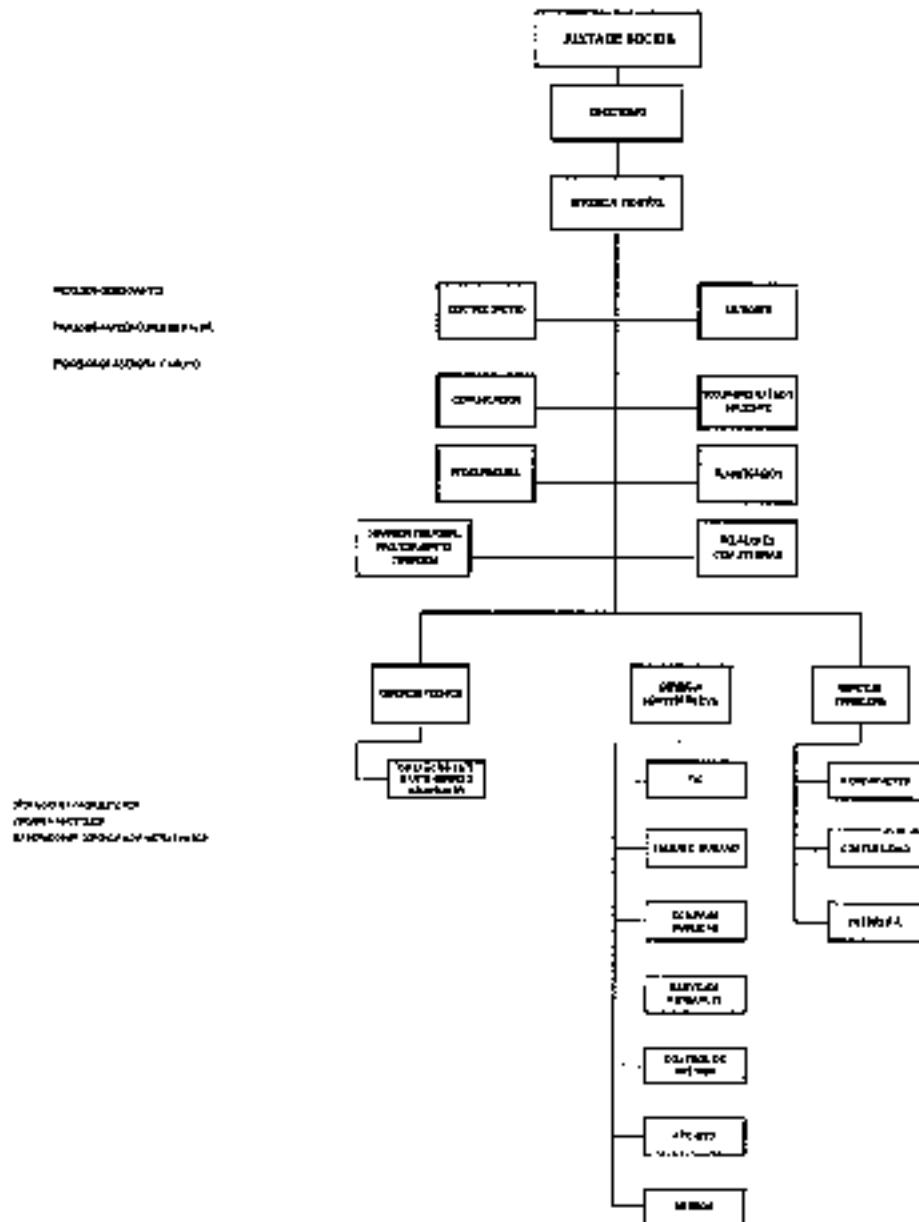
Gerencia Administrativa

Dirección Financiera

Con Resolución RDP-GE-2017-GGE-RE-0009 de 4 de septiembre de 2017, el Gerente General de RDP CEM, derogó la Resolución 005-GGE-RDP-UPR-2012 de 18 de enero de 2012, y aprobó la siguiente estructura orgánica:

(Continúa)

ESTRUCTURA DE LA REFINERIA DEL PACIFICO EECY ALFARD CEM



Objeto de la empresa

El artículo quinto de los Estatutos de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta, señala:

... OBJETO.- el objeto es realizar las actividades de diseño, construcción, operación y mantenimiento de refinerías, de módulos de mejoramiento para crudos pesados y extra pesados, de producción de fracciones petroquímicas como propileno, etileno, BTX y gasóleos para lubricantes y de almacenamiento de crudo y de derivados de sus terminales, terrestres y marítimos respectivos, de oleoductos, poilductos y gaseoductos para el transporte de crudo y de sus varios tipos de mezclas y también de combustible; así como la comercialización

de la producción comercial, importación y exportación de petróleo, sus derivados y productos afines y conexos, así uso y disposición, tanto dentro del país, satisfaciendo la demanda del mercado interno, como también fuera del país, en la región del continente americano como en el área de la Cuenca del Océano Pacífico (...)"

Financiamiento

La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro GEM, en el periodo sujeto a examen financió su gestión con los aportes provenientes de los accionistas.

| Aportes de Accionistas Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta 2013 - 2018 Expresado en USD | | | |
|--|--------------------|----------------------|----------------------------|
| Año | EP PETROECUADOR | PDVSA Ecuador S.A | TOTAL Aporte Accionario |
| 2013 | 345 222 031,25 | 10 600 000,00 | 255 222 031,25 |
| 2014 | 270 240 377,00 | 3 789 870,16 | 274 030 247,16 |
| 2015 | 133 366 812,31 | 0,00 | 133 366 812,31 |
| 2016 | 105 807 924,81 | 0,00 | 105 807 924,81 |
| 2017 | 13 785 965,12 | 0,00 | 13 785 965,12 |
| 2018 | 4 337 512,03 | 0,00 | 4 337 512,03 |
| TOTAL | 773 760 642,52 | 13 789 870,16 | 787 550 512,68 |

Funcionarios principales

Anexo 1
Polémica

CAPÍTULO III

RESULTADOS GENERALES

Antecedentes para la suscripción del Acuerdo Marco y búsqueda del financiamiento

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, MICSE con el Vicepresidente de China National Petroleum Corporation CNPC y el Presidente del Industrial and Commercial Bank of China ICBC, el 24 de febrero de 2012, suscribieron la Carta de Intención, con el objeto de cooperar con el desarrollo de los bloques y el Proyecto de Refinería por medio de alianzas estratégicas y formas de contratación, conforme a la Ley de Hidrocarburos, bajo el entendimiento de que los acuerdos de exploración, producción y comercialización de los proyectos serían interdependientes entre si.

Los principales puntos de la Carta de Intención, respecto al Proyecto de Refinería, señalaron que el gobierno del Ecuador, el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, las compañías estratégicas y otras entidades relevantes del Ecuador deberán negociar de buena fe con la compañía china CNPC, sus afiliadas o subsidiarias, contratos en los cuales operen y participen en la exploración y explotación de petróleo crudo y gas en los Bloques Auca, Sacha y Bloque 31 de la Región Amazónica ecuatoriana.

Además, que la compañía CNPC, sus afiliadas o subsidiarias, negociarán la participación como inversionistas de capital en la Refinería del Pacífico y como contratista de la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC) en la Refinería del Pacífico. El Gobierno del Ecuador, el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, las compañías estratégicas y otras entidades relevantes del Ecuador, deberán incorporar todos los términos y condiciones de esos acuerdos en los documentos legales finales.

Acuerdo Marco y negociaciones para el financiamiento del Proyecto de Refinería no se concretaron

Acuerdo Marco

A base de la suscripción de la Carta de Intención, el Subsecretario de Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas del Ecuador, el Gerente General de la Empresa Pública de Petróleos

Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, el Gerente General de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROMAZONAS EP, el Presidente del Industrial and Commercial Bank of China Limited ICBC y el Presidente del Directorio de China National Petroleum Corporation CNPC, suscribieron el 5 de junio de 2013 el Acuerdo Marco (Frame Work Agreement), con el propósito de establecer los principios y términos principales para la negociación de los Acuerdos Definitivos en relación con el desarrollo, construcción, financiamiento y operación del Proyecto de Refinería y la explotación, explotación, desarrollo y operación de los bloques petroleros, documento que fue celebrado en idioma inglés. Cabe indicar que el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos MICSE, firmó el citado documento como testigo de honor.

El numeral 2.3 'Independencia de los Proyectos de Exploración y Producción y del Proyecto de Refinería' del Acuerdo Marco, en su traducción libre, establece que a partir de la fecha de entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos de Exploración y Producción y del Acuerdo de Joint Venture, el Proyecto de Refinería será administrado y operado por separado y considerado independiente de los proyectos de exploración y producción y viceversa.

A su vez, el numeral 4.1 "Estructura del Proyecto Refinería del Pacífico" del Acuerdo, establece que la EP PETROECUADOR tendrá el 51% de las acciones de la Refinería del Pacífico reorganizada y la compañía china CNPC hará que su afiliada tenga el 30% de las acciones y que actúe como socio principal en RDP.

Además, a EP PETROECUADOR negociará con Petróleos de Venezuela S.A. PDVSA, la cantidad de acciones, siempre que no modifique de modo alguno el porcentaje accionario del 30% establecido para la afiliada de CNPC.

Así también, CNPC (a través de su afiliada) continuará realizando el estudio de viabilidad con base a una relación deuda-capital de 70/30, ajustando el referido estudio con base al acuerdo final que se llegue sobre la propuesta financiera entre el banco chino ICBC y el Ministerio de Finanzas, aceptado por la afiliada de CNPC y la EP PETROECUADOR.

El numeral 4.4 'Alcance del Proyecto de Refinería', estableció que el Proyecto de Refinería consistía en la construcción de una refinería optimizada de petróleo crudo con una capacidad nominal total de 300 000 barriles diarios, que se construiría e implementaría en dos fases: la primera fase con una capacidad nominal de 200 000

barriles diarios que comenzaría después de la finalización del estudio de viabilidad, y una segunda fase que aumentaría la capacidad nominal en 100 000 barriles diarios.

El numeral 4.8 "Financiamiento del Proyecto de Refinería", señaló entre otras condiciones, que el plazo del préstamo no excederá los 20 años, incluyendo un período de gracia de cinco años, esto es, desde cuando Refinería del Pacífico entre en operación.

El "Plazo" del Acuerdo, según los numerales 7.1 y 7.2, indica que éste entrará en vigencia en la fecha de su firma por todas las partes y se mantendrá en vigencia por 14 meses, sin embargo, las partes podrán extender dicha fecha por mutuo acuerdo; al momento de la Terminación del Acuerdo ninguna de las partes será eximida de sus responsabilidades u obligaciones por violación o incumplimiento del acuerdo que hubiera surgido antes de su terminación.

Para cumplir con la corección del aporte accionario del 30% que se entregaría a la compañía china CNPC, los Gerentes Generales de EP PETROECUADOR, PETROAMAZONAS EP, de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta, RDP CEM, de PDVSA Ecuador S.A., con el Liquidador de Operaciones Río Napo Compañía de Economía Mixta, en Liquidación (ORN CEM), el 23 de septiembre de 2016 suscribieron el Acta de Acuerdo Definitivo para la compraventa por PETROAMAZONAS EP de la totalidad de la participación accionaria de PDVSA Ecuador S.A. en ORN CEM y para el reconocimiento y pago de la acreencia de PDVSA Ecuador S.A. frente a ORN CEM por servicios prestados y gastos reembolsables, con un plazo de 15 meses desde la fecha de suscripción.

La letra d) del artículo 2 del Acta del citado Acuerdo, señala

"... PETROAMAZONAS cumplirá con su obligación de pagar a PDVSA ECUADOR la Contraprestación mediante la entrega a RDP en nombre y por cuenta de PDVSA ECUADOR, en la Fecha de Firma; (i) en calidad de aporte de capital, la cantidad de dólares de los EE.UU. requerida para que sumada la misma a la cantidad total de los aportes previamente realizados por PDVSA ECUADOR a RDP, PDVSA ECUADOR alcance el diecinueve por ciento (19%) de participación accionaria en RDP, considerando el Patrimonio Neto de RDP accordado por PETROECUADOR y PDVSA ECUADOR a la Fecha de Firma (...)"

(A continuación)

Los accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, con Resolución RDP-GE-2016-JGA-RE-0003 contenida en Acta de Junta General de Accionistas de 4 de octubre de 2016, resolvieron:

"... 1) Aprobar el aumento del capital social de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, a la suma de USD 1.480.000.000 mediante la emisión de un total de (101.600) nuevas acciones a ser pagadas bajo la modalidad de compensación de créditos... en los términos previstos en la citada Acta de Acuerdo Definitivo; todo ello, siempre que se suscriba el respectivo contrato de compraventa de acciones en ORNCEM ... 2) El capital accionario de RDP CEM quedaría distribuido porcentualmente en ochenta y uno por ciento (81%) para el accionista EP PETROECUADOR y diecinueve por ciento (19%) para el accionista PDVSA ECUADOR S.A., una vez que PETROAMAZONAS cumpla con su obligación de pagar a PDVSA ECUADOR el valor de las acciones en ORN CEM... 3) Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, recibirá el pago por la venta de acciones de PDVSA ECUADOR en la sociedad Operaciones Río Napo Compañía de Economía Mixta en nombre y por cuenta de PDVSA ECUADOR ... 4. Autorizar y dejarjar al Gerente General de RDP CEM la Reforma de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM para el aumento del capital social aquí resuelto.- 5. Las resoluciones referidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 que anteceden tendrán validez y entrarán en vigencia en el momento en que PETROAMAZONAS realice el pago a RDP por la compraventa de acciones de PDVSA ECUADOR en Operaciones Río Napo Compañía de Economía Mixta (...)".

El Gerente General de PDVSA Ecuador S.A., el 6 de julio de 2018, informó al Gerente General de la EP PETROECUADOR, que PETROAMAZONAS EP no cumplió con el compromiso de pago de 261 millones de dólares a su favor, los cuales tenían que ser transferidos a Refinería del Pacífico hasta completar el 19% del paquete accionario de la compañía, según el Acta de Acuerdo Definitivo, cuyo plazo culminó el 23 de diciembre de 2017

El Acuerdo Marco se suscribió el 6 de junio de 2013 con un plazo de 14 meses, mismo que finalizó el 6 de agosto de 2014, sin evidenciar que las partes hayan extendido dicho plazo; sin embargo, el Acta de Acuerdo Definitivo para la compraventa de acciones de PDVSA Ecuador S.A. en ORN CEM, como condición establecida en el Acuerdo Marco, se celebró 26 meses posteriores a la finalización de dicho instrumento, acto que permitió suscribir un mes después, el Acta de Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico, en la que se resolvió aprobar el aumento de capital de RDP a 1.480.000.000 USD, situación que no ocurrió pues PETROAMAZONAS EP no transfirió a PDVSA Ecuador S.A. los 261.000.000 USD acordados, por lo que, la participación accionaria de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM se mantuvo el 51% a EP PETROECUADOR y el 49% a PDVSA Ecuador S.A.

@Verte

No se proporcionó documentación relacionada con la terminación del cumplimiento del Acuerdo Marco; sin embargo, este instrumento legal no llegó a concretarse pues como se indicó en el párrafo anterior, no se cumplió la condición de la compraventa de acciones de ORN CEM a PDSVA Ecuador S.A., base para la suscripción de "Acuerdo de Joint Venture" que definía el nuevo propietario del Proyecto de Refinería y las condiciones para desarrollo, construcción, financiamiento y operación del Complejo Refinador.

El Convenio Marco fue suscrito por el Subsecretario de Finanzas Públicas del Ministerio de Finanzas, los Gobernantes Generales de la EP PETROECUADOR y de PETROMAZONAS EP, estableciéndose las siguientes condiciones a favor de la compañía china CNPC; sus afiliadas o subsidiarias, tenían derecho a negociar contratos para operar en la explotación y explotación de petróleo crudo y gas en los bloques petroleros, que según la Carta de Intención eran Auca, Sacha y Bloque 31 de la Región Amazónica ecuatoriana; además del desarrollo, ingeniería, compra y construcción del Proyecto de Refinería, y la participación accionaria de la empresa Refinería del Pacífico, mismos que el Gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, compañías estratégicas y empresas públicas del Ecuador, debían incorporar todos los términos y condiciones de esos acuerdos en los instrumentos legales finales.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, Miembro del Directorio de RDP CEM, durante su periodo de gestión del 1° de enero de 2013 al 2° de septiembre de 2016, mediante comunicación de 23 de julio de 2020, señaló que la suscripción del Acuerdo Marco demuestra de forma irrefutable e indubitable la planificación y ejecución de una estrategia profesional, seria y transparente, como exige la ejecución de un proyecto de la magnitud, trascendencia, riesgo y complejidad como la Refinería del Pacífico

El ex Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos, no explicó en su comunicación, las razones por las cuales no se tomaron las acciones para el cumplimiento del Acuerdo Marco y de los acuerdos para la compra venta de acciones de PDVSA Ecuador en ORN CEM, que no fueron ejecutados.

(Punto y ari)

Negociación con CNPC e ICBC para la incorporación del tercer socio y financiamiento del proyecto de refinería

El Acuerdo Marco establecía la negociación de los acuerdos de accionistas y de financiamiento; la suscripción de los contratos de procesamiento, ingeniería, compra y construcción (IPC), la ejecución de los procesos de auditoria y la verificación para determinar el monto que se debía reconocer por las inversiones realizadas por la EP PETROECUADOR y PDVSA Ecuador S.A. en la Refinería del Pacífico, y realizar el estudio de viabilidad para llevar a cabo la primera fase del Proyecto de Refinería, por la compañía china CNPC. Para ejecutar estas actividades, Refinería del Pacífico Ecy Alfaro RDP CEM contó con el apoyo técnico y legal de varias consultoras internacionales como WorleyParsons, Gaffney, Cline & Asociados Inc. y Hogan Lovells.

El 'Cronograma preliminar de trabajo (C)' del Acuerdo Marco, estableció como fechas tentativas para la ejecución de actividades del proyecto, las siguientes:

| Aactividades | Fecha de culminación |
|--|--|
| Requerimiento de información CNPC a PETROECUADOR | 2013/05/29 |
| Entrega de información PETROECUADOR a CNPC | 2013/06/17 |
| Aprobación de la declaración de trabajo entre las partes | 2013/06/21 |
| Estudio de factibilidad | 2013/07/17 |
| Confirmación de la estructura accionaria de la nueva RDP | 2013/08/15 |
| Auditoría de costos incurridos en RDP | 2013/31/10 |
| Entrega del estudio de factibilidad final | 2013/31/10 |
| Confirmación de los costos incurridos | 2013/11/15 |
| Preparación del Joint Venture de los accionistas | 2013/12/30 |
| Preparación de los contratos de servicios para la exploración y explotación de los bloques | 2013/12/30 |
| Aprobación del estudio de factibilidad, términos y condiciones para la exploración y explotación de pozos, entre los accionistas y el Gobierno | 2014 |
| Suscripción del Joint Venture de los accionistas y de los contratos de servicios para la exploración y explotación de los bloques | 2014/01/03 (sujeto a la aprobación del punto anterior que puede ser antes del 2014/03/01) |

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, luego de 118 días de iniciadas las actividades establecidas en el cronograma, esto es, el 24 de septiembre de 2013, informó al Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería como Presidente de Petróleos de Venezuela PDVSA, que la República del Ecuador suscribió un Acuerdo Marco con el CNPC y el ICBC, cuyos lineamientos planteados para la estructura de la *Refinería del Pacífico*

Refinería del Pacífico, incluía la participación de la EP PETROECUADOR con 51%, CNPC con 30% y PDVSA con 19%, por lo que solicitó emitir una carta en la que PDVSA manifiesta su interés de participar en el proyecto con el porcentaje indicado. El 28 de octubre de 2013, el Presidente de PDVSA ratificó a la compañía como socio estratégico en la estructura societaria y expresó su acuerdo con los lineamientos del Acuerdo Marco de 6 de junio de 2013.

El Viceministro del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, el 16 de enero de 2014, informó al Vicepresidente de la compañía china CNPC acerca de la propuesta del Gobierno ecuatoriano según el Acuerdo Marco, para que ésta participe como accionista en la Refinería del Pacífico y compre el 30% de las acciones de la EP PETROECUADOR.

Según los programas de trabajo de Refinería del Pacífico CEM de los años 2014 y 2015, y conforme al Acuerdo Marco, el Proyecto de Refinería tendría una capacidad nominal total de 300 000 barriles de petróleo diarios (bpd), construida en dos fases, la primera de 200 000 bpd que se encontraba en estudio de factibilidad, y la segunda fase con una capacidad nominal en 100 000 bpd, con una inversión total de 10 262 millones de dólares para la fase de ingeniería, compra, construcción y arranque (IPCS) del proyecto, con una duración de 48 meses.

El Gerente General de Refinería del Pacífico y los representantes de PDVSA Ecuador S.A. y de CNPC, el 9 de abril de 2014, suscribieron el documento Confirmación de Aceptación "Acceptance Confirmation", en el que consta la firma del Viceministro del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, MICSE, en calidad de testigo, y con el cual las partes confirmaron la aceptación final del Estudio de Factibilidad de la primera fase de 200 000 bpd del Proyecto de Refinería, mismo que fue preparado por la compañía Huanqiu Contracting & Engineering Corp HQC, subsidiaria de la compañía china CNPC.

El Directorio de Refinería del Pacífico CEM, en sesión de 21 de mayo de 2014, conoció el informe del Gerente General sobre el avance del Proyecto Refinería del Pacífico, en el cual señaló que en virtud del tiempo que llevaba llegar a acuerdos definitivos con CNPC, el Gobierno ecuatoriano con el consentimiento de PDVSA y la aprobación de la compañía china, decidieron desarrollar las actividades del proyecto aplicando la siguiente estrategia.

@ Nacho y Tito

1. Ejecución de la planta de proceso (PDP extendido) y el (IPC) de las unidades de destilación de crudo y de vacío (CDU/VDU), unidad de coker retardado (DCU), horno CHS y la planta eléctrica.
2. Selección de los licenciamientos y del Contratista para la ejecución de un PDP extendido para el resto de las unidades.
3. Ejecución del (IPC) del resto de las unidades de la refinería, el cual sería ejecutado luego de la consolidación del financiamiento del proyecto.

Por lo que, el Directorio con Resolución RDP-GE-2014-DIR-RE-0001 de 21 de mayo de 2014, resolvió:

"... Tomar conocimiento del informe del Gerente General y aprobar la estrategia de comenzar el IPC del proyecto para construir la refinería de 200 MBD, y autorizar al Gerente General de RDP a suscribir todos los documentos dentro de su competencia y la normativa vigente, para llevar adelante el proyecto. Las contrataciones superiores al monto autorizado al Gerente General deberán ser aprobadas por el Directorio.- Seguidamente de la ejecución de la presente resolución encárguese al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM (...)"

Con esta resolución, se modificó la estrategia elaborada por South Korea Engineering & Construction Co. Ltd. SK&EC, acordada por el Directorio en sesión de 18 de octubre de 2012 y ratificada con Resolución DIR-RDP-01-2013-03-20 en sesión de 20 de marzo de 2013, la cual consistía en la construcción de una refinería de 300 000 barriles en una sola fase.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos el 11 y el 23 de febrero de 2015, comunicó al Vicepresidente de la compañía china CNPC, que a cesar del Acuerdo Marco, el Banco ICBC no deseó continuar con el financiamiento de 1,5 billones de dólares, luego de más de un año de negociaciones y de todos los requerimientos proporcionados por el Gobierno ecuatoriano y que CNPC fue escogido por el Ecuador como socio estratégico para el proyecto de Refinería del Pacífico sobre la base del compromiso que la compañía china tenía con el ICBC para conseguir el financiamiento, y dado que el ICBC no concretó el financiamiento, el Gobierno no puede continuar con la compañía china como socio estratégico, por lo que, el Estado ecuatoriano está considerando otras alternativas de inversión y asociación.

El Gerente General de RDP CEM el 5 de junio de 2015, comunicó a los Miembros del Directorio, que delegados de PETROECUADOR y del Ministerio de Finanzas viajaron a ~~Qatar y cuatro~~

Beijing China en el mes de febrero de 2015, a fin de suscribir el Contrato de Financiamiento con el ICBC; sin embargo, este contrato no se concretó entre otras causas por el cambio de autoridades chinas, por la caída del precio del crudo y el panorama económico mundial, consecuentemente, el cambio de las condiciones financieras, sumado a la falta de apoyo de CNPC de viabilizar las negociaciones con el Banco ICBC ratificando que las autoridades ecuatorianas se encuentran buscando nuevas alternativas de inversión y financiamiento.

No obstante de los requerimientos realizados por el equipo de auditoría, a los Ministros y Viceministro del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, Ministro de Recursos Naturales No Renovables y Presidente del Directorio, y al Gerente General de Refinería de Pacífico Eloy Alfaro CEM, no proporcionaron documentación que evidencie la gestión realizada para lograr que la compañía CNPC y el banco ICBC, cumplan su compromiso de constituirse en el tercer socio estratégico del proyecto con la finalidad de financiar en 1,5 billones de dólares, para la construcción del Complejo Refinador.

En comunicaciones del Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos ce 11 y 23 de febrero de 2015 y en Informe del Gerente General de RDP CEM de 5 de junio de 2015, consta que el Ministro de esa cartera de Estado, el Secretario Técnico, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables en su calidad de Presidente del Directorio, y el Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, intervinieron por más de un año en las negociaciones, a pesar de lo cual no se llegó a concretar la participación de CNPC y del ICBC en la estructura y el financiamiento del Proyecto Refinador; sin embargo, los citados funcionarios no proporcionaron documentación que evidencie las razones por las cuales el CNPC y el ICBC decidieron no concretar las negociaciones realizadas.

Negociación con SINOCONST – SINOMACH y HYUNDAI

El Presidente de China National Machinery Industry Corporation (SINOMACH), el 12 de enero de 2015, presentó al Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, una propuesta de carácter irrevocable para la Construcción y Financiamiento del Proyecto de Refinería del Pacífico, con una capacidad de 300 000 bpd y una inversión total 10,48 billones de dólares, que sería financiado durante el tiempo de la construcción de aproximadamente cuatro a cinco años, con tasas del 6,5%, y un período de gracia de cinco años y 10 años para el pago más los intereses.

• Una vez que se ha

El Ministro de Recursos Naturales No Renovables el 6 de febrero de 2015, comunicó al representante autorizado de China Machinery Industry Construction Group Inc., el interés para negociar la propuesta realizada.

Para efectos de concretar la negociación, se acordó suscribir los Memorandos de Entendimiento y Técnico-Comercial con SINOMACH; y, Financiero con el Banco de China, documentos que fueron suscritos el 19 de marzo de 2015, y que establecieron los principios y términos con relación a la ingeniería, procura, construcción y financiamiento del proyecto, así como los principios y términos claves para la negociación y redacción de los Acuerdos Definitivos para implementar el financiamiento del proyecto.

Entre los principales lineamientos acordados por las partes, constan:

1. Memorando Técnico-Comercial MOU

- Construcción de una refinería con capacidad de refinación de 300 mil bpd, con tecnología de conversión profunda para la producción de gasolina, destilados y bases petroquímicas.
- Asignación de la responsabilidad del (IPC) a SINOMACH en sociedad técnica con HYUNDAI.
- Tiempo de cuatro a cinco años para la ejecución del proyecto, realizando una actualización de la Ingeniería básica elaborada por South Korea Engineering & Constructors Co. Ltd. SK&EC.
- Firma del contrato del (IPC) dentro de los 60 días de aceptada la propuesta técnica-comercial que debe presentar SINOMACH.
- SINOMACH debe entregar a Refinería del Pacífico una garantía de licitación dentro de las cuatro semanas siguientes a la recepción de los ITB por 50 millones de dólares, vigente hasta la fecha de presentación de la propuesta técnica-comercial o seis meses después de la recepción de los ITB.

2. Memorando Financiero

- Financiamiento del 85% del costo total del proyecto, proveniente del Banco de China.
- 15% financiado por los accionistas de Refinería del Pacífico.
- Aseguramiento del financiamiento del proyecto por parte de SINOSURE.

© Vaca y Asociados

- La propuesta del Banco de China exige garantías soberanas por el 100% del monto financiado por el banco y un procedimiento de fideicomiso.
- Las condiciones de tasa de interés y de las garantías están por definirse en el avance de la negociación.

El Gerente General de RDP CEM el 5 de junio de 2015, informó a los Miembros del Directorio, que las empresas SINOMACH, HYUNDAI y el Banco de China se reunieron en la ciudad de Quito con una comisión conformada por representantes del MICSE, Ministerio de Finanzas, EP PETROECUADOR y Refinería del Pacífico y funcionarios de PDVSA, para tratar la oferta de financiamiento y construcción de la Refinería; informó que en dichas reuniones los representantes del Banco de China indicaron su interés por financiar el 85% del costo total del proyecto y que el 15% restante debería ser asumido por PETROECUADOR y PDVSA como accionistas de Refinería del Pacífico; manifestó además, que ese modelo fue de interés de Refinería del Pacífico, pues se trataba de un (IPC) con financiamiento que permitiría iniciar la construcción de una refinería con capacidad nominal de 300 mil bpd en una sola fase, cuyo tiempo de construcción sería de máximo cinco años; además, solo sería necesaria la negociación del contrato financiero y el contrato de (IPC), y no las negociaciones de Acuerdos de Accionistas, compraventa de acciones ni estudios de factibilidad o "due diligence", como era el caso de la negociación anterior con la alianza con CNPC.

En la sesión de Directorio de 17 de junio de 2015, el Gerente General de la RDP CEM, informó a los Miembros del Directorio, respecto del avance del proyecto Refinería del Pacífico y señaló que el Proyecto de Refinería se concibió y diseñó para procesar 300 mil bpd, con esta capacidad se desarrollaron los trabajos de preparación del sitio (movimiento de tierras, vías de acceso, acueducto, entre otros), se contrató la ingeniería básica (estudios preliminares para la construcción y diseño de la refinería), licencias y estudios ambientales, la promoción del proyecto en visitas a conseguir financiamiento (viajes al exterior de los negociadores), y las primeras rondas de negociación con las compañías CNPC para el (IPC) e ICBC para el financiamiento, se realizaron teniendo en cuenta esta capacidad de diseño de refinación. Además, señaló los principales contratos realizados por RDP CEM, así:

Q Vaya y sigue

| Contratista | Objeto | Valor en millones USD |
|---------------------------------|---|-----------------------|
| 84 E&C Consultores Ecuador S.A. | Contrato de Ingeniería básica | 263 |
| WorleyParsons | Gerenciamiento de Proyecto PIMC | 205 |
| Norberto Odebrecht S.A. | Preparación del sitio (o inviernada de tierras) | 901 |
| Norberto Odebrecht S.A. | Acueducto La Esperanza | 263 |
| Vardé S.A. | Vía operacional | 30 |
| | Total | 1 050 |

Los Miembros del Directorio de RDP CEM con Resolución RDP-GE-2015-DIR-RE-0001 de 17 de junio de 2015, evocaron conocimiento del informe del proyecto y de las negociaciones llevadas a cabo entre instituciones del Estado ecuatoriano y RDP con CNPC e ICBC desde febrero de 2012, con el fin de desarrollar el proyecto de complejo refinador y petroquímico y autorizaron la sustitución de la estrategia acordada en el Directorio de 21 de mayo de 2014 de la construcción de una refinería de 300 mil bpd en una sola etapa con el Consorcio SINOMACH – HYUNDAI, por lo que, el Gerente General, autorizó el inicio del proceso por Régimen Especial de Giro Específico del Negocio para la "Contratación de la ingeniería, compra, construcción, pre-comisionado, comisionado y cuesta en marcha de los servicios (JPC) de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro" y aprobó el Protocolo de Contratación y el Recuermiento de Propuesta.

El Gerente General de RDP CEM, el 13 de julio de 2015, invitó a Presidente y representante autorizado de SINOCONST - SINOMACH a suscribir la Propuesta de "Lump Sum" (suma global) para la ingeniería, compra, construcción, pre-comisionado, comisionado y cuesta en marcha de los servicios para el Proyecto Refinería del Pacífico.

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación CGN-RDP-001-2015 de RDP CEM, en Acta 002 de 20 de noviembre de 2015, realizaron la recepción y apertura de dos ofertas presentadas por el Consorcio (Join Venture) conformado por Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd. (HDEC) – China Tiacher Engineering Corporation (TCC) – Beijing Petrochemical Engineering Co. Ltd. (BPEC) y China Machinery Industry Corporation (SINOCONST), por 13 869 millones de dólares a 72 meses, y por 13 357 millones de dólares a 62 meses, desde la fecha efectiva de arranque de la refinería.

Los representantes del Consorcio (Join Venture) y el Gerente General de RDP CEM, el 14 de marzo de 2016, sumillaron el borrador del Contrato para la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC) del Complejo de Petroquímico y de Refinería del Pacífico ecuatoriano en la provincia de Manabí.

Q. Vento y celo

Los puntos más relevantes acordados en el borrador del contrato fueron, entre otros:

- El financiamiento del 65% del precio del contrato, por parte de Refinería del Pacífico, en virtud de un crédito con el Banco de China, el restante 15% del precio del contrato, será financiado por separado por la Refinería del Pacífico.
- La Contratista (Joint Venture) recibirá como compensación exclusiva para la ejecución correcta de la obra y el cumplimiento fiel y preciso de sus obligaciones bajo este contrato, la cantidad de 13 300 000 000,00 USD incluido impuestos.
- Carta de Adjudicación (LOA - Letter of Award) previo a la suscripción del contrato.

Las condiciones de financiamiento propuestas por el Consorcio (Joint Venture), exigían una garantía soberana del 100% del valor contratado, es decir, al Estado debía adquirir una deuda que superaría el límite de endeudamiento.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos y el Ministro de Hidrocarburos, en comunicación de 30 de junio de 2016, informaron a los Ministros Coordinador de Política Económica y de Finanzas, lo siguiente:

... Determinada la importancia del proyecto para el país y como es de conocimiento, la Refinería del Pacífico luego de un proceso intenso de negociaciones técnicas, legales y económicas que iniciaron en enero de 2015 con empresas de Corea y China, ha concluido con éxito la sumilla del contrato de Ingeniería Procura y Construcción el 14 de marzo de 2016 por un monto de 13.300 millones de dólares. Paralelamente y como parte integrante del proyecto y del contrato, conjuntamente con el Ministerio de Finanzas se ha avanzado en las negociaciones del financiamiento de la Refinería con los principales Bancos de China, para lo cual se requerirá del otorgamiento del cien por ciento de la Garantía Soberana sobre un monto aproximado de entre 13.300 y 12.600 millones de dólares, monto que comprendería el financiamiento, adicionalmente el SINOSURE, entidad de seguro de China ha solicitado garantías complementarias. - Para continuar con el Proyecto, como ustedes conocen, se requiere la firma del contrato de Ingeniería Procura y Construcción para ello la Refinería del Pacífico solicita la autorización de financiamiento y la respectiva certificación presupuestaria ... Tomando en consideración que el proyecto es prioritario para el Estado Ecuatoriano, se solicita dar trámite respectivo a la autorización de endeudamiento y certificación presupuestaria en la parte correspondiente al aporte estatal previo a la firma del contrato, de ser necesario considerando la emisión de garantía soberana realizar los trámites respectivos ante la Asamblea Nacional para el incremento del límite de endeudamiento público establecido en el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...).

El Vicepresidente de China Tainchen Engeneering Corporation TCC, con carta de 23 de septiembre de 2016, comunicó al Gerente General de RDP CEM, que la Carta de Adjudicación (Letter of Award LOA -Exclusive Negotiations-) es un punto pendiente de tratar en el Directorio de Refinería del Pacífico, el cual ha sido pospuesto varias veces durante el periodo de negociación con la intención de emitir formalmente el LOA para el Joint Venture, y que las partes involucradas se encuentran a la espera del LOA para suscribir el Contrato de (IPC).

El Presidente y Director Ejecutivo de Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd., en representación del Joint Venture HTBS, con oficinas HTBS-160928-001 y HTBS-160929-002 de 29 de septiembre de 2016, comunicó al Presidente y al Vicepresidente de la República del Ecuador, respectivamente que las instituciones financieras de Corea y China están en la firme posición de iniciar los procedimientos formales para la aprobación final del financiamiento del Proyecto de Refinería del Pacífico, sólo si Refinería de Pacífico formalmente notifica al Consorcio (Joint Venture) sobre la concesión del Proyecto, el cual deberá ser respaldado por una prueba aceptable por lo menos en la forma, con una Carta de Adjudicación (LOA) a ser establecida con la firma del Contrato del (IPC), por lo que, solicitó el soporte gubernamental en la emisión del LOA hasta la primera semana de octubre de 2016, lo que facilitaría los procedimientos necesarios para priorizar la asignación del financiamiento del proyecto por parte de los gobiernos de China y Corea, señalando además, que las instituciones financieras de esos países solicitaron que el aumento en el límite de la deuda sea aprobado por la Asamblea Nacional de Ecuador en octubre de 2016, y así concluir la estructura financiera y los procedimientos relevantes hasta fines de ese año.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos el 17 de octubre de 2016, informó al Representante del Joint Venture HTBS, que, de acuerdo a la petición realizada, las autoridades nacionales se encuentran a la espera de tener de manera formal la Carta de Adjudicación (LOA) hasta inicios de noviembre de 2016.

Sin embargo de lo indicado, no se evidenció que se haya emitido la Carta de Adjudicación (LOA) por parte del Refinería del Pacífico y el Gobierno ecuatoriano, tampoco se suscribió el contrato de (IPC) para el proyecto de Refinería del Pacífico con el Joint Venture HTBS, por lo que, la negociación llevada a cabo con SINOCONST – SINOMACH y HYUNDAI no se concretó, no se consiguió la participación del tercer socio estratégico, ni el financiamiento para la construcción del proyecto de Refinería, que en este caso era de 13 300 millones de dólares.

En tanto

Lo antes expuesto, evidencia que las negociaciones con el Consorcio Joint Venture para conseguir el financiamiento para la construcción de la Refinería, no fueron favorables para el Estado ecuatoriano, pues se requería incrementar el límite de endeudamiento del 40% del PIB, establecido en el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la emisión de la garantía soberana del Estado ecuatoriano del 100% del valor a "financiarse"; aspectos que fueron tratados en las reuniones de 9 de mayo, 1 y 9 de agosto de 2015, respectivamente, a las cuales asistieron el Presidente y Vicepresidente de la República, según consta en los puntos del orden del día de dichas reuniones, no obstante no existe evidencia de las conclusiones a las que se llegaron en estas reuniones; ni de las acciones realizadas posteriormente por el Gobierno Nacional.

El Viceministro del Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, y posteriormente Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos en los períodos de gestión del 13 de enero de 2013 al 14 de septiembre de 2014 y del 21 de septiembre de 2016 al 24 de mayo de 2017, respectivamente, mediante comunicación de 20 de julio de 2020, señaló que su cargo en el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos fue el de Secretario Técnico y que fue Ministro cuando el MICSE ya no era parte del Directorio de las Empresas Públicas del Sector, sin embargo, dentro de las negociaciones realizadas suscribió los documentos como Viceministro; en tal virtud, en los comentarios de este informe se le identifica como Viceministro y Ministro en los diferentes períodos de su gestión.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, Miembro del Directorio de RDP CEM, durante los períodos del 28 de noviembre de 2012 al 22 de septiembre de 2016 y del 14 de marzo al 22 de septiembre de 2016, respectivamente, mediante comunicación de 23 de julio de 2020, y el Vicepresidente de la República actuante en el periodo del 24 de mayo de 2013 al 24 de mayo de 2017, con comunicación de 28 de julio de 2020, señalaron que en la negociación con la compañía china CNPC y el banco chino ICBC, a pesar de la estrategia, planificación, asesoramiento, avances, objetivos y diversas acciones y esfuerzos realizados, circunstancias exógenas de fuerza mayor, que no se podían prever ni anticipar y que no dependía de la voluntad, gestión o capacidad del equipo de RDP, ni de las autoridades de gobierno, ni de las entidades públicas responsables, llevaron a imposibilidad de avanzar en las negociaciones y conseguir los objetivos inicialmente planteados, y, como exige la ejecución de un proyecto de magnitud, trascendencia, riesgo y complejidad como la Refinería del Pacífico, se decidió la implementación de un plan alternativo de financiamiento y construcción para el

proyecto Refinería de Pacífico; posterior, en la negociación con el Joint Venture, sus representantes manifestaron a las autoridades de gobierno del Ecuador, la disposición de las instituciones financieras de Corea y China en la firme posición de iniciar los procedimientos formales para la aprobación final del financiamiento del proyecto RDP, para lo cual se requería la Carta de Concesión (LOA) y la autorización de aumento del límite de endeudamiento por parte de la Asamblea Nacional, para concluir con la estructura financiera y los procedimientos relevantes hasta finales de 2016. La suscripción de estos instrumentos evidencia de forma contundente e inapelable la validez de las acciones y esfuerzos efectuadas por RDP y las autoridades de gobierno, dentro de sus ámbitos de competencia, y la efectividad de la estrategia adoptada para la consecución de financiamiento, inversión y construcción del proyecto RDP, desconociendo las acciones adoptadas por las nuevas autoridades de gobierno y de la Refinería del Pacífico; además, el Vicepresidente de la República señaló que las acciones, gestiones, estrategias y negociaciones, llevadas a cabo por RDP dentro de su periodo de gestión estuvieron encaminadas hacia la consecución exitosa del financiamiento y construcción del proyecto RDP, que no se concretó por la voluntad de un tercer participante (factor externo) y del contexto económico internacional (fuerza mayor).

Posterior a la conferencia final de resultados, el Viceministro, posteriormente Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que las decisiones respecto a la continuación o no del proyecto con CNPC y su financiamiento, así como el inicio de negociaciones con el consorcio SINOCONST – SINOMACH y HYUNDAI y su proceso, fueron tomadas cuando ya no cumplía ningún tipo de función en el MICSE, pero que como parte de sus funciones de coordinación como Secretario Técnico realizó distintas funciones administrativas que pudieron haber incluido el envío de comunicaciones oficiales del Ministerio a otras entidades, así como delegaciones a distintos eventos y actividades en representación del Ministerio.

El Delegado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, Miembro del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, con oficio de 26 de agosto de 2020, señaló que un proceso de negociación de capitalización y financiamiento de un proyecto de esta naturaleza no depende de la voluntad de una autoridad pública o de un cuerpo colegiado, está sujeto a condiciones de mercado internacional y al acuerdo de las diferentes partes intervenientes: socios sindicato de bancos de financiamiento, autoridades de gobierno, autorizaciones gubernamentales, agencias de seguro de créditos, entre otros.

Atentamente

Sin embargo, de lo expresado por los citados servidores, las negociaciones realizadas en las dos instancias para el proyecto refinador, mantenían condiciones no favorables para el Estado ecuatoriano, a pesar de lo cual no se plasmó la consecución del socio estratégico y el financiamiento requerido para la construcción y operación del proyecto de refinería.

Conclusiones

El Estatuto de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, disponía que la Administración de la Compañía, estaba a cargo del Presidente, Miembros del Directorio y Gerente General de Refinería del Pacífico CEM, sin embargo, no tomaron las acciones correspondientes y oportunas para viabilizar el cumplimiento del Convenio Marco y los demás acuerdos para la compra venta de acciones de PDVSA Ecuador en ORN CEM, los cuales no fueron ejecutados, ocasionando que no se conforme la nueva estructura de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro con la participación del socio externo y no se perfeccione la participación de CNPC en el porcentaje accionario acordado del 30% en la Compañía Refinería del Pacífico; por lo tanto, no se cumplió con el Acuerdo Marco.

Los Ministros y Viceministro de Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables; y, el Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, realizaron dos negociaciones para obtener un socio estratégico y el financiamiento requerido para la construcción del Proyecto Refinador, acuerdos y negociaciones que no fueron favorables para el Estado ecuatoriano, pues en la primera negociación se mantenían las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y la Carta de Intención, y en la segunda se requería incrementar el límite de endeudamiento del 40% del PIB, establecido en el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la emisión de la garantía soberana del Estado ecuatoriano del 100% del valor a finanziarse, negociaciones de las cuales tuvieron conocimiento el Presidente y Vicepresidente de la República, ocasionando que no se haya incorporado un socio estratégico que aporte para la construcción del Proyecto Refinador, y no se logre el objetivo de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, que era la construcción y operación de la Refinería.

Respecto de este comentario, no se emite recomendación en razón de que la Compañía se encuentra en proceso de Liquidación.

Quién y las

CAPÍTULO IV

RESULTADOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

COMPONENTE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Obras tempranas ejecutadas por la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, no cumplieron con el objeto para el que fueron construidas

El artículo quinto "Objeto" de los Estatutos de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta RDP CEM, estableció realizar las actividades de diseño, construcción, operación y mantenimiento de refinerías, de módulos de mejoramiento para crudos pesados y extra pesados, de producción de fracciones petroquímicas como propileno, etileno, BTX y agasáleos para lubricantes y de almacenamiento de crudo y de derivados de sus terminales, terrestres y marítimos respectivos, de oleoductos,管道 y gaseoductos para el transporte de crudo y de sus varios tipos de mezclas y también de combustible; así como, la comercialización de la producción comercial, importación y exportación de petróleo, sus derivados y productos afines y conexos, su uso y disposición, tanto dentro del país, satisfaciendo la demanda del mercado interno, como también fuera del país, en la región del continente americano como en el área de la Cuenca del Océano Pacífico.

Con la finalidad de cumplir con el objeto de creación de la RDP CEM, el Directorio y la Gerencia General de la Compañía definieron en el Reglamento Orgánico Funcional y en los Planes Estratégicos, la misión, visión, alcance y objetivo general. El Reglamento Orgánico Funcional y los Planes Estratégicos fueron varias veces modificados desde el año 2013 hasta el 2017 con el propósito de adecuar la visión de la compañía, el alcance y el objetivo general, de acuerdo a los avances de las negociaciones para la consecución del socio estratégico y su financiamiento, conforme se detalla a continuación:

| Documento | Misión | Visión | Alcance | Objetivo General |
|-------------------------------|---|--|---------|------------------|
| Reglamento Orgánico Funcional | Diseñar y construir el Complejo Refinador y Petroquímico Eloy Alfaro bajo estándares internacionales de calidad y seguridad, conforme al marco legal y políticas nacionales, administrando eficientemente los recursos, desarrollando | En el año 2016 iniciar operaciones con eficiencia y responsabilidad social | | |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | procesos sostenibles y eficientes, asegurando el cuidado ambiental, con talento humano capacitado y comprometido, para contribuir con el desarrollo del país. | | | |
| Plan Estratégico Institucional 2013-2016 | | Iniciar las operaciones de Refinería del Pacífico en el año 2017 con procesos eficientes, cumpliendo estándares de calidad y responsabilidad social, para satisfacer la demanda interna de combustibles y exportar los excedentes. | | Diseñar y construir la Refinería del Pacífico, con una capacidad de procesamiento de 300 000 barriles diarios de crudo (bpd), con tecnología de conversión profunda, requerida para la producción de gasolina, diésel, gases licuados de petróleo y cocteles petroquímicos, para satisfacer la demanda interna de combustibles y exportar los excedentes. Además, contempla las facilidades de suministro de agua, de crudo y transporte de productos e instalaciones marítimas. |
| Plan Estratégico Institucional 2014-2017 | | niciar las operaciones de Refinería del Pacífico con procesos eficientes y eficaces, cumpliendo estándares de calidad y responsabilidad social para satisfacer la demanda interna de combustibles y exportar los excedentes | Diseño, construcción, comisionado, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Refinería con procesos tecnológicos de conversión profunda, requeridos para la producción de EGI F. Surtidas jet fuel, diésel, basas petroquímicas, polípropileno, coque y azufre. La construcción de la Refinería se realizará en 2 etapas: primera etapa 200 000 barriles de petróleo diario en capacidad (bpd), y segunda etapa para ampliar la capacidad a 300 000 bpd | Satisfacer la demanda de combustibles en mercado ecuatoriano y exportar los excedentes disponibles a mercados estratégicos. |
| Plan Estratégico Institucional 2015-2018 | | | Diseño, construcción, comisionado, puesta en marcha de la Refinería del Pacífico, con una capacidad de procesamiento de 300 000 barriles diarios de crudo, con tecnología de conversión profunda, requerida para la producción de gasolina, diésel jet fuel, cocteles petroquímicos (benceno y mezcla de alquenos), polipropileno, azufre y coque | |
| Plan Estratégico Institucional 2016-2019 | | | Diseño, construcción, comisionado, puesta en marcha de la Refinería del Pacífico, con una capacidad de procesamiento de 300 000 barriles diarios de crudo, con tecnología de conversión profunda, requerida para la producción de gasolina, diésel jet fuel, cocteles petroquímicos (benceno y mezcla de alquenos), polipropileno, azufre y coque | |

atentos y crudos

Los cambios efectuados durante el periodo mencionado 2013 - 2017, no fueron suficientes para cumplir con el objeto de creación de la empresa, ni alcanzar su misión y visión institucional; por lo que no se logró diseñar, construir y operar el complejo petroquímico, incumpliéndose su objeto estatutario.

Los Gerentes Generales alinearon el objetivo misional de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM al Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017, a la agenda sectorial del MICSE y a los objetivos del MRNNR, como se indica a continuación:

| Objetivo misional de RDP CEM | Objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 | Objetivo de la Agenda Sectorial del MICSE | Objetivo del MRNNR (2014-2017) |
|---|--|--|---|
| Incrementar la eficiencia y eficacia en la construcción de la RDP | 10. Impulsar la transformación de la matriz productiva | 169. Incrementar la eficiencia, suficiencia y renovabilidad energética (2014-17) | 14. Incrementar el suministro de derivados de petróleo en todo el territorio nacional |

El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con Decreto Ejecutivo 15 de 4 de junio de 2013, asignó al Vicepresidente de la República las funciones de "coordinar la formulación y ejecución de políticas, proyectos y acciones de los sectores estratégicos y las de liderar las acciones, planes, programas y proyectos intersectoriales tendientes o relacionados con el cambio de la matriz productiva de la que formó parte el Proyecto de Refinería del Pacífico; y, del seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de la gestión interinstitucional de los Ministerios Coordinadores de estas áreas". El artículo 5 del referido Decreto Ejecutivo, estableció que el Vicepresidente de la República, se encargaría de la coordinación de todos los acuerdos comerciales que deba negociar la República del Ecuador.

En el caso de la Refinería del Pacífico, el Vicepresidente de la República con los Ministros del MICSE, MRNNR y el Gerente General de RDP CEM, no consiguieron el socio estratégico ni el financiamiento para la construcción del Complejo Refinador; por tanto no se cumplió el objetivo No.14 del MRNNR "Incrementar el suministro de derivados de petróleo en todo el territorio nacional"; ni el objetivo No.169 "Incrementar la eficiencia, suficiencia y renovabilidad energética" de la Agenda Sectorial del MICSE al no haberse construido la Refinería, cuyo objeto está establecido en el artículo 5 de los Estatutos de la Compañía antes citado.

Por tanto, falso

Utilizando recursos de la EP PETROECUADOR, en calidad de accionista mayoritario, RDP CEM ejecutó obras tempranas (terrenos, vías de acceso, campamento habitacional, preparación del sitio para la implantación del proyecto, Acueducto), y se contrató las fases de visualización, ingeniería conceptual e ingeniería básica, quedando pendiente la Ingeniería de Detalle, Procura y Construcción (IPC) de la Refinería.

Los recursos utilizados que ascendieron a 1 528 374 332,64 USD, no contribuyeron al cumplimiento del objeto del proyecto refinador en razón de que este no se construyó, y las obras tempranas ejecutadas no presiar el servicio para el cual se realizaron; una de ellas, Acueducto Represa La Esperanza, en la actualidad se la utiliza parcialmente para dotar de agua cruda a cantones cercanos al área de influencia del proyecto. Las obras se encuentran inactivas y sin mantenimiento, evidenciándose la falta de planificación para la ejecución de un proyecto de esta naturaleza y el no uso eficiente de los recursos, así:

| Rebajado. Ejecución Presupuestaria Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta 2003 - 2013 Expresado en USD | | | | | | |
|--|--------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| Año | EP PETROECUADOR | PCVSA Ecuador S.A. | Total Aporte Accionario | Total Devengado | Total Pendiente de Pago | Total Ejecutado |
| 2008 | 3 825 000,00 | 3 575 000,00 | 7 500 000,00 | 57 787,32 | 0,00 | 57 787,32 |
| 2009 | 49 837 000,00 | 23 015 000,00 | 72 852 000,00 | 43 411 135,33 | 0,00 | 43 411 135,33 |
| 2010 | 64 582 340,75 | 87 845 277,24 | 152 527 618,49 | 171 050 915,95 | 0,00 | 171 050 915,95 |
| 2011 | 125 478 437,82 | 66 903 973,18 | 192 382 111,00 | 209 998 730,55 | 0,00 | 209 998 730,55 |
| 2012 | 230 378 637,87 | 26 233 663,06 | 260 612 241,93 | 230 209 467,72 | 0,00 | 230 209 467,72 |
| 2013 | 255 222 631,25 | 10 000 000,00 | 255 222 631,25 | 272 348 200,14 | 0,00 | 272 348 200,14 |
| 2014 | 270 248 377,03 | 3 769 820,16 | 274 000 247,19 | 277 140 976,03 | 0,00 | 277 140 975,05 |
| 2015 | 133 388 812,31 | 0,00 | 133 388 812,31 | 143 049 178,00 | 0,00 | 143 049 178,00 |
| 2016 | 105 807 024,81 | 0,00 | 105 807 924,81 | 108 120 3'2,40 | 0,00 | 108 120 312,40 |
| 2017 | 13 785 885,12 | 0,00 | 13 785 885,12 | 15 210 458,54 | 0,00 | 15 210 458,54 |
| 2018 | 4 337 512,00 | 0,00 | 4 337 512,00 | 4 363 120,14 | 46 336 300,00 | 50 659 533,53 |
| TOTAL | 1 237 858 755,82 | 281 652 724,92 | 1 469 432 483,73 | 1 476 017 940,16 | 48 368 300,00 | 1 428 374 332,64 |

La falta de gestión y monitoreo por parte del Vicepresidente de la República, a quien le correspondía el liderazgo de las acciones, planes, programas y proyectos intersectoriales tendientes a relacionados con el cambio de la matriz productiva de la *Q* *frente y parte*.

que formaba parte el proyecto; y, de los Miembros del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM y de su Gerente General, que en cumplimiento de sus funciones debieron conocer y tomar acciones oportunas respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto Refinador, no permitió la consecución del socio estratégico ni del financiamiento para alcanzar el objeto estatutario de la Compañía, que fue la construcción de Complejo Refinador, consecuentemente el país no logró el incremento de la producción de derivados y productos afines, ni su comercialización y exportación, ni la satisfacción de la demanda del mercado interno, utilizándose recursos en la ejecución de obras tempranas que no contribuyeron al óptimo cumplimiento y que a la fecha se encuentran inactivas y sin mantenimiento.

Al no completar las negociaciones de financiamiento con la participación accionaria de un tercer socio estratégico, no se logró la construcción del Complejo Refinador, objeto del proyecto establecido por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, consecuentemente no se logró cumplir con el objetivo de impulsar la transformación de la matriz productiva establecido en el Plan Nacional del Buen Vivir, relacionado con la Refinería del Pacífico, por lo que, el Vicepresidente de la República, en funciones del 24 de mayo de 2013 al 24 de mayo de 2017, los Miembros del Directorio del periodo de 1 de enero de 2013 al 17 de mayo de 2015, los Gerentes Generales de la EP PETROECUADOR en funciones del 1 de enero de 2013 al 20 de julio de 2015, del 20 de julio al 13 de noviembre de 2015 y del 12 de diciembre de 2015 al 14 de abril de 2016, respectivamente, al Ministro del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos del 1 de enero de 2013 al 21 de septiembre de 2016, los Ministros de Recursos Naturales No Renovables, de los períodos del 1 de enero al 30 de abril de 2013, del 30 de abril de 2013 al 13 de noviembre de 2015, del 13 de noviembre de 2015 al 29 de abril de 2016, y del 24 de mayo de 2017 al 15 de abril de 2019, respectivamente; y, los Gerente Generales de RDP CEM, en funciones del 1 de enero al 30 de abril de 2013 y del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, incumplieron el artículo 262 de la ley de Compañías, el Vicepresidente de la República incumplió el Decreto Ejecutivo 15 de 4 de junio de 2013; además, los miembros del Directorio ~~observaron~~ observaron los artículos 5 "Objeto"; 16 "Administración"; 37 "Atribuciones del Directorio", letras a), e), m), c); 38 "Atribuciones del Presidente del Directorio", letras d), g), h); y, los Gerentes Generales el artículo 40 "Atribuciones del Gerente General", letras e), g), h) de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; y la Norma de Control Interno 100-04 "Rendición de cuentas".

La Delegada de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES ante el Directorio de la Compañía, en las sesiones de Directorio de 6 de mayo y 28 de agosto ~~de tanto y como~~

de 2013, respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados, con oficio de 13 de julio de 2020, señaló que de acuerdo al Objetivo 5 "Planificamos el Futuro" del Plan Nacional de Buen Vivir 2013-2017, se tenía planificado que hasta el 2017 se ponga en marcha la operación de la Refinería, objetivos que fueron aprobados en el 2013, es decir se tenían 4 años para cumplir con dicha planificación; sin embargo, SENPLADES salió del Directorio de Refinería del Pacífico en enero de 2015, por lo que no se puede atribuir la omisión de no haber dado seguimiento al cumplimiento del Objeto de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro.

El Viceministro y posteriormente Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos de los períodos de gestión del 13 de enero de 2013 al 15 de septiembre de 2014 y del 21 de septiembre de 2016 al 24 de mayo de 2017, respectivamente, en comunicación de 20 de julio de 2020, señaló que en relación al cumplimiento del Plan del Buen Vivir, todo plan está sujeto a modificaciones y muchas veces la ejecución de un plan es muy distinta a lo planificado, que cualquier planificación tiene una causalidad, es decir depende de una serie de acciones anteriores y en su caso particular las funciones como Ministro se dieron en los últimos 8 meses del Gobierno, cuando muchas de las decisiones ya habían sido tomadas.

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, Miembro del Directorio de RDP CEM, en los períodos de gestión del 28 de noviembre de 2012 al 22 de septiembre de 2016 y del 14 de marzo al 22 de septiembre de 2016, respectivamente, en comunicación de 23 de julio de 2020, y el Vicepresidente de la República actuante del 24 de mayo de 2013 al 6 de enero de 2018, en comunicación de 28 de julio de 2020, señalaron que todas las acciones, estrategias, decisiones, adoptadas tanto como Vicepresidente de la República, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, y como tales, integrantes del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, evidencian de forma categórica e inequívoca la ejecución de una estrategia profesional, seria y transparente, como exige a un proyecto de la magnitud, trascendencia, riesgo y complejidad como la Refinería del Pacífico. La ejecución de esta clase de proyectos en cualquier país del mundo rebasa el ámbito de competencia y periodo de actuación de una autoridad o de un gobierno, su complejidad y trascendencia requieren de una política de estado a largo plazo responsable que comprometa las acciones complementarias de diferentes gobiernos que superen los ciclos políticos.

Además, el Vicepresidente de la República señaló que se hizo lo prudente para lograr los objetivos propuestos, y que su gestión impulsó su cumplimiento, con el objetivo de ~~estancar y avanzar~~.

lograr la transformación de la matriz productiva establecido en el Plan Nacional del Buen Vivir que en el específico caso de la Refinería del Pacífico no se dio, no por falta de gestión eficiente sino por la voluntad de un tercer participante (factor externo) y del contexto económico internacional (fuerza mayor).

Sin embargo, de lo manifestado por los funcionarios, el objeto de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no se cumplió, por ende, no se logró plasmar uno de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, que fue el cambio de la matriz productiva en el sector hidrocarburífero.

El Gerente General de RDP CEM del periodo de gestión del 10 de mayo al 1^{er} de diciembre de 2018, con oficio de 27 de Julio de 2020, señaló que en el año 2018, debido al "fiasco en la consecución del financiamiento, el proyecto original Refinería del Pacífico, no se concretó y fue de hecho descartado, y en su lugar, el Gobierno Nacional, Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Comercio Exterior y el Accionista Mayoritario EP PETROECUADOR, realizaron esfuerzos para la atracción de inversionistas privados, para la construcción y operación de la denominada 'Refinería de Manabí'. Este cambio tanto en la denominación del proyecto, así como en las condiciones financieras del mismo, en la realidad modificaron al objetivo inicial del proyecto Refinería del Pacífico. La decisión e iniciativa sobre la "Refinería de Manabí", fue ejecutada completamente por la EP PETROECUADOR, sin la participación de la Gerencia General de RDP – CEM. Sin embargo, este proyecto tampoco se concretó.

Lo referido por el servidor ratifica lo comentado, ya que, al no haberse realizado la construcción del Complejo Refinador, no se cumplió con el objeto del proyecto establecido por RDP CEM.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, del periodo de gestión del 6 de junio al 6 de noviembre de 2017, con comunicado de 17 de agosto de 2020, señaló que durante su periodo de actuación se tomaron las acciones necesarias para proteger y salvaguardar los intereses económicos del Estado, lamentablemente el cumplimiento de la visión y misión de RDP, no se habría podido plasmar por falta de gestión del gobierno anterior y de las administraciones de RDP, ya que ésta vería acarreando problemas financieros, administrativos y de inversión, como se evidencia en los temas tratados en el Acta de la Junta General de Accionistas de 19 de octubre de 2017.

(Continúa)

El Delgado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, Miembro del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP OEM, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que es apropiado indicar que es la Constitución de la República en su artículo 28C, la que establece que el Plan Nacional de Desarrollo como un instrumento al que sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, y que su observancia es de carácter obligatorio. Un proyecto para su cumplimiento debe ser gestionado de principio a fin, pues luego de la suscripción del Convenio Marco se desencadenaron una serie de procesos de negociación en distintos frentes que requirieron múltiples decisiones y acciones.

Las consideraciones expuestas por los servidores, confirman lo comentado por auditoría, puesto que al no haberse logrado la construcción del Complejo Refinador no se cumplió con el objeto del proyecto establecido por Refinería del Pacífico Eloy Alfaro OEM.

Conclusión

La falta de gestión y monitoreo del Vicepresidente de la República, de los Miembros del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro OEM y de su Gerente General, al no tomar las acciones oportunas respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto Refinador, no permitió la consecución del socio estratégico ni del financiamiento para alcanzar el objeto estatutario de la Compañía, que fue la construcción del Complejo Refinador; consecuentemente el país no logró el incremento de la producción de derivados y productos afines, ni su comercialización y exportación, ni la satisfacción de la demanda del mercado interno, utilizándose recursos por 1 528 374 332,54 USD, en la ejecución de obras tempranas que no contribuyeron a dicho cumplimiento y que a la fecha se encuentran inactivas y sin mantenimiento.

Recomendación

A la Junta General Universal de Accionistas

1. Solicitarán al Liquidador de la Compañía, que presente un informe sobre el avance del proceso de liquidación de la misma, documento que servirá de base para poner en conocimiento del Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, como rector de los recursos energéticos no renovables, el estado de los activos que ~~se encuentran~~ ~~se encuentran~~

constituyen el patrimonio de Refinería del Pacífico, con el fin de aprovechar los estudios, licencias, obras tempranas y otros activos que forman parte de la Compañía.

Reuniones del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no se efectuaron periódicamente

El artículo Trigésimo Tercero 'CONVOCATORIA' de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta (CEM), señala:

"...el Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, previa convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque dicho Presidente por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros... el Directorio no podrá adoptar decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en el orden del día, salvo que la totalidad de sus miembros, por unanimidad, disponga lo contrario... Las reuniones del Directorio se llevarán a cabo en la República del Ecuador y, excepcionalmente, cuando especiales razones debidamente justificadas lo impongan, podrán realizar fuera del país a decisión del Presidente del Directorio o por pedido de un miembro principal del Directorio, salvo el caso de reuniones que se realicen mediante los sistemas de teleconferencias o videoconferencias (...)"

Los Accionistas de RDP CEM, con Resolución RDP-GE-2015-JGA-RE-0004 contenida en Acta de Junta General de Accionistas de 11 de marzo de 2015, aprocaron la reforma a los Estatutos del año 2015, documento en el que consta entre otros, que el Directorio de Refinería del Pacífico se reunirá ordinariamente cada tres meses a fin de conocer el estado del proyecto.

Conforme lo establecen los Estatutos de la Compañía, el Directorio debía sesionar desde enero de 2013 hasta marzo de 2015 por 27 ocasiones, y desde abril de 2015 hasta abril de 2019, 17 veces más; sin embargo, de la revisión de las Actas de Directorio, se determinó que éste Cuerpo Colegiado únicamente sesionó por 8 ocasiones durante todo el periodo señalado, así:

| Período | Reuniones a efectuarse | Reuniones efectuadas | % cumplimiento |
|-------------------------|------------------------|----------------------|----------------|
| Ene - 2013 a Mar - 2015 | 27 | 4 | 14,81 % |
| May - 2015 a Feb - 2019 | 16 | 1 | 6,25 % |
| Total: | 43 | 8 | 18,60 % |

Porcentaje de cierre

Reuniones Directorio



■ sesiones efectuadas ■ sesiones según estatutos

De las cinco sesiones de Directorio efectuadas, en dos ocasiones, 21 de mayo de 2014 y 15 de junio de 2015, conoció el avance del Proyecto, aprobando la estrategia para la construcción de la Refinería con una capacidad de 200 000 barriles diarios; y, las negociaciones llevadas a cabo entre instituciones del Estado ecuatoriano, RDP y posibles socios estratégicos y entidades bancarias internacionales (CNPC e ICBC), respectivamente, para buscar alternativas de inversión y financiamiento para el desarrollo del proyecto. Las tres sesiones restantes, estuvieron relacionadas con designación del Presidente del Directorio, Gerente General y construcción de las obras tempranas.

Adicionalmente, los Gerentes Generales de Refinería del Pacífico, realizaron convocatorias a reuniones de Directorio, el 6 de julio de 2016, 24 de abril y 7 de septiembre de 2018, respectivamente, para tratar temas relacionados con el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción (IPC) para la construcción de la Refinería y designar al presidente del Directorio, sesiones que no se llevaron a cabo, sin que exista justificación.

El artículo 16 "Administración" de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, establece que la administración de la Compañía estará a cargo del Directorio y del Presidente del Directorio en la forma prevista en los Estatutos; sin embargo, durante el periodo de análisis, no se evidenció ni se proporcionó informes del Directorio presentados a la Junta General de Accionistas respecto a la administración de la Compañía.

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM al no haber sesionado conforme lo establecido en los Estatutos de la Compañía, no realizó control y seguimiento oportuno respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto del Complejo *Ecuador y las*

Refinación, es decir, no conocedor del cumplimiento y ejecución de los Memorandos de Entendimiento y Financiero del Proyecto de Refinería, suscritos el 19 de marzo de 2013, relacionados con la negociación del financiamiento del Proyecto y del Contrato para la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC) del Proyecto de Refinería, y las acciones relevantes en la búsqueda del tercer socio y financiamiento del Proyecto de Refinería, por lo que, no realizaron las gestiones pertinentes y oportunas para la obtención del financiamiento de proyecto, así como la construcción y puesta en marcha del Proyecto de Refinería, incumpliendo los Presidentes del Directorio de los períodos del 1 de enero al 30 de abril de 2013, del 30 de abril de 2013 al 13 de noviembre de 2015, del 13 de noviembre de 2015 al 29 de abril de 2016, y del 24 de mayo de 2017 al 15 de abril de 2019, respectivamente, y los Gerentes Generales de la Compañía, en funciones del 1 de enero al 30 de abril de 2013 y del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017 respectivamente, lo establecido en los artículos 263 de la Ley de Compañías, número 5; y, 3 del Reglamento que regula atribuciones de Directores de Empresas Públicas; e, indistintamente lo señalado en los artículos 16 "Administración"; 33 "Convocatoria", 38 "Atribuciones del Presidente del Directorio", letra h), de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, y, Resolución RDP-GE-2015-JGA-RE-0004 contenida en el Acta de Junta General de Accionistas de 11 de marzo de 2015.

El Gerente General de RDP CEM durante el periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2016, con oficio de 27 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que la convocatoria a reunión de Directorio de 7 de septiembre de 2018, se llevó a cabo, pero que por no cumplir el quorum necesario de 6 Miembros, no se instaló y no trató el orden del día, que era la designación de Presidente del Directorio y Subrogante, ante este imprevisto y a fin de resolver de manera inmediata esta situación y designar nuevos miembros al Directorio de RDP, al estar presentes el 100% de los accionistas, esto es EP PETROECUADOR y Pdvsa Ecuador S.A., se resolvió conformar la Junta General para este objetivo, el acuerdo entre los accionistas fue que notificaran a Refinería de Pacífico, los nuevos representantes al Directorio, considerando que tenían que realizar coordinaciones con sus entes superiores.

A pesar de que el servidor realizó una convocatoria, ésta no se llevó a cabo y no se realizó conforme la periodicidad dispuesta en los Estatutos de la Compañía.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM de periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 14 de agosto de 2020, señaló que los Accionistas no remitieron la nómina de los nuevos delegados al directorio

de RDP, por lo que quedó imposibilitado para convocar a nuevas reuniones conforme al estatuto de la Compañía, siendo por tanto responsabilidad de los Accionistas.

El Representante Legal de Pdvsa Ecuador S.A., con oficio de 17 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló que el proyecto estaba impulsado por el Gobierno Nacional dentro de la planificación de cambio de la matriz productiva, por lo que ni el accionista minoritario ni sus directores designados, estuvieron a cargo de las negociaciones con las empresas interesadas en intervenir en el proyecto, instituciones y empresas en las cuales el gobierno nacional de esa época buscó apoyo y financiamiento, resultados que afectaron también al accionista minoritario, pues su inversión en el proyecto inconcluso no se ha podido recuperar hasta el momento.

El Delegado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, Miembro del Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que un proceso de negociación de capitalización y financiamiento de un proyecto de esta naturaleza no depende de la voluntad de una autoridad o de un cuerpo colegiado, está sujeto a condiciones del mercado internacional y al acuerdo de las diferentes partes intervenientes: socios, sindicato de bancos de financiamiento, autoridades de gobierno, autorizaciones gubernamentales, agencias de seguros de créditos, entre otros.

La Gobernante General de RDP CEM, del período de 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 25 de agosto de 2020, señaló que, el 24 de abril de 2018 convocó a reunión de Directorio, sin embargo, por petición de la Autoridad se dispuso la suspensión inmediata de la sesión, por lo que frente a una orden directa no podía convocar inmediatamente a la siguiente reunión, siendo obligación del nuevo Gobernante realizar la siguiente convocatoria, quien por ser parte de la institución conoció las razones de la suspensión y disposición emitidas por la Autoridad, además señaló que con oficios de 12 de marzo de 2018, los Miembros del Directorio fueron informados de su designación y obligaciones, por lo que el Directorio podrán reunirse sin necesidad de una convocatoria

Conclusión

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM no sesionó conforme lo establecido en los Estatutos de la Compañía, tampoco realizó las acciones relevantes en la búsqueda del tercer socio y financiamiento del Proyecto de Refinería, ni tomó las *Evaluación y consejo*

acciones para la firma del Contrato de la Ingeniería, Procura y Construcción (IPC), ocasionando que no se tomen las decisiones oportunas respecto del avance, estado y continuidad del Proyecto de Refinería, consecuentemente que no se haya puesto en marcha la construcción del Proyecto Refinador.

Recomendación

A los Miembros de la Junta General Universal de Accionistas

2. Dispondrá el Liquidador de la Compañía que convoque a sesión del Directorio, teniendo como puntos del día la designación del Presidente del Directorio y el conocimiento del estado de la Compañía, así como de las acciones realizadas para la liquidación de la misma.

No se entregaron "Títulos y Certificados de Acción" a los accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM

El Subdirector de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores, el 22 de octubre de 2014, informó al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, que no se encontró, en el libro de actas de juntas generales, las relacionadas con el conocimiento y aprobación de los estados financieros, Informes de los administradores, del comisario y de auditoría externa de los años 2009 hasta el 2013.

La Compañía desde el año 2010, se encontraba incursa en la causal de disolución, señalada en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, dado que las pérdidas superaron el 50 % del capital y reservas.

El Gerente General de RDP CEM el 5 de noviembre de 2014, informó al Subdirector de Inspección y Control, que para el 25 del mismo mes y año, se convocó a la Junta General Universal para que este Cuerpo Colegiado como primer punto conozca y apruebe los balances auditados, informes de Gerencia y de Comisario de los años anteriores y como segundo punto se establezca el aumento de capital social y se apruebe la Reforma de los Estatutos de Refinería del Pacífico.

El Superintendente de Compañías y Valores, Subrogante, el 19 de noviembre de 2014, indicó a Gerente General que, de cumplirse con lo señalado en su comunicación, la

Compañía superaría la causal de disolución siempre que se realice un aumento de capital, considerando que las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre del año 2013 menos las reservas, comparadas con el capital suscrito y pagado, representan el 271,81%.

Por lo que, la Junta General de Accionistas, con Resolución RDP-GE-2015-JGA-RE-0001 de 11 de marzo de 2015, aprobó y ratificó el aumento del capital suscrito y el capital autorizado de la compañía al monto de 464 000 000,00 USD; así como, la reforma a los estatutos sociales para el aumento de capital, el cual fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón de Quito el 10 de septiembre de 2015.

Estos hechos evidencian que, los Gerentes Generales, Encargado y Subrogante de la EP PETROECUADOR y de PDVSA S.A., que actuaron en el periodo del 1 de enero de 2013 al 20 de julio de 2015, como Miembros de la Junta General de Accionistas, conocían que la compañía mantenía pérdidas acumuladas que superaban el 50 % del capital y reservas, por lo que, aprobaron el aumento de capital para que la Compañía no se encuentre en causal de disolución, sin embargo, no solicitaron a la Administración de la Compañía la entrega de los "títulos de acciones" a los respectivos accionistas, condición que según las Normas Internacionales de Información Financiera permitían ser consideradas como patrimonio.

La Junta General de Accionistas de Refinería de Pacífico Eloy Alfaro CEM, luego de 953 días de aprobarse el aumento de capital, con Resolución RDP-GE-19-10-2017-JGUA-RE-002 de 19 de octubre de 2017 dispuso:

"...a la Administración de RDP, la inmediata entrega de títulos de acciones a sus respectivos accionistas (...)"⁴.

Posterior a la Resolución emitida por la Junta General de Accionistas, el Presidente del Directorio y los Gerentes General de Refinería de Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, no realizaron una convocatoria a sesión de Directorio en la que se incluya en el orden del día el tema de la emisión y entrega de los libros de Títulos de Acciones.

Pese a que Junta General de Accionistas dispuso la entrega de los títulos de acciones de la compañía, éstas no han sido suscritas por el Presidente del Directorio del periodo del 24 de mayo de 2017 al 15 de abril de 2018, ni entregadas por los Gerentes Generales actuantes en los periodos del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, del 30 de ~~abril de 2016 y 2017~~

octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018 y del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, por lo que tampoco se encuentren registradas en el Libro de Títulos de Acciones, occasionando que no se demuestre la propiedad accionaria, inobservando los artículos 177, 178 y 263 número 1 de la Ley de Compañías; 37 "Atribuciones del Directorio", letras a), e); 18 "Atribuciones de la Junta General" letra b); 38 "Atribuciones del Presidente del Directorio", letras b), g), h), y, 40 "Atribuciones del Gerente General", letras c), i) de los Estatutos de la compañía.

El Gerente General de RDP CEM del periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 27 de julio de 2020, señaló que al no encontrar el Directorio debidamente conformado, y a efectos de viabilizar la suscripción y la entrega de los Títulos de Acciones, el 7 de septiembre de 2018, realizó la convocatoria a sesión de Directorio, la misma que no se instaló en sesión por falta de quorum, la Junta de Accionistas, reunida ese mismo día, acordó remitir a la Gerencia General de Refinería del Pacífico, los nuevos miembros al Directorio, sin embargo, a pesar de las gestiones del suscrito, los Accionistas no remitieron los nombres de los nuevos integrantes, hasta su salida de cargo, razón por la cual no fue posible la emisión de los Títulos de Acciones ya que la firma de estos debe efectuarla el Presidente del Directorio y el Gerente General de Refinería del Pacífico RDP CEM. Por lo tanto, el retraso para la entrega de los Títulos de Acciones fue de responsabilidad de los Accionistas, puesto que no remitieron la nómina de los nuevos Miembros al Directorio de RDP.

Sin embargo, de las acciones realizadas por el servidor, no se suscribieron los Títulos de Acciones y no han sido entregados a los Accionistas.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM actuante en el periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 14 de agosto de 2020, señaló que los Accionistas de RDP no remitieron la nómina con los nuevos miembros al Directorio de RDP, lo que impidió su conformación, designar al presidente y la posterior suscripción de los Títulos de Acciones.

El Gerente General de RDP CEM, del periodo de gestión del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con comunicación de 15 de agosto de 2020, señaló que no se encontraban nominados los miembros del Directorio de RDP, conformación que le correspondía a la Junta de Accionistas, por lo cual solicitó al Cuerpo Colegiado los nombres de los miembros del Directorio y realizar la convocatoria para su designación.
D. Cuahutle J. Cárdenas

y posterior elección del Presidente y entrega de los títulos de acción, sin obtener respuesta a pedido.

El Representante Legal de PDVSA Ecuador S.A., con oficio de 17 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló que el contar con los títulos de acción respectiva son un derecho del accionista, y como minoritaria sin control sobre el Directorio la omisión de entregar los certificados de títulos de acción provisional y definitivos del accionista, recae en el Presidente del Directorio y en el Gerente General de la Compañía.

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que, mediante documentación remitida para ser tratada en la Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 2017, se notificó a los Accionistas sobre el particular, sin embargo, no se pudo realizar la entrega porque los Títulos y Certificados de Acciones porque estos debían ser firmados por el Presidente del Directorio y en su administración se trató de reunir al Directorio sin éxito.

Las consideraciones expuestas por los servidores, confirman lo comentado por auditoría, sin que se haya entregado los Títulos y Certificados de Acciones debido a la falta de Directorio y elección del Presidente del mismo para su respectiva suscripción.

Conclusión

Los Miembros de la Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, aprobaron el aumento de capital social para evitar la disolución de la Empresa dispuesta por la Superintendencia de Compañías, aumento que lo realizaron sin solicitar a la Administración la entrega de los correspondientes "Títulos de Acción" a los respectivos Accionistas, ocasionando que las aportaciones realizadas por los mismos no estén considerados como un instrumento de patrimonio, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, así como la normativa y disposiciones de la Ley de Compañías.

Recomendación

A la Junta General Universal de Accionistas

3. Dispondrá al Liquidador de la Compañía que convoque al Directorio, a fin de que el Presidente del mismo proceda con la suscripción y entrega de los Títulos de Acción.

Acciones y realice el respectivo registro en el Libro de Acciones de la Compañía para que los aportes realizados se encuentren debidamente agotados

COMPONENTE FINANCIERO

Accionista mayoritario de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM realizó aportes superiores al porcentaje establecido estatutariamente

El artículo sexto "Capital Autorizado, capital social dividido en acciones" de los Estatutos Sociales de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, aprobados el 15 de Julio de 2008, estableció que los accionistas debían realizar aportes de capital por 30 000 000.00 USD, de los cuales a la EP PETROECUADOR le correspondía el 51% y PDVSA Ecuador S.A. el 49%, porcentaje de aportación que fue cancelado en su totalidad hasta el 23 mayo de 2009, así:

| Fecha | Concepto | EP PETROECUADOR USD | PDVSA ECUADOR S.A. USD | Total Acumulado USD |
|------------|-------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------|
| 2008-07-15 | Aertura | 5 825 000,00 | 3 875 000,00 | 7 500 000,00 |
| 2009-02-13 | Cancelación capital social | 11 475 000,00 | - | 11 475 000,00 |
| 2009-07-27 | Aporte capital | - | 10 150 000,00 | 29 105 000,00 |
| 2009-05-23 | Cancelación capital social | - | 896 000,00 | 20 000 000,00 |
| Total | | 16 300 000,00 | 14 900 000,00 | 30 000 000,00 |

Los representantes de la EP PETROECUADOR y PDVSA Ecuador S.A., como accionistas de RDP CEM, con Resoluciones de Junta General y Universal, aprobaron los Planes de Trabajo de la compañía para los años 2013 al 2018, documentos en los cuales se detalló los principales proyectos a ejecutarse en cada año, con sus respectivos presupuestos, rectificaciones y/o reasignaciones presupuestarias anuales para su ejecución, como se detalla a continuación:

| Aprobaciones de Presupuesto Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta Para el periodo comprendido entre el 01 de enero 2013 al 31 de diciembre de 2018 Expresado en USD | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Año | Resolución | Concepto | Fecha Resolución | Presupuesto Inicial USD | Presupuesto Ajustado USD | Presupuesto Finalizado USD | Aportes | |
| | | | | | | | EP PETROECUADOR USD | PDVSA USD |
| 2013 | RES-005- 2013-001- 00000-0 | Aprobación Presupuesto 2013 | 2013-02-19 | 326 320 000,00 | - | 326 454 000,00 | 248 277 000,00 | 77 177 000,00 |
| | RES-005- 2013-001- 00000-0 | Redesignación Presupuesto 2013 | 2013-05-06 | - | 29 129 951,00 | | | |

Resumen

Ajustes al Presupuesto
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta
Por el período comprendido entre el 01 de enero 2010 al 31 de diciembre de 2018
Expresado en USD

| Año | Resolución | Concepto | Fecha Resolución | Presupuesto Inicial USD | Presupuesto Ajustado USD | Presupuesto Reasignado USD | Aportes | | Total Aportación Accionistas USD |
|-------------------|------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| | | | | | | | EP PETROECUADOR USD | PDVSA USD | |
| 2014 | RDP-GE-2014-JGA-RE-001 | Aprobación Presupuesto 2014 | 2014-01-20 | 350 000 000,00 | - | 410 000 000,00 | 270 248 277,00 | 139 751 722,00 | 139 751 722,00 |
| | RDP-GE-2014-JGA-RE-002 | Redecantración Presupuesto 2014 | 2014-06-10 | - | 98 225 724,00 | | | | |
| 2015 | RDP-GE-2015-JGA-RE-003 | Aprobación Presupuesto 2015 | 2015-01-11 | 200 000 000,00 | - | 220 000 000,00 | 181 058 012,00 | 3 789 870,00 | 187 845 920,00 |
| 2015 | RDP-GE-2015-JGA-RE-004 | Aprobación Presupuesto 2015 | 2016-03-10 | 221 500 000,00 | - | 221 688 667,00 | 186 901 475,00 | - | 106 827 325,00 |
| 2017 | RDP-GE-2017-JGA-003 | Aprobación Presupuesto 2017 | 2017-12-20 | 16 355 739,00 | - | 16 600 739,00 | 10 725 985,00 | - | 10 725 985,00 |
| 2018 | RDP-GE-2017-JGA-005 | Aprobación Presupuesto 2018 | 2017-12-20 | 5 500 000,00 | - | 5 500 000,00 | 3 327 512,00 | - | 4 307 512,00 |
| Total | | | | 1 105 507 335,00 | 121 354 656,00 | 1 290 911 888,00 | 773 768 642,00 | 13 789 870,16 | 147 635 313,00 |
| Porcentaje | | | | | | | 61,25 % | 1,75 % | 61,01 % |

Conforme el cuadro precedente, el presupuesto reasignado para la ejecución de las obras en el periodo de análisis, ascendió a 1 290 911 888,00 USD. sin embargo, los accionistas únicamente aportaron 787 568 513,00 USD, desembolsos que fueron contabilizados por la Refinería del Pacífico en la cuenta 'Aportes futura Capitalización'; debido a la falta de aportación, no se ejecutaron la totalidad de los trabajos programados, cumpliéndose el 61,01% de la ejecución presupuestaria.

De total de aportes realizados, la EP PETROECUADOR desembolsó 773 768 642,00 USD correspondiente al 61,25 % y PDVSA Ecuador S.A 13 789 870,16 USD equivalente al 1,75%, por lo que, la ejecución de las obras aprobadas se realizó en su totalidad con el financiamiento del accionista mayoritario EP PETROECUADOR.

Respecto de las aportaciones de capital, el Subdirector de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores, con oficio SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-1239 27830 de 22 de octubre de 2014, informó al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, que:

“...según las Normas Internacionales de Información Financiera, la cuenta “Aportes para futuras capitalizaciones” no cumplen con las características para ser documentada y registrada”

considerada como instrumento de patrimonio... Por lo expuesto, el registro de los "Aportes para futuras capitalizaciones" no está respaldado con un instrumento propio del emisor; esta característica se cumplirá únicamente cuando se capitalice y los accionistas reciban el correspondiente título de acción (...)"

Mediante Escritura Pública de 1 de junio de 2015, se reformaron los Estatutos de la Compañía, incrementándose el capital social suscrito autorizado en 464 000 000,00 USD divididos en 238 640 000,00 USD (51%) correspondiente a EP PETROECUADOR y 227 360 000,00 USD (49%) a PDVSA Ecuador S.A.

Los accionistas decidieron utilizar estos recursos para la ejecución de los proyectos de la Compañía, sin embargo, no se evidenció los informes del Gerente General a Directorio y a la Junta General de Accionistas para tomar decisiones respecto de las observaciones realizadas por el Subdirector de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores, incumpliendo el artículo 40 "Atribuciones del Gerente General", letras c), o), i) de los Estatutos de la compañía.

Con relación al aporte de PDVSA, el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos el 24 de septiembre de 2013, informó al Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería y Presidente de Petróleos de Venezuela (PDVSA) de la República Bolivariana de Venezuela, que uno de los lineamientos planteados en el Acuerdo Marco fue la reorganización de estructura de RDP que incluye la participación de la EP PETROECUADOR con el 51%, la compañía china CNPC con el 30% y PDVSA el 19%, solicitando además, emita una carta en la que PDVSA manifieste su interés de participar en el proyecto y ser parte de la RDP CEM (Reorganización) con un 19 % de las acciones, quien, mediante documento de 28 de octubre de 2013, señaló:

"...este Ministerio, reafirma su posición de mantener a PDVSA como socio estratégico... con una participación accionaria del 19%... con los lineamientos referentes a los Proyectos de Refinería, Financiamiento de Refinería y a todas aquellas premisas debidamente aplicables contenidas en el Acuerdo Marco celebrado el día 6 de junio del 2013 (...)"

El accionista PDVSA Ecuador S.A, desde el 28 de octubre de 2013, fecha de aceptación de la propuesta de la nueva estructura societaria hasta el 1 de junio de 2015, fecha de la reforma a los Estatutos por incremento de capital, desembolsó los recursos económicos por 13 789 870,16 USD, que sumados a los realizados desde el 2008, totalizaron 231 562 724,92 USD, los cuales se contabilizaron como aportes para futuras capitalizaciones, como se demuestra a continuación.

② Capital y aportes

Resumen Aportación Accionaria
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta
2008 - 2014
Expresado en USD

| Año | Aportación Accionaria | | | Porcentaje de Aportación Acumulado | |
|-------|------------------------|------------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------|
| | EP PETROECUADOR USD | PDVSA Ecuador S.A. USD | TOTAL USD | EP PETROECUADOR | PDVSA Ecuador S.A. |
| 2008 | 3 026 000,00 | 3 675 000,00 | 7 500 000,00 | 51 % | 49 % |
| 2009 | 49 637 000,00 | 23 015 000,00 | 72 652 000,00 | 67 % | 33 % |
| 2010 | 54 582 340,75 | 67 945 277,74 | 152 527 618,49 | 46 % | 34 % |
| 2011 | 125 478 137,67 | 66 803 973,15 | 192 382 111,03 | 58 % | 45 % |
| 2012 | 230 379 637,07 | 26 233 603,85 | 255 612 241,93 | 68 % | 32 % |
| 2013 | 245 222 031,25 | 10 900 000,00 | 255 222 031,25 | 76 % | 24 % |
| 2014 | 270 249 377,00 | 3 789 270,15 | 274 038 247,15 | 81 % | 19 % |
| Total | 980 571 524,54 | 231 562 724,92 | 1 212 134 249,46 | - | - |

PDVSA Ecuador S.A., con los aportes efectuados consideró que cumplió con la estructura societaria establecida en el Acuerdo Marco del 19%, propuesto por el Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, por lo que, el accionista dejó de realizar desembolsos para la ejecución de proyectos realizados por Refinería del Pacífico, pese a que el mismo no fue efectivizado.

Las aportaciones realizadas por los accionistas de RDP CEM, desde el 2008 hasta el 2014, fue a siguiente:

| Accionista | Aportación 2008 - 2014 USD | Capital Social Autorizado 01-08-2015 USD | Aportos Futura Capitalización USD |
|--------------------|----------------------------------|--|---|
| EP PETROECUADOR | 1 219 746 261,66 | 238 640 000,00 | 909 106 261,66 |
| PDVSA Ecuador S.A. | 231 562 724,92 | 227 360 000,00 | 4 202 724,92 |
| Total | 1 451 308 986,58 | 464 000 000,00 | 887 308 986,58 |

La Subgerente de Finanzas de la EP PETROECUADOR, en sesión de Junta General de Accionistas JGJA-2017-RDP-ACTA de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro de 19 octubre de 2017, respecto a la cuenta 'Aportes de socios o accionistas para futura capitalización', manifestó:

Q cuarenta y tres

"...la Administración debe justificar el valor de USD 994.106.260,66, (sic) puesto que no tiene consistencia con la Información de transferencias realizadas por EP Petroecuador tanto en su valor como en el registro de la cuenta contable, sin evidencia documental en el que conste que la Junta de Accionistas haya dispuesto dicho aporte (...)"

Por lo que, la Junta General Universal de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, con Resolución RDP-GE-19-10-2017-JGUA de 19 de octubre de 2017, dispuso:

"... Art.- 1.- Disponer a la Administración que hasta el 31 de diciembre de 2017, se realice la correcta reclasificación de "cuentas por pagar accionistas EP Petroecuador y PDVSA ECUADOR S.A." los valores debidamente conciliados, el valor de USD 994.106.260,66 (sic) y proseda a realizar la conciliación de los valores con EP Petroecuador, puesto que esta registra un valor superior (...)"

Al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros de la Compañía, posterior a la reclasificación contable en las cuentas "Aportes para Futuras Capitalizaciones" y "Cuentas por Pagar Accionistas", finalizaron con los siguientes saldos.

| Reclasificación cuentas por pagar Accionistas Resolución RDP-GE-19-10-2017-JGUA-RE-002 Expresado en USD | | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|---|
| Año | Aportes Future Capitalización EP PETROECUADOR USD | Aportes Future Capitalización PDVSA Ecuador S.A. USD | Total Aportes Future Capitalización USD | Cuentas x Pagar EP PETROECUADOR USD | Cuentas x Pagar PDVSA Ecuador S.A. USD | Total Cuentas x Pagar Accionistas USD |
| 2016 | 989 106 261,66 | 4 202 724,92 | 993 308 986,58 | 0,00 | 110 617,97 | 110 917,97 |
| 2017 | 5 844 818,32 | 412 654,77 | 6 057 774,09 | 981 247 327,45 | 3 900 788,12 | 985 148 115,55 |
| 2018 | 5 844 818,32 | 412 654,77 | 6 057 774,09 | 985 584 839,48 | 3 900 788,12 | 989 485 627,61 |

De acuerdo a la información que mantiene la Gerencia Financiera de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, en los libros de Aportes de los Accionistas al 31 de diciembre de 2018, se registra la siguiente información: Capital Pagado 4 640 000 000,00 USD de los cuales el 51% corresponde a la EP PETROECUADOR y el 49% a PDVSA Ecuador S.A.; Aportes para Futura Capitalización 6 057 774,09 USD, de los cuales el 93,18% le corresponde a la EP PETROECUADOR y el 6,82% a PDVSA Ecuador S.A.; y, Cuentas por Pagar Accionistas por 999 485 627,61 USD, de los cuales 995 584 839,66 USD corresponden a la EP PETROECUADOR que desembolsó para cubrir las obligaciones generadas para la ejecución del proyecto, lo que demuestra que la Empresa Pública ~~de acuerdo a su contrato~~ y cuatro

Ecuatoriana efectuó préstamos para la ejecución de obras por sobre el capital autorizado que fue de 464 000 000,00 USD

Los Gerentes Generales de la EP PETROECUADOR, del periodo del 1 de enero de 2013 al 20 de julio de 2015, del 20 de julio al 12 de noviembre de 2015, del 12 de noviembre de 2015 al 14 de abril de 2016 y de 15 de abril de 2016 al 17 de marzo de 2017, en calidad de Presidentes de la Junta General de Accionistas y como accionista mayoritario, ante la falta de aportaciones del accionista PDVSA Ecuador S.A., efectuaron aportes para futuras capitalizaciones y desembolsos adicionales registrados por la Compañía como 'Cuentas por Pagar Accionistas', valores que la EP PETROECUADOR realizó para financiar los presupuestos anuales aprobados de Refinería del Pacífico sin considerar que la obligación de la EP PETROECUADOR establecía únicamente el 5% de su capital autorizado, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía; y, el Gerente General de RDP CEM, del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, no solicitó a la Junta General de Accionistas el cumplimiento de la aportación de PDVSA Ecuador S.A., inobservando lo establecido en los artículos 6 "Capital Autorizado, Capital Social Dividido en Acciones"; 19 "Atribuciones de los Accionistas", letras b), i); 40 "Atribuciones del Gerente General letras c), e), i); de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM.

La Subgerente de Finanzas de la EP PETROECUADOR, actuante en el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 y apoderada especial del Gerente General de la EP PETROECUADOR en la Junta General y Universal de Accionistas de 23 de agosto de 2018, en comunicación de 12 de julio de 2020, y el Procurador de la EP PETROECUADOR, actuante en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018 y apoderado especial del ex Gerente General de la EP PETROECUADOR en la Junta General y Universal de Accionistas de 3 de julio de 2018, con comunicación de 16 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, en términos similares, señalaron que antes del 2017, los representantes de la Refinería del Pacífico no requirieron en ningún momento a los socios, el aporte de capital de acuerdo al porcentaje establecido; que no existe un documento en los archivos de Refinería, que establezca que las aportaciones de la EP PETROECUADOR era para futuras capitalizaciones; y, que el déficit acumulado viene desde el año 2008.

Lo manifestado por la Sub Gerente Financiera de la EP PETROECUADOR y por el Procurador Sindical, concuerda con lo comentado por auditoria.

Q. documenta y ejecuta

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, del periodo del 6 de junio a 6 de noviembre de 2017, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que fue en su administración que EP PETROECUADOR, como accionista de RDP lo que exigió transparentar, revelar y reclasificar las cuentas de los estados financieros de RDP para que se presente valores reales y razonables protegiendo los recursos económicos del Estado ecuatoriano a fin de que se registran las transferencias para las operaciones de la Compañía como obligaciones de RDP CEM a favor de EP PETROECUADOR.

El Gerente General de la EP PETROECUADOR, actuante en el periodo del 17 de noviembre de 2017 a 9 de julio de 2018, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que, durante su gestión no realizó ningún aporte al Capital de RDP, solo se realizaron transferencias mínimas para permitir la operación de los activos de RDP existentes, en ese periodo, tales transferencias se registraron como cuentas por pagar al socio mayoritario EP PETROECUADOR.

El Gerente General de la EP PETROECUADOR, actuante en el periodo del 15 de agosto de 2018 al 15 de abril de 2019, con oficio de 17 de agosto de 2020, manifestó que el único desembolso realizado bajo su gestión, por concepto de aporte a favor de la RDP CEM, fue el efectuado el 3 de diciembre de 2018 por 89'019,75 USD, en calidad de cuentas por pagar a accionistas, el cual era necesario para dar cumplimiento a lo resuelto en el Acta de 20 de diciembre de 2017, emitida y adoptada por la Junta de Accionistas, la cual tenía carácter obligatorio; manifestó además, que la aportación realizada, fue efectuada como consecuencia de los compromisos adquiridos por otra administración.

El Representante Legal de PDVSA Ecuador S.A., con oficio de 17 de agosto de 2020, en la parte pertinente, señaló que el gobierno ecuatoriano por intermedio del Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, comunicó a PDVSA Ecuador S.A. sobre su reducción de participación social en el proyecto de refinación al 19%, reducción que fue aceptada, pero igualmente Petroamazonas EP y PETROCUADOR no continuaron con el proceso de venta de acciones de la Compañía Río Napo hoy en liquidación, Compañía en la cual PDVSA Ecuador S.A., mantiene una participación y acreencias que habrían sido destinadas al aporte correspondiente en Refinería del Pacífico, con lo cual PDVSA Ecuador cumplió con la entrega de sus aportes hasta el límite acordado del 19% hasta el 2014, y en lo posterior se ha visto impedida de continuar con sus aportes por las acciones de su propio socio.

@convenio_fecv

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que, con oficios de 30 de enero y 3 de mayo de 2018, respectivamente, solicitó a los accionistas el cumplimiento de las resoluciones y la transferencia de los aportes, además que se intentó reunir al Directorio y en las 2 sesiones extraordinarias de la Junta General de Accionistas se trató el tema, siendo la posición de PDVSA no aportar.

Las consideraciones expuestas por los servidores, confirman lo comentado por auditoría, puesto que el accionista mayoritario realizó transferencias superiores a lo establecido en los Estatutos de la Compañía.

Conclusión

El capital autorizado de la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM luego de la reforma efectuada el 1 de junio de 2015, fue de 464 000 000,00 USD, de los cuales el 51% correspondía a la EP PETROECUADOR como socio mayoritario y el 49% a PDVSA Ecuador S.A.; no obstante, la falta de gestión del Gerente General de la Compañía RDP CEM, no permitió que PDVSA Ecuador S.A., cumpla con el aporte que le correspondía estatutariamente, ocasionando que la EP PETROECUADOR realice desembolsos que no estaban previstos en los Estatutos, rebasando en aproximadamente 5 veces el monto del capital autorizado para cubrir las obligaciones contraídas por RDP CEM, entregando recursos del Estado por cerca de 1 000 millones de dólares, los cuales en el año 2017 a exigencia de la EP PETROECUADOR fueron registrados por Refinería del Pacífico como "Cuentas por Pagar Accionistas".

Recomendación

A la Junta General Universal de Accionistas

4. Dispondrá al Liquidador de la Compañía que realice un análisis de las aportaciones efectuadas al capital social de la empresa, documento que pondrá en conocimiento de los accionistas a fin de que éstos tomen las decisiones pertinentes.

(Firma) y Actv

Ejecución presupuestaria de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM con déficit acumulado

La ejecución presupuestaria de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM desde enero de 2008 hasta diciembre de 2018 tuvo un devengado acumulado de 1 479 017 949,15 USD y Cuentas por Pagar por 49 356 383,39 USD, totalizando 1 528 374 332,54 USD, conforme se detalla continuación:

| Resumen Ejecución Presupuestaria Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta 2008 - 2018 Expresado en USD | | | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Año | EP PETROECUADOR USD | PDVSA Ecuador S.A. USD | Total Aportes USD | Total Devengado USD | Total Pendiente de Pago USD | Total Ejecutado USD |
| 2008 | 3 825 000,00 | 2 675 000,00 | 7 500 000,00 | 57 787,32 | 0,00 | 57 787,32 |
| 2009 | 49 637 000,00 | 23 015 000,00 | 72 652 000,00 | 46 411 135,30 | 0,00 | 46 411 135,30 |
| 2010 | 81 582 340,75 | 87 345 277,74 | 162 927 618,49 | 171 058 645,00 | 0,00 | 171 058 645,00 |
| 2011 | 125 578 157,87 | 66 903 973,18 | 192 382 111,02 | 206 998 733,66 | 0,00 | 206 998 733,66 |
| 2012 | 230 078 837,87 | 26 233 803,86 | 266 512 241,53 | 250 208 427,72 | 0,00 | 250 208 427,72 |
| 2013 | 246 222 031,26 | 10 000 000,00 | 256 222 031,26 | 272 348 233,14 | 0,00 | 272 348 233,14 |
| 2014 | 270 248 577,00 | 3 789 870,18 | 274 038 247,18 | 277 140 075,00 | 0,00 | 277 140 075,00 |
| 2015 | 133 346 812,31 | 0,00 | 133 346 812,31 | 143 949 178,00 | 0,00 | 143 949 178,00 |
| 2016 | 105 807 924,81 | 0,00 | 105 807 924,81 | 108 120 312,40 | 0,00 | 108 120 312,40 |
| 2017 | 18 705 945,12 | 0,00 | 18 705 945,12 | 18 219 493,54 | 0,00 | 18 219 493,54 |
| 2018 | 4 267 512,00 | 0,00 | 4 267 512,00 | 4 503 120,14 | 49 356 383,39 | 83 859 503,53 |
| TOTAL | 1 237 869 760,81 | 231 562 724,92 | 1 469 432 484,73 | 1 479 017 949,15 | 49 356 383,39 | 1 528 374 332,54 |

Los recursos de la Refinería del Pacífico durante los años 2008 a 2018 fueron de 1 479 017 949,15 USD, de los cuales el 31,37% corresponde al capital autorizado y el 67,72% a la entrega de recursos realizados por el accionista mayoritario EP PETROECUADOR, registrados como aporte para futuras capitalizaciones 6 057 774,09 USD y cuentas por pagar accionista 995 584 839,66 USD. La ejecución presupuestaria de ese periodo, revela que se contrajeron obligaciones por valores superiores a los ingresos obtenidos provenientes de las fuentes antes indicadas en 58 941 848,81 USD, los cuales, hasta el 15 de abril de 2019, fecha de corte de la presente auditoría no han sido resueltos, lo que evidencia que se asumieron compromisos sin contar con recursos suficientes, generando al término del ejercicio económico 2018, obligaciones pendientes de pago, mismas que no han sido canceladas.

En consecuencia, se recomienda:

El Gerente General del periodo de 10 de mayo del 2013 al 19 de octubre de 2017 y el Gerente Financiero del periodo del 1 de enero de 2013 a 31 de julio de 2017, de la RDP CEM, inobservaron lo establecido en los artículos 19 "Atribuciones de los Accionistas", letras b), i); 40 "Atribuciones del Gerente General", letras g), i), m) de los Estatutos de la compañía; y, 121 "Atribuciones de la Gerencia Financiera" letras a), c), g), h) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 18 de enero de 2012.

El Gerente General de RDP CEM del periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 27 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que los compromisos presupuestarios asumidos en exceso que aparecen a finales del año 2018, son compromisos de obras y servicios comprometidos en años anteriores, que durante su periodo de gestión, realizó el levantamiento de los compromisos pendientes de pago adquiridos por administraciones anteriores, informó a los Accionistas y solicitó recursos para cumplir con las obligaciones por obras, servicios, societarias y otros; la Junta de Accionistas efectuada el 3 de julio de 2018, resolvió que estas obligaciones sean canceladas durante la liquidación de la compañía.

Si bien el Gerente General informó a los Accionistas de las cuentas por pagar, al término de la acción de control éstas no han sido liquidadas.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM, del periodo del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con comunicación de 15 de agosto de 2020, señaló que el pasivo corresponde a obligaciones anteriores de su periodo de gestión, principalmente a saldos por pagar a la Constructora Norberto Odebrecht y a Worley Parsons por aproximadamente 44 500 000,00 USD, los cuales se encuentran registrados en los estados financieros del año 2018.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, del periodo del 2 de julio al 12 de noviembre de 2018, con comunicación de 16 de agosto de 2020, señaló que la empresa a julio de 2018, mantenía obligaciones por pagar superiores a los 60 millones de dólares, de lo cual tenían conocimiento los accionistas, quienes en sesión de la Junta General del 3 de julio de 2019, resolvieron que las provisiones que RDP mantenía, sean atendidas en el proceso de cierre y liquidación de la Empresa.

El Gerente General de la EP PETROECUADOR, en el periodo de gestión del 6 de junio al 6 de noviembre de 2017, con comunicación de 17 de agosto de 2020, indicó que la ejecución presupuestaria es una función privativa del área financiera de la RDP CEM.

@cuestiones j. suces

El Gerente General de la EP PETROECUADOR, del periodo del 17 de noviembre de 2017 al 9 de julio de 2018, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que, del cuadro Resumen Ejecución Presupuestaria RDP CEM 2008 - 2018, se puede ver que es hasta 2017 donde se asumen compromisos sin contar con recursos suficientes lo cual genera al término del ejercicio económico 2018 obligaciones pendientes de pago, anteriores a su período de gestión.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, del periodo del 1 de diciembre de 2017 al 20 de junio de 2018, con comunicación de 20 de agosto, señaló que según disposiciones de la Junta de Accionistas de 19 de octubre de 2017, los gastos eran conocidos por la Gerencia del Accionista mayoritario y aprobados de acuerdo a una priorización, dejando a la Gerencia General y Financiera de RDP e cumplir estrictamente con sus lineamientos, por lo que para el presupuesto del año 2018, la Junta no consideró las cuentas por pagar que se venían arrastrando de períodos anteriores, por lo que la Gerencia Financiera podía disponer solo de los recursos aprobados, sin embargo, realizó provisiones de cuentas por pagar para presentar estados financieros razonablemente y una base de datos de las cuentas por pagar no registradas.

La Gerente General de RDP CEM, del periodo de gestión del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que, conforme el Acta de la sesión de la Junta General Universal de Accionistas de 20 de diciembre de 2017, los accionistas fueron alertados de que los presupuestos de años anteriores fueron aprobados en Juntas de Accionistas con déficit por lo que tenían conocimiento de las obligaciones pendientes de pago a detalle; para el año 2018 decidieron aprobar solo un presupuesto de 5 000 000,00 USD, siendo la Administración de EP PETROECUADOR como accionista quien decidía sobre el destino de los recursos y la forma en que se realizaban los aportes; sin embargo, para efectos de estados financieros se realizaron varios ajustes, inclusive la generación de provisiones no realizadas en períodos anteriores.

Las consideraciones expuestas por los servidores, confirman lo comentado por auditoría ya que la Compañía mantenía un déficit acumulado, con obligaciones que se encuentran pendientes de pago.

 *López*

Conclusión

La ejecución presupuestaria de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, entre los años 2006 al 2018, revela que se contrajeron obligaciones por valores superiores en 58 941 848,81 USD, a los ingresos provenientes de los recursos realizados mayoritariamente por el accionista EP PETROECUADOR, evidenciándose que se asumieron compromisos sin contar con los recursos suficientes, generando al término del ejercicio económico 2018, obligaciones pendientes de pago, mismas que hasta el 15 de abril de 2019, fecha de corte de la presente auditoría no han sido canceladas.

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

5. Realizará un análisis de la ejecución presupuestaria y el registro de todas las obligaciones pendientes de pago con el fin de que sean consideradas en la liquidación de la Compañía para su cancelación.

Estados Financieros del año 2016 sin aprobación y declaración de liquidación a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM

La Junta General de Accionistas en sesión de 3 de marzo de 2017, aprobó el balance y los estados financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM de los años 2014 y 2015, en la referida sesión el Gerente General reconoció su omisión de no haberlos presentado para las aprobaciones correspondientes en su debida oportunidad, sin presentar justificativos ante tal situación pese a la petición de los Miembros de la Junta General de Accionistas, incumpliendo lo que establece el artículo 40 "Atribuciones del Gerente General", letras e), h), i) de los Estatutos de la compañía.

En sesión de Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2018, como punto único se estableció conocer y aprobar los Estados Financieros de RDP CEM, por el ejercicio económico 2016. En el acta de la citada sesión, consta que el Presidente de la Junta hizo mención a la Resolución RDP-GE-19-10-2017-JGUA-RE-0002 de 19 de octubre de 2017, documento en el que se dispuso a la Administración que hasta el 31 de diciembre de 2017 realice la reclasificación de las cuentas por pagar accionistas EP PETROECUADOR y PDVSA ECUADOR S.A., por 894 106 260,56 USD, y proceda a la conciliación de valores con la empresa pública ecuatoriana; además que:

"...el accionista EP PETROECUADOR no acepta ni aprueba estos balances porque considera que... cuando se hizo la auditoría, omitió documentación que permite y que le faculte a la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, registrar los aportos para futuras capitalizaciones en las cuentas de patrimonio (...)".

Así también, el accionista PDVSA Ecuador S.A., manifestó:

"... Se toma conocimiento y aprueba los Estados Financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta del año 2016... Adicionalmente solicita que estos estados financieros se presenten a la Superintendencia de Compañías (...)".

La Junta General y Universal de Accionistas, en la cita sesión de 22 de junio de 2018, con Resolución RDP-GE-22-06-2018-JGEA-RE-001, dispuso:

"... Dejar constancia de la votación sobre el único punto del orden del día, de la siguiente manera: El accionista EP PETROECUADOR, NO aprueba los balances y auditoría de los Estados Financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, correspondientes al ejercicio económico 2016.- 2. El Accionista PDVSA ECUADOR S.A., SI aprueba los balances y auditoría de los Estados Financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta del año 2016 y solicita que éstos sean presentados a la Superintendencia de compañías (sic).- 3. En consecuencia, por no contar con la mayoría necesaria (75% del capital concursado), NO SE APRUEBAN los balances y auditoría de los Estados Financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, correspondientes al ejercicio económico 2016 (...)".

El Intendente de Compañías de Portoviejo, con Resolución SCVS-IRP-2018-00006404 de 24 de julio de 2018, declaró inactiva a la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, debido a que no se presentó los estados financieros aprobados del año 2016, consecuentemente incumplió las causales de los artículos 20 y 369 de la Ley de Compañías.

Resolución que fue conocida por la Junta General y Universal de Accionistas en sesión de 1 de agosto de 2018, en la cual el Gerente General señaló que al no estar aprobados los estados financieros del 2016 por parte de la Junta General de Accionistas no pueden cargarse a la plataforma informática del Organismo de Control.

Al respecto, la Subgerente de Finanzas de la EP PETROECUADOR, como representante de la empresa pública, señaló:

@ suavito y clara

"... El momento en que Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta presenta los Estados Financieros para ser aprobados con corte al 2016, en esos balances las cuentas de patrimonio y cuentas por pagar no reflejan la resolución de la Junta General de Accionistas de octubre 2017, por lo tanto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2018 en Manta, con los lineamientos del... Ex Gerente General de EP PETROECUADOR, no se aprobaron los Estados Financieros del 2016 (...)".

Por su parte, el representante de PDVSA Ecuador S.A., como accionista minoritario, manifestó:

"... La Junta General de Accionistas en la que se discutió las cuentas por pagar o cuentas por capitalizar, fue el 19 de octubre de 2017, por lo tanto, no puede ser retroactiva al 2016. Esas correcciones se han hecho sin el consentimiento de PDVSA ECUADOR S.A. en el 2017 (...)".

Por lo que, la Junta General de Accionistas solicitó dejar este punto en suspenso hasta tomar una resolución en otra junta.

La Junta General y Universal de Accionistas el 23 de agosto de 2018, reanudó la sesión el 1 de agosto de 2018, y en Acta de la misma fecha, el Presidente de la Junta General, manifestó que:

"... Se ratifica las observaciones de las Juntas anteriores referentes a la no aprobación de los Estados Financieros del año 2016, se mantiene la resolución del 22 de junio de 2018, de no aprobar los estados financieros y se solicita a la Administración de Refinería del Pacífico... La decisión de la EP PETROECUADOR de no aprobar los estados financieros, está basado en hechos objetivos, EP PETROECUADOR en la revisión previo a la Junta General de Accionistas de 19 de octubre de 2017, no encontró evidencia documental de que en la Junta General de Accionistas se avale que EP PETROECUADOR haya tomado la decisión de aproximadamente USD 900 millones, sean aportes para futuras capitalizaciones. Estos aportes no se dieron solo en el ejercicio económico del año 2017, sino en ejercicios económicos de años anteriores, por lo tanto, los estados financieros del año 2016 y su auditoría no refleja la realidad contable, es por eso que EP PETROECUADOR se pronuncia y mantiene sus observaciones (...)".

No se aprobaron los estados financieros del año 2016, por lo que, el Intendente de Compañías de Portoviejo con Resolución SCVS-IRP-2018-00006404 de 24 de julio de 2018, declaró a la Refinería del Pacífico CEM en inactividad, de conformidad con los artículos 20 y 359 de la Ley de Compañías.

El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Encargado, con Resolución No. SVCS-INC-DNASD-SO-2019-00002081 de 12 de marzo de 2019, señaló que RDP CEM

al haber incumplido por 2 años seguidos con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo al artículo 360 de dicha Ley, por lo que resolvió:

"... ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la LIQUIDACIÓN de la compañía REFINERIA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA por encontrarse disuelta del pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía inicie el proceso de liquidación correspondiente (...)"

Por lo que, a partir de esa fecha la compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro OEM, se encuentra en liquidación.

Los representantes del accionista mayoritario de Refinería del Pacífico en sesiones de la Junta General y Universal de Accionistas, no aprobaron los estados financieros del año 2016, por lo que, la compañía fue declarada en inactividad y posteriormente en liquidación, observando el artículo 19 "Atribuciones de la Junta General", letra b) de los Estatutos de la Compañía.

La Subgerenta de Finanzas de la EP PETROECUADOR, del periodo de 1 de septiembre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 y apoderada especial del Gerente General de la EP PETROECUADOR en la Junta General y Universal de Accionistas de 23 de agosto de 2018, en comunicación de 12 de julio de 2020, y el Procurador de la EP PETROECUADOR, actuante en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 14 de noviembre de 2018 y apoderado especial del ex Gerente General de la EP PETROECUADOR en la Junta General y Universal de Accionistas de 3 de julio de 2018, con comunicación de 16 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, en términos similares, señalaron que la no aprobación del balance de 2016, se encuentra debidamente detallado en las Actas de la Junta General de Accionistas de la Refinería del Pacífico de 19 de octubre de 2017 y 22 de junio de 2018.

Si bien, la Junta General de Accionistas no aprobó los estados financieros del 2016 por requerir que se ajuste la cuenta "Aportes Futuras Capitalizaciones" a la cuenta "Cuenta por pagar Acciones", este no era el procedimiento, pues los estados financieros ya fueron auditados y según las Normas Internacionales de Auditoría, la opinión no puede ser modificada.

Espero su visto bueno

Posterior a la conferencia fina de resultados, la Subgerente de Finanzas de la EP PETROECUADOR, y el Procurador de la EP PETROECUADOR, con comunicaciones de 14 de agosto de 2020 y en términos similares, señalaron que se detectó una problemática contable de registro y de cuentas por cobrar de RDP a la EP PETROECUADOR y viceversa, que anteriores administraciones no identificaron y peor aún tomaron acciones correctivas, por lo que se llevaron a cabo las regularizaciones contables internas en PETROECUADOR, generando la correspondiente cuenta por cobrar a RDP; además, señalaron que mai se podía aprobar algo que no estabat conforme a las Resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas del 19 de octubre de 2017, por lo tanto, lo actuado por la EP PETROECUADOR fue proteger los derechos del Estado ecuatoriano, en el monto de 994 106 260,66 USD.

El Gerente General de la EP PETROECUADOR, del periodo del 17 de noviembre de 2017 al 9 de julio de 2018, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que se ratifica en la decisión como Presidente de la Junta General y Universal de Accionistas de RDP CEM, debido a que como representante del accionista mayoritario EP PETROECUADOR no estuvo de acuerdo con el ejercicio contable de los aportes para futuras capitalizaciones, habiendo requerido la reclasificación a la cuenta "Cuentas por pagar accionistas" por 994 106 260,66 USD, con lo cual se dio continuidad con las resoluciones adoptadas por la Junta en su reunión del 19 de octubre de 2017 con la finalidad de precautelar los recursos económicos del Estado Ecuatoriano, velando porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía.

La Gerente General de RDP CEM, del periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que en varias reuniones explicó al Gerente General y Gerente Financiero de la EP PETROECUADOR que no es posible modificar los estados financieros anteriores, sino que en cumplimiento a la NIC 3 se deben hacer los asientos de ajustes que correspondan y se expresar los Estados Financieros, incluso se les alertó a los Accionistas de la obligación de aprobar los estados financieros 2016 y 2017, sin embargo la EP PETROECUADOR se negó a pronunciarse hasta que se tengan disposiciones. La Gerencia General siempre insistió a los accionistas el cumplimiento de la Ley, sobre todo lo relacionado a la Superintendencia de Compañías, por lo tanto, es responsabilidad de la EP PETROECUADOR que no se haya realizado la Junta General y que no se haya tratado el tema, lo que generó la inactividad de la Compañía, aun cuando en las reuniones se fomentó y se animó

mantenidas con el personal de la EP PETROECUADOR, Hidrocarburos, y Superintendencia de Compañías, se explicara que es un causal de liquidación.

Conclusión

La Junta General y Universal de Accionistas de Refinería del Pacífico Sloy Alfaro CEM, no aprobó los estados financieros por el ejercicio económico del 2016, debido a que el accionista mayoritario EP PETROECUADOR, no estuvo de acuerdo con el registro contable de los aportes para futuras capitalizaciones, requiriendo la reclasificación a la cuenta "Cuentas por pagar accionistas", ocasionando que la Superintendencia de Compañías declare inactiva a Refinería del Pacífico CEM, y luego de encontrarse disuelta de pleno derecho, dispuso la liquidación de la Compañía, al no contar con balances aprobados.

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

5. Presentará a la Junta General de Accionistas el informe de liquidación detallado, que contenga el balance inicial y final de la liquidación de la Compañía, documento que contendrá el análisis de los resultados de los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y hasta el 15 de abril de 2019, fecha de liquidación de la Compañía, a fin de éstos sean remitidos a la Superintendencia de Compañías para su conocimiento.

COMPONENTE PLANIFICACIÓN

No se incluyeron indicadores que midan la ejecución del Proyecto en la herramienta Gobierno por Resultados

Antecedentes

El Presidente de la República con Decreto Ejecutivo 555 de 19 de noviembre de 2010, dispuso en todas las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, a cargo de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la implementación del Proyecto Gobierno por Resultados (GPR), dejando la responsabilidad de la gestión de sus planes, programas, proyectos y

procesos con el uso de la metodología y herramienta Gobierno por Resultados (GPR) a cada una de las instituciones.

Los artículos 4 y 5 del Capítulo II de la "Norma de implementación y operación de Gobiernos por Resultados", establecieron:

... Art. 4.- Gobierno Por Resultados-GPR.-... La aplicación de Gobierno Por Resultados permitirá una gestión eficiente de los planes estratégicos, planes operativos, negocios, proyectos y procesos institucionales, en los distintos niveles organizacionales, a través de un seguimiento y control de los elementos, así como de los resultados obtenidos.- Art. 5.-... La herramienta de Gobierno Por Resultados - GPR o portal GPR es el instrumento informático que permite sistematizar y gestionar los planes estratégicos y operativos, así como programas, proyectos, procesos y monitorear sus resultados. Además, este portal genera los reportes necesarios para la toma de decisiones y sirve como fuente de información sobre el desempeño actual de la institución (...).

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM, el 12 de noviembre de 2013, informó al Ministro de Recursos Naturales No Renovables que la Compañía concluyó con la implementación de la herramienta y metodología GPR conforme al cronograma establecido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, sin embargo, no se proporcionó la documentación que sustente la implementación y operación de la herramienta GPR en la compañía, así como, la fecha en la cual se puso en producción la referida herramienta.

Sin embargo, de lo indicado la Gerencia de Planificación con la aprobación del Gerente General, realizó anualmente la planificación utilizando la metodología definida por la SENPLADES (Empresa por Resultados - ERP) para el 2013 y (Gobierno por Resultados - GPR), para los años siguientes.

Cabe indicar, que la planificación institucional fue modificada año tras año, debido a la posible consecución de un tercer socio estratégico y del financiamiento para la construcción del Complejo Refinador.

En los planes institucionales consta, entre otros, los Objetivos Generales, Específicos y Estratégicos, mismos que fueron alineados con el Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017) y con los objetivos de los Ministerios Coordinador de los Sectores Estratégicos (MICSE) y de Recursos Naturales No Renovables (MRNNR)

@ Segunda y tercera

A continuación, se detallan las observaciones de los principales objetivos estratégicos y específicos de Refinería del Pacífico:

Objetivo Estratégico "Concretar la participación de un tercer socio estratégico y la consecución del financiamiento para el Proyecto de Refinería"

Refinería del Pacífico Elcy Alfaro CEM, se planteó como objetivo estratégico, concretar la participación de un socio estratégico externo para la construcción y puesta en marcha del complejo refinador; sin embargo, este objetivo no fue medible durante la ejecución del proyecto, debido a que no se generó un indicador dentro de la herramienta GPR que permita medir su impacto en el desarrollo del mismo, tampoco se evidenció informes generados en la herramienta GPR en los que haya considerado los procesos de negociación y obtención de tercer inversor/a y del financiamiento externo para la construcción del complejo refinador, lo que no permitió a la Administración de la Compañía determinar la certeza o no de la factibilidad sobre la continuidad del proyecto.

Objetivo Específico "Incrementar la eficiencia y efectividad en la ejecución del proyecto"

El Gerente de Planificación junto con el Gerente Técnico, determinaron el riesgo asociado al cumplimiento de este objetivo, estableciendo "que la falta de financiamiento CAUSARÍA demora en el inicio de la construcción de la obra, y que el ingreso del tercer socio CAUSARÍA un cambio en el alcance del proyecto", por lo que, fijaron indicadores de gestión para medir el porcentaje de avance acumulado de los proyectos en marcha "Preparación de Sitio", "Vía Operativa Colorado-A2" y de la "Construcción del Acueducto Represa La Esperanza", así como, el porcentaje acumulado del avance físico global del proyecto RDP.

En relación al primer indicador, dentro de la herramienta GRP, éste mantuvo porcentajes de cumplimientos eficientes, debido a que se enfocaron a la ejecución de las obras catalogadas como tempranas ("Preparación de Sitio", "Vía Operativa Colorado-A2" y de la "Construcción del Acueducto Represa La Esperanza"), mismos que en relación al avance global del proyecto, constituyeron un 13.55%.

El segundo indicador relacionado con el avance físico global del proyecto RDP, no se cumplió pues la Compañía no logró la consecución del tercer socio estratégico ni el financiamiento para la construcción total del proyecto.

@Final y other

Durante el período sujeto a examen no se estableció un indicador que muestre la meta global del proyecto versus el porcentaje de avance físico del proyecto, considerando que la última modificación efectuada a la meta del proyecto estableció iniciar las operaciones en el año 2017.

Es decir, los proyectos fueron evaluados y controlados de manera independiente según su ejecución y avance periódico, sin considerar las metas planteadas y reprogramadas por la Compañía, ni los riesgos de vinculación del tercer inversionista y la consecución del financiamiento, por lo que, el Directorio y Gerencia General de la Compañía no cumplieron con los objetivos de la misma, consecuentemente, con la alineación del Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017) y con los objetivos de los Ministerios Coordinador de los Sectores Estratégicos (MICSE) y de Recursos Naturales No Renovables (MRNNR).

Objetivo Específico "Incrementar el uso eficiente del presupuesto"

El Gerente de Planificación junto con el Gerente Financiero determinaron el riesgo asociado al objetivo "Incrementar el uso eficiente del presupuesto", estableciendo "que la falta de aportaciones de los accionistas de RDP, CAUSARÍA la ineficacia en la ejecución del presupuesto", por lo que, en la herramienta del GPR fijaron indicadores de gestión para medir los aportes realizados por los accionistas de la Compañía, considerando un impacto del 80% en la ejecución presupuestaria del proyecto.

Los resultados de estos indicadores, demostraron que al 31 de diciembre de 2014, PDVSA Ecuador S.A. tuvo un porcentaje de aportación accionaria del 32,80%, afectando el flujo de caja de la Compañía, por lo que, la EP PETROECUADOR tuvo que realizar aportes adicionales para compensar este déficit, consecuentemente se incrementó el resultado del indicador a 135,67%; en los años siguientes, este indicador fue eliminado de la herramienta GPR, sin que se haya proporcionado documentación que justifique la eliminación de dicho indicador.

El principal objetivo estratégico no se cumplió, pues no se consiguió la participación de un tercer socio estratégico ni el financiamiento para la construcción del Proyecto Refinador y los objetivos específicos más relevantes, mantuvieron porcentajes de cumplimientos eficientes, pues únicamente consideraron la ejecución de las obras tempranas, mismas que en relación al avance global del proyecto, constituyeron un 13,55%, además, se eliminó el indicador que medida las aportaciones de los accionistas,

donde hasta el año 2014 éste tuvo un resultado de cumplimiento del 135,67%, debido al aporte mayoritario que el accionista EP PETROECUADOR realizó para cubrir el déficit de aportación de PDVSA S.A., ocasionando que tampoco se cumplió con los objetivos de los Ministerios MICSE y MRNNR, alineados con los objetivos de la Compañía.

Modificación permanente de metas en la Herramienta GPR

El artículo 13 de la "Norma para la Implementación y operación de Gobiernos Por Resultados", dispone:

"... Operación de Gobierno Por Resultados - La aplicación de la metodología y herramienta de Gobierno Por Resultados se refiere a la gestión y actualización continua de todos los elementos de la jerarquía de planes del Modelo GPR en el Portal GPR de una institución, incluyendo la construcción, aprobación, cierre, actualización y cambio de los planes estratégicos, los planes operativos, los proyectos y los procesos (...)".

La herramienta GPR de Refinería del Pacífico, contó con información desde el año 2014 hasta el 2017, misma que fue ingresada conforme a la ejecución periódica de proyecto, considerando los ingresos reales desembolsados por los accionistas, su uso y el avance de proyectos en ejecución, situación que produjo cambios constantes en las metas anuales originalmente establecidas para la construcción de Proyecto Refinador.

El constante cambio de metas insidió en los resultados de los indicadores de gestión establecidos en la planificación inicial y para que éstos no se vean afectados negativamente las unidades de la Compañía con la aprobación de la Gerencia General, incluyeron en su ejecución presupuestaria únicamente los proyectos que se encontraba en construcción, por lo que, los indicadores de gestión mantenían en su gran mayoría el 100% de cumplimiento en la herramienta GPR, sin embargo, este porcentaje no reflejó la realidad de la Compañía, ya que no se reveló el avance global del proyecto.

La Secretarías Nacionales de Administración Pública (SNAP) y de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), referente a la herramienta GPR, realizaron observaciones del uso de la herramienta y de carácter metodológico, pues el cumplimiento técnico de la herramienta estaba a cargo de la Administración de la Compañía, quienes anualmente aprobaban los indicadores de gestión cumpliendo con el propósito de revelar la gestión operativa y financiera del proyecto.

© Señato

Las situaciones comentadas se originaron por cuanto el Gerente General del periodo del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, y el Gerente de Planificación del periodo del 1 de enero de 2013 al 8 de noviembre de 2017 de RDP CEM, no observaron lo establecido en los artículos 4 y 5 "Gobierno Por Resultados-GPR" del Capítulo II "De las Definiciones de Gobierno Por Resultados" de la "Norma de implementación y operación de Gobiernos Por Resultados"; 40 "Atribuciones del Gerente General", letras f), g), i) de los Estatutos de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; 80 "Atribuciones de la Gerencia de Planificación", letras e), g) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 18 de enero de 2012; y, 39 "Atribuciones de la Coordinación de Planificación", letras j), n) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 04 de septiembre de 2017; y, la Norma de Control Interno 100-04 "Rendición de cuentas".

La delegada de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) ante el Directorio de la Compañía, en las sesiones de Directorio de 6 de mayo y 28 de agosto de 2013, respectivamente, con oficio de 13 de julio de 2020, señaló que no es responsabilidad de los miembros del Directorio decidir qué indicadores se subían en la herramienta GPR, éstas tareas son propias de la organización interna de la empresa, ningún miembro del Directorio tenía dentro de sus atribuciones el diseño y elaboración de los objetivos que cargaba cada empresa pública.

Sin embargo, de lo comentado por la funcionaria, la planificación operativa y estratégica fue realizada en conjunto con el Ministerio de Hidrocarburos y sus Accionistas, y la implementación del GPR fue coordinada con la SNAP, para que la herramienta entre en producción a finales del 2013.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente de Planificación y Procesos de RDP CEM, actuante en el periodo del 1 de julio de 2011 al 8 de noviembre de 2017, con comunicación de 17 de agosto de 2020, señaló que la implementación del GPR en la Refinería del Pacífico fue coordinada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública SNAP y la documentación que sustentó el procedimiento de implementación fue administrada por el equipo de la SNAP, razón por la cual no fue necesario enviar ningún sustento adicional, la SNAP informó mediante correo electrónico que el 29 de octubre de 2013 entró en producción el GPR, por lo que tampoco fue necesario indicar la fecha de puesta en producción del sistema. La incorporación de un tercer socio y la consecución del financiamiento eran objetivos que dependían de las políticas y decisiones de otras instituciones del gobierno, razón por la cual no fueron definidos ~~objetivo y una~~

como objetivos directos de Refinería del Pacífico dentro del GPR, ya que su cumplimiento no dependía de las gestiones directas de la Compañía.

Indicó que Refinería del Pacífico dependía 100% del avance del aporte de sus accionistas para cumplir con sus objetivos, sin embargo, si éstos decidían recortar os aportes, la Compañía se veía obligada a realizar los ajustes respectivos. La realidad de la Compañía se la pudo observar con el indicador "porcentaje acumulado de avance físico global del proyecto", el cual reflejaba el avance real del proyecto, mismo que a noviembre de 2017 era del 13,54%; informó también, que el indicador relacionado con los aportes de los accionistas no fue considerado a partir del 2015 porque no reflejaba la verdadera gestión que realizaba a Refinería del Pacífico, el aporte era un compromiso adquirido por los accionistas al aprobar el presupuesto y la Compañía tenía la obligación de solicitar periódicamente que se cumplan esos aportes.

Lo comentado por el servidor, demuestra que la Compañía dependería del 100% de los aportes de los accionistas y que el indicador "porcentaje acumulado de avance físico global del proyecto" reflejó un avance del 13,54%, porcentaje que, relacionado a la ejecución total del proyecto, tuvo un incumplimiento del 86,46%, ratificando lo comentado por el equipo auditor.

Conclusiones

Los principales objetivos estratégicos y específicos propuestos por la Administración de Refinería del Pacífico no se cumplieron, pues no se consiguió la participación de un socio estratégico ni el financiamiento para la construcción del Proyecto Refinador; sin embargo, se registraron indicadores que mantuvieron porcentajes de cumplimientos suficientes, considerando únicamente la ejecución de las obras tempranas, mismas que no representaron el avance global de la ejecución del Proyecto, pues su resultado acumulado constituyó el 13,55%; además, se eliminó el indicador de las aportaciones de los accionistas, mismo que hasta el año 2014 tuvo un resultado del 135,67%, originado por el aporte que realizó el accionista EP PETROECUADOR para cubrir el déficit de aportación de PDVSA S.A., ocasionando que no se cumpla con los objetivos propios de la Compañía, consecuentemente con la alineación a los del Plan Nacional del Buer. Vivir y de los Ministerios MICSE y MRNNR.

La información ingresada por la Administración de RDP CEM en la herramienta GPR, se realizó conforme a la ejecución periódica del proyecto, efectuándose constantes ~~actualizaciones y otros~~

cambios de metas con referencia a las planificadas para que los indicadores de gestión no se vean afectados negativamente, considerando los Ingresos reales desembolsados por los accionistas, el uso esos recursos económicos y el avance de proyectos que se iban ejecutando, por lo que los indicadores de gestión anualmente culminaron en su mayoría con un porcentaje de cumplimiento del 100%, lo cual no reflejó la realidad de la Compañía.

No se emite recomendación en razón de que la compañía se encuentra en proceso de liquidación.

COMPONENTE TÉCNICO

Acueducto "Represa La Esperanza" con captaciones ilegales de agua, con operación parcial y sin seguro

Captaciones ilegales de agua

El Proyecto Acueducto Represa La Esperanza consideró la instalación de 219 válvulas combinadas principalmente en la tubería de sumistro, así como, en algunos sectores de la estación de bombeo, derivaciones, estación intermedia y sistema emergente, las válvulas permiten tanto el ingreso como la expulsión de grandes cantidades de aire que facilitan el llenado de la tubería y el transporte del fluido durante la operación normal.

El Coordinador de Operación y Mantenimiento de Refinería del Pacífico, el 25 de septiembre de 2017, solicitó al Procurador de la Compañía, brindar solución definitiva ante las repetidas captaciones ilegales de agua generadas desde las válvulas del acueducto e informó que el personal técnico identificó una fuga de agua en la válvula 15, ubicada en la abscisa 69+735, por conexiones realizadas por terceras personas, adjuntando el Reporte de Inspección 001 de 21 de septiembre del mismo año, donde se indica que la línea clandestina se approximadamente 950 metros alimenta a cinco lagunas artificiales (albercas), mediante un sistema de riego que mantienen los sembríos de sector y que no fue posible desconectar y reposicionar los accesorios por falta de herramientas para el acceso, debido que las seguridades fueron violentadas.

De igual forma, el Coordinador de Operación y Mantenimiento, el 2 de febrero de 2018, remitió al Gerente Técnico el Informe RDP-GE-2018-GTE-RP-0003 de 22 de enero de 2018, elaborado por el Jefe Técnico, documento que señala que el sistema de detección

ha venido alertando fugas de agua y que en el recorrido realizado el 19 del mismo mes y año, se constató que a válvula 149 se encuentra intervenida a la altura de la abscisa 71+552.82, con acoplos a tubería de monel de 2 pulgadas que recorre aproximadamente 500 metros, hasta llegar a una parcela donde se presume que el agua está siendo utilizada para el proceso de cultivos; por lo que, se licitó la intervención del área jurídica, debido a que la manipulación está afectando a la infraestructura y operación del acueducto.

Por su parte, el Gerente Técnico el 8 de febrero de 2018, solicitó al Procurador tomar las medidas legales pertinentes e iniciar acciones judiciales ante la intervención de la válvula 149, con el fin de proceder con el desmontaje de las instalaciones clandestinas.

La Gerente General de Refinería del Pacífico el 24 de abril de 2018, solicitó a la Policía Nacional del Ecuador realizar inspecciones en las válvulas intervenidas a lo largo del acueducto, con la finalidad de identificar a los infractores e iniciar acciones legales que correspondan.

En los recorridos realizados por técnicos de Refinería del Pacífico y la Policía Judicial Distrital de Manta, los días 10, 16 y 23 de mayo de 2018, respectivamente, verificaron la captación ilegal de agua en ocho válvulas de aire/vacío por propietarios de los terrenos donde se encuentran instaladas, así:

| Ord. | # Válvula | Abscisa |
|------|-----------|---------|
| 1 | 145 | 86+735 |
| 2 | 146 | 700-312 |
| 3 | 147 | 70+731 |
| 4 | 149 | 71+552 |
| 5 | 203 | 72+504 |
| 6 | 151 | 72+521 |
| 7 | 154 | 74+213 |
| 8 | 205 | 72+042 |

Fuente: Informe RDP-GE-2018-GTE-RP-0023 de 17 de mayo de 2018

El Gerente General de Refinería, el 13 de junio de 2018, remitió a la Policía Nacional del Ecuador, el Informe RDP-GE-2018-GTE-RP-0023 y solicitó continúe brindando la seguridad necesaria y se actúe de oficio con la emisión de cartas policiales.
Atentamente y cordialmente

El Jefe Distrital de la Policía de Manta el 27 de junio de 2018, informó que se presentó a la Fiscalía de Manta el informe policial respectivo, solicitando la apertura de la investigación sobre las ocho válvulas de aire/vacio intervenidas clandestinamente; proceso de investigación previa asignado con el número 130801818060449.

El Gerente General de Refinería del Pacífico, el 14 de noviembre de 2018, puso en conocimiento al Gobernador del Manabí sobre la investigación previa iniciada por la Policía Nacional y solicitó su gestión a fin de eliminar las conexiones clandestinas que podrían ocasionar la paralización del acueducto y el corte del suministro de agua a los cantones Manta, Montecristi y Jaramijó.

El Gerente Técnico, Encargado, el 14 de enero de 2019, informó que las pérdidas alertadas por el sistema de detección de fugas por la intervención de válvulas, a finales del tercer cuatrimestre del año 2018, alcanzaron un promedio de 1100 m³/h de agua, es decir, un promedio de 26 000 m³/día, afectando la hidráulica del ducto y generando un aumento en el consumo eléctrico de la estación de bombeo; además, indicó que mediante los recorridos realizados los días 7, 8, 9 y 15 de enero de 2019, sobre el derecho de vía o servidumbre del acueducto, se identificó 58 tomas clandestinas de válvulas de aire/vacio, ubicadas en los cantones de Jaramijó, Rocafuerte, Tosagua y Junín, que sumadas a las ocho reportadas en informes anteriores son 66 válvulas intervenidas a lo largo del ducto; informe que fue remitido al Gerente General el 15 de enero de 2019 y solicitó realizar las gestiones necesarias, con la finalidad de solucionar los inconvenientes del informe en referencia.

El Gerente General de RDP OEM, presentó ante las Fiscalías de Soluciones Rápidas de Manta, Tosagua, Montecristi, Junín y Jaramijó, el 9 y 14 de enero y, 1 y 4 de febrero de 2019, respectivamente, las denuncias respectivas, procesos que se encuentran en investigación previa, conforme señaló la Procuradora de RDP en comunicación de 26 de abril de 2019.

El Gerente Técnico, el 6 de marzo de 2019, informó que existe un incremento en el consumo de energía eléctrica, al comparar el consumo del mes de noviembre de 2016, con el promedio del consumo del 2017, obteniendo una diferencia de 14 530,42 USD, mismo que está asociado a las intervenciones ilegales en las válvulas de aire/vacio.

En el trazado del ducto desde las derivaciones de Manta, Montecristi y Jaramijó hasta la Estación de Bombeo Represa la Esperanza existe una serie de instalaciones *Q detalladas y otras*.

clandestinas que generan complicaciones operativas y económicas para la Compañía, mismas que no fueron controladas ni reportadas el momento que ocurrió el hecho por parte del Gerente Técnico actuante del 11 de mayo de 2018 al 4 de abril de 2019, para la toma de acciones legales inmediatas de la Gerencia General por daño a un bien público que permita precautelar la inversión realizada, incidiendo los artículos 40 "Atribuciones del Gerente General", letra b) de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; 24 "Deberes y Atribuciones de la Coordinación Técnica", letra b) y 47 "Deberes y Atribuciones de la Gerencia Técnica", letras a), e), f) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 18 de enero de 2012 y 04 de septiembre de 2017, respectivamente; y, 8 "Responsables" del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

El Gerente Técnico y Coordinador Técnico de RDP CEM, actuante en los períodos del 7 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015 y del 1 de noviembre de 2015 al 19 de noviembre de 2017, respectivamente, en comunicación de 17 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que, en su periodo de gestión el inconveniente se presentó en una sola válvula y que el mismo fue resuelto en forma colaborativa bajo la coordinación de Procuraduría y otras Gerencias.

El Gerente Técnico y posterior Gerente General de RDP CEM actuante en los períodos del 1 de diciembre de 2017 al 9 de mayo de 2018 y del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, respectivamente, con oficio de 27 de julio de 2020, señaló que no es posible controlar la ocurrencia de intervenciones ilegales en el Acueducto debido a que Refinería del Pacífico en el año 2018, no disponía de una nómina de operadores para mantener cuadrillas permanentes día y noche dedicadas a la vigilancia permanente la integridad de las 220 válvulas instaladas a lo largo de los 94 km del Acueducto Represa La Esperanza – RDP; no es posible reportar las conexiones ilegales el momento que habían ocurrido los hechos, la única manera de detectar una intervención ilegal es realizando un recorrido de exploración a lo largo del Acueducto. Considerando que las conexiones clandestinas al Acueducto es un hecho, el 8 de febrero de 2016, solicitó al Procurador de RDP, tomar las medidas legales pertinentes e iniciar acciones judiciales ante la intervención de la válvula 149, con el fin de proceder con el desmontaje de las instalaciones clandestinas resultado de la cual se inició la Investigación previa 130801818060448, a cargo de la Fiscalía de Manta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con comunicación de ~~oficio~~ y fecha

15 de agosto de 2020, señaló que ante la ausencia de recursos de RDP, solicitó a los accionistas recursos para el desmontaje de las válvulas intervenidas, mantenimiento y operación del Acueducto y la contratación del seguro para el sistema Acueducto, sin que su pedido haya sido atendido.

El Gerente General de RDP CEM actuante en el periodo de 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 14 de agosto de 2020, señaló que, durante su periodo de gestión, no fue posible realizar otras acciones para la solución de este delito, ya que entraron al ámbito judicial, y que no tuvieron y no han tenido un desenlace pronto y favorable para Refinería del Pacífico.

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, con comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que se realizaron todas las gestiones posibles con agilidad y urgencia para motivar las acciones legales que correspondan, siendo responsabilidad de las administraciones posteriores el trámite inmediato a los hechos identificados en su periodo de gestión.

Sin embargo, de las acciones realizadas por los funcionarios en sus respectivos períodos de actuación, el problema de captaciones ilegales de agua en el trazado del Acueducto Represa La Esperanza, persiste.

Conclusión

La Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, ante las captaciones ilegales de agua en el trazado del Acueducto Represa "La Esperanza" realizó las denuncias respectivas ante la Fiscalía de Manta, proceso signado con el número 130801818060448; no obstante, el Gerente General de RDP CEM presentó otras denuncias ante las Fiscalías de Soluciones Rápidas de Manta, Tosagua, Montecristi, Junín y Jaramijó, respectivamente, mismas que se encuentran en etapa de investigación previa, sin embargo, la Administración de la Compañía por no contar con recursos económicos, no ha resuelto el problema de Intervenciones ilegales, ocasionando la afectación de la hidráulica del ducto, aumento en el consumo eléctrico de la estación de bombeo, la posible paralización del Acueducto, consecuentemente el corte del suministro de agua a los cantones Manta, Montecristi y Jaramijó.

Z. Jaramillo y Soto

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

7. Realizará el seguimiento permanente a las etapas procesales y providencias de los procesos legales presentados por la Administración ante las autoridades correspondientes, y que los recursos que disponga sean priorizados en el mantenimiento y vigilancia del Acueducto Represa La Esperanza para evitar daños de sus instalaciones y captaciones ilegales de agua el trazado de la misma.

Equipos del Sistema Acueducto con operación parcial y sin seguro

El Acueducto Represa "La Esperanza", fue construido con el fin de proveer de agua dulce para la operación del Complejo Refinador y dotar de un flujo adicional de agua cruda a las ciudades de Manta, Montecristi y Jaramijó. La capacidad de diseño de la estación de bombeo fue establecida en 6 600 m³/h (10% adicional a la capacidad de operación como rango de seguridad), los valores máximos de operación considerados fueron:

| Valores estimados | Refinería del Pacífico | Manta | Montecristi | Jaramijó | Total |
|--|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| Valores máximos de Operación según Acta Entrega Recepción | 4 000 m ³ /h | 1 250 m ³ /h | 450 m ³ /h | 300 m ³ /h | 6 000 m ³ /h |
| Valores establecidos, según Informes de Gestión del Gerente Técnico, al 2018-12-31 | 0 m ³ /h | 950 m ³ /h | 220 m ³ /h | 300 m ³ /h | 1 470 m ³ /h |

El Acueducto Represa "La Esperanza" al 31 de diciembre de 2018, registró niveles de operación de 0 m³/h para la Refinería del Pacífico, como consecuencia de la no construcción del Complejo Refinador y de 1 470 m³/h para las poblaciones citadas anteriormente, por lo que, su operación fue del 22,27% con relación de su máxima capacidad, esto es 6 600 m³/h occasionando que la infraestructura y equipos del acueducto se encuentren subutilizados.

La Junta General del Accionistas en sesión de 19 de octubre de 2017, aprobó que el accionista mayoritario EP PETROECUADOR realice aportaciones con cargo a futuras capitalizaciones exclusivamente para gastos prioritarios hasta el mes de diciembre de 2017.

@betute y others

La Administración de la Compañía, en sesión de Junta de Accionistas de 20 de diciembre de 2017 comunicó que la programación de mantenimiento de válvulas, servicios auxiliares, equipos eléctricos y demás componentes que componen el sistema Acueducto Represa La Esperanza, se encontraba desfasado por la falta de logística, herramientas e insumos, que han impedido que el personal técnico de Refinería del Pacífico, realice el mantenimiento preventivo necesario, acorde a la normativa y a lo establecido por los fabricantes de los equipos.

En esta misma sesión, los accionistas aprobaron el presupuesto de la Compañía para el año 2017, por 16 699 733,00 USD, la Administración presentó el presupuesto estimado para el año 2018, por 26 689 250,00 USD, el cual no fue aprobado; el Gerente General de la EP PETROECUADOR, manifestó que por la situación económica de la empresa se dispone de 5 000 000,00 USD, y el Gerente de PDVSA S.A. señaló que no realizará aportes; por lo que, el presupuesto de 2018 se aprobó por 5 000 000,00 USD y se autorizó al Gerente General de la Compañía priorice el mismo bajo criterios técnicos.

El Gerente Técnico Encargado, remitió los planes de mantenimientos de 2017 y 2018, valorados en 218 758,50 USD y 139 155,00 USD, respectivamente, de los cuales, únicamente se ejecutaron 990,00 USD y 71 677,92 USD, en su orden y manifestó que los mantenimientos fueron priorizados a base de los recursos económicos de la compañía, lo que afectó el mantenimiento, ocasionando que se presenten las siguientes deficiencias:

| Mantenimiento Preventivo | Mantenimiento Correctivo |
|--|--|
| E Sistema de Alimentación Interrumpida, UPS ubicado en el sector de la instalación Escuela Politécnica se encuentra inoperativo. | El variador de freno principal de bombeo C, ubicado en la sala de máquinas, se encuentra deshabilitado por daño en la tarjeta de potencia. |
| C sistema de aire acondicionado que climatiza el área de variador. | El conjunto motor-bomba del tren principal de bombeo B presenta alarmas por alta vibración. |
| E 26,83 % de las alarmas registradas en el sistema de control y monitoreo, SCADA, durante el periodo de examen, corresponden a eventos relacionados con la calidad de energía eléctrica suministrada al Acueducto. | Deficiente calidad en la señal de comunicación vía radiofrecuencia, entre las estaciones de control del Acueducto La Esperanza, por falta de repuestos para los equipos del sistema de comunicación. |
| En la nave industrial que abarca la casa de bombas, presenta daños en su mampostería, dejando espacios de acceso al agua lluvia y fauna, deseada tales como insectos, serpientes, avispas y similares. | La fuente de poder del variador de la unidad del tren principal de bombeo D se encuentra quemada. |

F. Detalle y recore

| | |
|--|--|
| Falta de mantenimiento periódico al sistema de protección cañónica, ubicada en la tubería que transporta el agua a los distintos puntos desde la casa de máquinas. | |
| Los activos relacionados a equipo y planta pertenecientes al Acueducto La Esperanza, no poseen un seguro contra todo riesgo que permita su reposición ante un siniestro. | |

El Sistema de Acueducto desde el 25 de diciembre de 2015 se aseguró bajo la cobertura de la Póliza de Todo Riesgo Petrolero, Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima y Equipo Electrónico de la EP PETROECUADOR, sin embargo, la empresa pública desde el 21 de septiembre de 2017, excluyó de su Estado de seguros a los activos de Refinería del Pacífico, los cuales a partir de esa fecha se encuentran sin cobertura hasta el cierre de la acción de control.

La construcción del Acueducto Represa La Esperanza no cumplió con su objetivo principal pues no se construyó el Complejo Refinador, satisfaciendo únicamente la dotación de agua cruda a las poblaciones de las ciudades Marta, Montecristi y Jaramillo, efectuada como una compensación social del proyecto.

Las condiciones operativas señaladas en el cuadro precedente, no garantizan el correcto desempeño de los equipos instalados para parámetros de confiabilidad relacionados a integridad mecánica, eléctrica y electrónica de los mismos, generando riesgos en su operación incrementándose al no contar con seguros contra siniestros para los equipos e instalaciones, por lo que, los Gerentes Generales, Gerentes Técnicos y la Gerentes Administrativos Financieros de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, inobservaron la sección II "Aseguramiento" del Capítulo III y Título V "Mantenimiento de bienes" del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Situaciones que se presentaron debido a que los Gerentes Generales de RDP CEM del 30 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018 y del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, en sus respectivos períodos de gestión, no tomaron acciones inmediatas y preventivas ante los reportes de niveles bajos en el caudal de operación registrados en el Acueducto; por su parte, el Gerente Técnico del 11 de mayo de 2018 al 4 de abril de 2019, no adoptó las medidas alternativas para prevenir los equipos e instalaciones del Acueducto ante la falta de asignación de recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo; y, los Gerentes Administrativos y Financieros del 1 de diciembre de 2017 al 29 de junio de 2018, del 2 de julio al 12 de noviembre de 2018, no contrataron el seguro contra siniestros para los equipos e instalaciones del Acueducto; ocasionando, el daño.

que el Acueducto "La Esperanza" esté subutilizado en su capacidad real; y, que los equipos a no ser utilizados y las instalaciones, se deterioran y no estén protegidos, incumpliendo los artículos 40 "Atribuciones del Gerente General", letra b) de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; artículo 47 "Deberes y Atribuciones de la Gerencia Técnica", letras a), c), f) y 51 "Deberes y Atribuciones de la Jefatura de Operaciones y Mantenimiento" letras d), f), i), del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 4 de septiembre de 2017, 100 "Atribuciones de la Gerencia Administrativa", letras f), i); 121 "Atribuciones de la Gerencia Financiera", letra q) del Reglamento Orgánico Funcional de la Compañía de 18 de enero de 2012, 71 "Atribuciones de la Gerencia Administrativa", letras e), g), j); 99 "Atribuciones de la Gerencia Financiera", letra o) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 04 de septiembre de 2017; el artículo 8 "Responsables", 50 "Procedencia" de la sección I: "Aseguramiento" del Capítulo III y 162 "Mantenimiento de bienes" del Título V "Mantenimiento de bienes" del Reglamento de Administración y Control de Bienes de Sector Público.

El Gerente Técnico y Coordinador Técnico de RDP CEM, actuante en los períodos del 7 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015 y de 1 de noviembre de 2015 al 19 de noviembre de 2017, respectivamente, en comunicación de 17 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que hasta su periodo de actuación, el Acueducto operaba normalmente con los escasos recursos disponibles, se contaba con los programas de mantenimiento y que en los últimos meses de gestión se preparó el presupuesto 2018 dando importancia a los contratos de servicios con las empresas constructoras del sistema de control

El Gerente Técnico y Gerente General de RDP CEM del 1 de diciembre de 2017 al 9 de mayo de 2018 y del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, respectivamente, con oficio de 27 de julio de 2020, indicó que en la Junta de Accionistas de 3 de julio de 2018, solicitó una asignación de 1 310 000,00 USD para asegurar los activos de la Compañía y el accionista mayoritario propuso que, al ser esta instalación de los dos Accionistas, se aporte en forma proporcional al paquete accionario, posteriormente solicitó a la EP PETROECUADOR la asignación de recursos con cargo al presupuesto aprobado para el año 2018, para los meses de junio, julio y agosto, incluyendo un monto de 710 000,00 USD para el aseguramiento del Acueducto y otros bienes de Refinería del Pacífico, asignándose los recursos solicitados, por lo que RDP CEM, inició el proceso correspondiente para la contratación de la Póliza de Seguro, sin embargo, el accionista mayoritario no autorizó la utilización de dichos recursos hasta no contar con las definiciones de una nueva cotización y pronunciamiento de aporte por parte de PDVSA;

además, ante la falta de recursos asignados por los Accionistas, se gestionó y coordinó varias acciones para el mantenimiento y recuperación de la integridad mecánica del sistema Acueducto La Esperanza – RDP.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM actuante en el periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 14 de agosto de 2020 señaló que, en el 2018, se invirtieron 71 677 92 USD en mantenimiento mayoritariamente correctivo, monto que permitió recuperar y mantener la integridad mecánica de los componentes de esta instalación, además se tuvo la asistencia técnica especializada de personal de la EP PETROECUADOR, acciones que evitaron que los equipos y componentes del Acueducto sufran deterioro y se hayan mantenido en buenas condiciones; respecto a la falta de aseguramiento del sistema Acueducto La Esperanza, fue decisión y por tanto fue responsabilidad de los accionistas, no asignar los recursos para la contratación de la póliza de seguros, conforme a lo acordado en dos Juntas de Accionistas.

El Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con comunicación de 15 de agosto de 2020 señaló que a ausencia de recursos que debían ser inyectados por los accionistas no permitió que el Acueducto y los bienes de RDP se encuentren asegurados, principalmente debido a que el accionista EP PETROECUADOR solicitó no utilizar recursos hasta la definición del aporte de PDVSA, por lo que solicitó al accionista PDVSA Ecuador S A certificar recursos para asegurar los bienes de RDP CEM, sin obtener respuesta.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, actuante en el periodo del 2 de julio al 12 de noviembre de 2018, con comunicación de 16 de agosto de 2020, señaló que informó a los Accionistas respecto de las gestiones realizadas para la contratación del seguro por lo que solicitó los fondos y la autorización iniciar para dicha contratación, sin embargo, el Gerente General de la EP PETROECUADOR, discuso que de los valores transferidos hasta agosto de 2018, no se utilice el monto asignado para la contratación del seguro hasta no contar con las definiciones de una nueva cotización y pronunciamiento de aporte por parte de PDVSA, aspecto que hasta la finalización de su gestión no se concretó.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, actuante en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 20 de junio de 2018, con comunicación de 20 de agosto, señaló que en forma reiterada solicitó los recursos para el mantenimiento de los activos RD actualizado y des

que conforman el Acueducto, así como para el aseguramiento de dicho bien, sin que haya sido priorizado por los Accionistas dentro de los montos aprobados para el 2018.

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que se realizaron las gestiones para que la EP PETROECUADOR con su personal realice la inspección y mantenimiento emergentes y se informó a los Accionistas sobre las acciones de mejoras realizadas en la operación y mantenimiento del sistema. En relación al seguro del sistema Acueducto y bienes, informó que Refinería del Pacífico al no tener un negocio en ejecución, su operación dependía de los aportes de sus accionistas, por lo que se realizaron todas las gestiones posibles ante la Vicepresidencia de la República, Ministerio de Hidrocarburos, EP PETROECUADOR y Accionistas, alertando de la situación de la compañía y su futuro, así como cara la obtención de recursos para operación de las instalaciones y seguros.

Lo manifestado por los servidores, ratifica que, a pesar de las gestiones realizadas, la Compañía no dio mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones respectivas, lo que provocó el deterioro de las instalaciones, bienes y equipos que conforman el Acueducto, sin que éstos cuenten con seguro contra siniestros y todo riesgo.

Conclusión

La construcción del Acueducto 'Represa La Esperanza' a pesar de dotar de líquido a las poblaciones de las ciudades de Manta, Montecristi y Jaramijó, como compensación social del Proyecto, no cumplió con su objetivo principal que fue proporcionar de agua dulce al Proyecto de Refinería pues éste no se construyó.

Las condiciones operativas en las que ha venido operando el Acueducto La Esperanza, desde su entrega por parte del contratista, no garantizan el correcto desempeño de los equipos instalados para parámetros de confiabilidad relacionados a integridad mecánica, eléctrica y electrónica de los mismos, generando riesgos en su operación; las instalaciones y equipos no están asegurados y se encuentra en operación parcial desde el 13 de diciembre de 2016, por lo que la Administración de RDP CEM ha mantenido al Acueducto subutilizado en su capacidad real y que a futuro las bombas colapsen, generando el desabastecimiento de agua a los cantones de Manta, Montecristi y Jaramijó.

Palacio 7 de Febrero

Recomendación

Al Liquidar de la Compañía

8. Realizará las gestiones necesarias con las Autoridades Sectoriales que se benefician de la entrega de agua, para que éstos se encarguen de la operación y mantenimiento del Acueducto, en función de que la Compañía no dispone de recursos.

Área de implantación del Proyecto de Refinación transferida en Comodato a la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE, con predios pendientes de legalización y bienes no cuentan con mantenimiento ni seguro

Área de implantación transferida en Comodato a la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE

El Consejo Sectorial de la Producción CSP, el 11 de julio de 2013, autorizó el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico de Refinación y Petroquímica Eloy Alfaro ZEDE, con una extensión de 1 665,42 hectáreas, ubicada a 25 km de la ciudad de Manta y a 7 km de la población denominada "El Aromo", con vigencia de 20 años y visualizada con el fin de atraer nuevas inversiones productivas y transferencia de tecnología con valor agregado y responsabilidad social y ambiental.

El Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo 154 de 20 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial 147 de 19 de diciembre de 2013, creó la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro AZEDE EP, cuyo objeto fue el desarrollo, administración y control operacional de la ZEDE.

La Junta General y Universal de Accionistas en sesión de 26 de noviembre de 2014, con Resolución RDP-GE-2014-JGA-RE-0005, autorizó al Gerente General de RDP CEM a firmar el Contrato de Comodato con AZEDE EP de todos los terrenos de propiedad de Refinería de Pacífico que se encuentran en la denominada Zona A2, en el sector El Aromo donde se tiene previsto construir la Refinería y un parque petroquímico.

@actualiza y actualiza

Mediante Escritura Pública celebrada el 14 de abril de 2015, ante el Notario Público Quinto del cantón Manta, se suscribió el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso entre Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM y la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro AZEDE EP, del bien inmueble de su propiedad, circunscrito dentro de las coordinadas geo referenciadas del polígono estructurado que se define como el área destinada a la Zona Especial de Desarrollo Económico, constante en 1 483,0252 hectáreas, para uso exclusivo del funcionamiento y operación de la ZEDE que incluirá a la Refinería y al parque petroquímico, con una vigencia de 50 años.

El Comité Interinstitucional Permanente de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, con Resolución CIPZEDÉ-2015-05-91 de 21 de mayo de 2015, autorizó a la AZEDE EP como administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico y con Resolución CIPZEDÉ-2015-09-03 de 23 de septiembre de 2015, calificó a la empresa Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, como operador de la ZEDE.

El Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo 845 de 14 de diciembre de 2015, dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro – AZEDE EP a la Empresa Pública YACHAY EP, estableciendo que ésta última asumiría, además de sus atribuciones, las correspondientes a la empresa que se le fusiona por absorción.

Mediante Escritura Pública celebrada el 4 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato Modificatorio al Comodato que otorgó Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM a la Empresa Pública de la Zona Especial de Desarrollo Económico AZEDE EP, a favor de la Empresa Pública YACHAY EP, en el cual se hace la entrega en Comodato o Préstamo de Uso del bien inmueble de propiedad de RDP CEM, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad se realizó el 23 de mayo de 2016.

Hecho Subsecuente

El Ministro de Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Subrogante, con Resolución MPCEIP-DMPCEIP-2019-0006-R de 18 de junio de 2019, aprobó la cancelación voluntaria de operador de la Zona Especial de Desarrollo Económico – ZEDE, a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, sin embargo, no se ha procedido con la terminación del Contrato de Comodato de los terrenos cedidos a la ZEDE.

Elaborado y revisado

Predios de terceros pendientes de legalizar a nombre de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM

En el área de implantación del Proyecto Refinería del Pacífico, existen predios de terceros que, de acuerdo a lo señalado y certificado por el Gerente Técnico de Refinería del Pacífico, se encuentran pendientes de legalizar su propiedad, conforme se detalla a continuación:

| Propietarios | Cantón | Área total en hectáreas | Área intervenida en m ² | Valor del m ² USD | Valor Total en USD |
|--------------------------|-------------|-------------------------|------------------------------------|------------------------------|--------------------|
| Carlos Alfonso Montalván | Maní | 50,4289 | 19045,6217 | 0,5 | 9 521 766,85 |
| Sergio Flores Vélez | Maní | 20,6172 | 16879,3451 | 0,6 | 8 489 674,66 |
| José Delgado | Maní | 11,2185 | 68304,2741 | 0,5 | 34 152 287,05 |
| Ramón Delgado Acosta | Maní | 7,1221 | 17036,0224 | 0,6 | 8 534,0127 |
| Gaillás Vélez Delgado | Montecristi | 17,8447 | 12152,1647 | 0,5 | 6 068 0020,9 |
| Humberto Vélez Lucas | Montecristi | 27,2105 | 7246,7089 | 0,5 | 3 623 0044,65 |
| Total | | | | | 20 040,16080 |

Fuente: Memorando RDP-GTE-UPR-2017-0309-MEN de 2 de febrero de 2017

Situación que se originó por cuanto, los Gerentes Generales del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, del 30 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, y del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, y el Procurador de la Compañía actuante del 1 de enero de 2013 al 30 de octubre de 2017, no verificaron que los predios señalados en el cuadro precedente se encuentran pendientes de legalizar, ni tomaron las acciones correctivas para susanar la propiedad de los mismos y evitar acciones legales en contra de la compañía, sin que, hasta la fecha de corte de la acción de control, los referidos predios ubicados en el área Zona A2 se encontraron en poder de RDP CEM.

Bienes sin mantenimiento ni seguro

En las visitas técnicas efectuadas con funcionarios de la Compañía, se evidenció que el terreno, estructura y construcciones ubicadas en el área de implantación del proyecto y que ascienden a 12 566 402,43 USD, no están cumpliendo el fin para el cual fueron construidos, se encuentran en condiciones de abandono, sin el mantenimiento y sin seguro, conforme se demuestra a continuación:

(A continuación y sus

| Nº | Descripción del bien | Estado | Valor USD |
|--------|--|---------|---------------|
| 1 | Obras preliminares | Bueno | 222 813,40 |
| 2 | Movimiento de suelos, estructura de vías y obra civil | Bueno | 2 726 333,81 |
| 3 | Estructuras y hormigón simple, bordillos círculo gotera, aceras y contrapiso para exteriores | Regular | 813 641,37 |
| 4 | Obras de seguridad | Bueno | 158 485,17 |
| 5 | Reces eléctricas | Bueno | 1 382 470,31 |
| 6 | Sistema hidrosanitario | Bueno | 733 548,73 |
| 7 | Casetas de control | Bueno | 7 360,79 |
| 8 | Vivienda tipo 140 unidades | Regular | 4 894 748,97 |
| 9 | Restaurante para personal | Regular | 348 408,63 |
| 10 | Gimnasio y baterías sanitarias | Bueno | 108 750,47 |
| 11 | Centro médico | Regular | 62 867,21 |
| 12 | Unidad técnico administrativa | Bueno | 184 345,34 |
| 13 | Baterías sanitarias en área recreativa | Regular | 28 645,09 |
| 14 | Área recreativa, canchas y parques | Bueno | 389 008,36 |
| 15 | Cuarto de máquinas | Regular | 110 218,69 |
| 16 | Parr de manejo ambiental | | 26 290,50 |
| 17 | Planta de tratamiento | Bueno | 252 907,97 |
| 18 | Sistema contra incendios | Bueno | 336 571,51 |
| Total: | | | 12 588 402,43 |

Los Gerentes Generales del 30 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018 y del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019 y los Gerentes Administrativos y Financieros del 1 de diciembre de 2017 al 29 de junio de 2018, del 2 de julio al 12 de noviembre de 2018 de la Compañía, no determinaron los recursos para los mantenimientos continuos y preventivos de los bienes ubicados dentro del área de implementación, ni los protegieron contra eventuales siniestros; tampoco los Gerentes y Coordinadores Técnicos actuantes del 1 de diciembre de 2017 al 9 de mayo de 2018 y del 11 de mayo de 2018 al 4 de abril de 2019, no programaron, ni coordinaron la realización de los mantenimientos integrales requeridos para las obras, ocasionando que los bienes de RDP CEM se encuentren deteriorados y sin cumplir el uso para el cual fueron construidos, inobservando los artículos 8 "Responsables", 50 "Procedencia" de la sección II "Aseguramiento", 54 "Procedencia" de la sección III "Constatación física" del Capítulo III; 182 "Mantenimiento de bienes" y 167 "Clases de Mantenimiento" del Título V "Mantenimiento de bienes" del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, y los Gerentes Administrativos Financieros los artículos 71 @ Objetivo y final

"Atribuciones de la Gerencia Administrativa", letras a), g), j); y, 99 "Atribuciones de la Gerencia Financiera", letra p) del Reglamento Orgánico Funcional de la Compañía ce 24 de septiembre de

El Gerente General y Gerente Técnico de RDP CEM actuante en los períodos del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018 y del 1 de diciembre de 2017 al 9 de mayo de 2018, en su orden, con oficio de 27 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que estos asuntos sin resolver y pendientes de legalizar, fueron encontrados como rezagos de las actuaciones de administraciones anteriores, que habrían negociado las condiciones de compraventa, forma de pago y utilizado estos terrenos para las obras tempranas, esto es en los años 2012 – 2016 y que no solo verificó la existencia de trámites de compra de terrenos pendientes de legalizar, sino que gestionó la asignación de recursos para cumplir estas obligaciones de pago pendientes, sin embargo, los recursos no fueron asignados y la Junta de Accionistas de 3 de julio de 2018, resolvió que estas cuentas por pagar sean atendidas en el proceso de liquidación de la Compañía. Referente al mantenimiento de los bienes en el área de Implementación, señaló que a pesar de no existir un presupuesto oficial asignado para el año 2016 para el mantenimiento de los bienes en el Sitio de Implementación, coordinó y facilitó la ejecución de trabajos de mantenimientos esenciales y emergentes de estos bienes en el año 2018.

A fin de precautelar la inversión, no se consideró un mantenimiento en la totalidad de las obras construidas.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Gerente General de RDP CEM actuante en el periodo del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, con oficio de 14 de agosto de 2020, señaló que, la falta de mantenimiento de los predios y bienes del Sitio A2 es un hecho real, sin embargo, esto se debió a que, en el presupuesto del año 2018, aprobado en la Junta de Accionistas del 20 de diciembre de 2017, los Accionistas de Refinería del Pacífico no asignaron recursos para el mantenimiento, por lo que no fue responsable de planificar y gestionar los recursos para el 2018 ya que estos fueron aprobados en el 2017 a cargo de otra administración.

El Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con comunicación de 15 de agosto de 2020, señaló que realizó varias gestiones con YACHAY EP para la terminación del comodato de los terrenos de RDP, sin embargo, el accionista EP PETROECUADOR decidió por medio del apoderado *Por su cuenta y orden*

del Gerente General, realizar las negociaciones directamente con YACHAY EP; respecto del mantenimiento de los bienes y obras en el área de implantación, indicó que a pesar de existir un rubro aprobado para dicho fin, no recibió los aportes.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, actuante en el periodo del 2 de julio al 12 de noviembre de 2018, con comunicación de 16 de agosto de 2020, señaló que los Accionistas en sesión de 3 de julio, solicitaron a la Administración que presente un informe sobre la optimización de recursos para el mantenimiento del Acueducto y se realice un acercamiento con las empresas de agua potable de los cantones que reciben el agua cruda, a fin de gestionar recursos para el mantenimiento del Acueducto Represa La Esperanza; y a pesar de que el presupuesto aprobado para el 2018 fue de 5 millones de dólares, el 26 de julio de 2018 el accionista mayoritario realizó la transferencia del 37,1% del presupuesto, recursos que se utilizaron para cubrir obligaciones contraídas para las necesidades básicas de la empresa.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, actuante en el periodo de 1 de diciembre de 2017 al 20 de junio de 2018, con comunicación de 20 de agosto de 2020, señaló que los gastos eran aprobados por el accionista mayoritario de acuerdo a una priorización de los mismos, dentro de los cuales los seguros y mantenimiento del área de Implementación no fueron priorizados.

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que en relación a la ZEDE, se mantuvo una reunión con su representante, se explicó la situación actual en la que se encuentra el proyecto, y se acordó que se tendría en observación hasta que haya una resolución política sobre la continuación o no del proyecto, debido a que mientras la Refinería no inició su operación no tenía sentido la suscripción del comodato, así mismo el mantenimiento y deterioro de los bienes, fueron alertados a los accionistas, y todas las entidades relacionadas, y se ocasionan por la falta de recursos pues la asignación de recursos es responsabilidad exclusiva de los accionistas, sobre todo cuando se limitó cualquier acción adicional como venta de bienes, alquileres, cambio de deudas, etc.

Lo manifestado por los servidores, ratifica que, a pesar de las acciones realizadas, la Compañía no realizó el mantenimiento requerido para las obras y bienes ubicados dentro del Área de Implementación, así como no se contrató los seguros contra eventuales siniestros.

Conclusiones

El Gerente General de RDP CEM suscribió el Contrato de Comodato con la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro AZEDE EP, de todos los terrenos de propiedad de Refinería del Pacífico que se encuentran en el sector El Aromo, para uso exclusivo del funcionamiento y operación de la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE, además del Contrato Modificatorio al Comodato que otorgó RDP CEM a la Empresa AZEDE EP, a favor de la Empresa Pública YACHAY EP; sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control no se ha procedido con la terminación del Contrato de Comodato, en función de que la ZEDE no operó, ocasionando que los terrenos aún se encuentren cedidos a la Empresa Pública Yachay EP como Administradora de la ZEDE.

Los Gerentes Generales y el Procurador de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, no verificaron ni realizaron las gestiones para legalizar los predios ubicados dentro del área de Implementación del Proyecto Refinador, manteniéndose el derecho de terceros sobre los inmuebles.

Los Gerentes Generales y Gerentes Administrativos Financieros, no gestionaron la asignación de recursos, y los Gerentes Técnicos no programaron ni coordinaron la realización de los mantenimientos continuos y preventivos requeridos para las obras y bienes ubicados dentro del Área de Implementación, así como la protección contra eventuales siniestros, ocasionando que éstos se encuentren deteriorados, sin cumplir el uso para el cual fueron construidos y sin que se proteja la inversión realizada.

Recomendación

A la Junta General Universal de Accionistas

9. Dispondrá al Liquidador de la Compañía, efectué las acciones correspondientes para regularizar el contrato de Comodato con la Empresa Pública YACHAY EP a fin de que los terrenos cedidos regresen a poder de la RDP CEM, de igual forma realice las acciones pertinentes para legalizar la propiedad de los predios de terceros que se encuentran dentro del área de implementación del Proyecto.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO - OPERACIONAL

Contrato para la definición y constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro"

Los Gerentes Generales de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM y del Estudio Jurídico Asesores Legales E.J.A.L. S.A., el 11 de septiembre de 2012, suscribieron el Contrato 328-RDP-2012 con el fin de "Prestar servicios de asesoramiento legal y patrocinio en materia jurídica para la definición y constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", por 940 000,00 USD más IVA y un plazo de 180 días, contados a partir de la suscripción de contrato.

El Consejo Sectorial de la Producción CSP, el 11 de julio de 2013, autorizó el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico de Refinación y Petroquímica Eloy Alfaro, con una extensión de 1 665,42 hectáreas, ubicada a 25 km de la ciudad de Manta y a 7 km de la población denominada 'El Aromo', con vigencia de 20 años y visualizada con el fin de atraer nuevas inversiones productivas y transferencia de tecnología con valor agregado y responsabilidad social y ambiental,

El Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo 154 de 20 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial 147 de 19 de diciembre de 2013, creó la Empresa Pública Administradora de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro AZEDE EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

El Comité Interinstitucional Permanente de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, con Resolución CIPZEDE-2015-09-03 de 23 de septiembre de 2015, calificó a la empresa Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP como Operador de la Zona Especial de Desarrollo Económico Eloy Alfaro.

En la ejecución del contrato principal, se suscribió un contrato complementario por 370 000,00 USD, mismo que sumado al principal ascendió a 1 310 000,00 USD y se detallan a continuación:

| Nº | Contrato / Complementario | Objeto | Fecha de suscripción | Plazo | Monto en USD |
|----|---------------------------|---|----------------------|----------|--------------|
| 1 | 328-RDP-2012 | Servicios de asesoramiento legal y patrocinio en materia jurídica para la definición y constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", por 940 000,00 USD más IVA y un plazo de 180 días, contados a partir de la suscripción de contrato. | 2012-09-11 | 180 días | 940 000,00 |

| | | | | | |
|-------|--|---|------------|-------------|--------------|
| | | para Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro". | | | |
| 2 | Certifikat Complementario 01 al Contrato Principal 020-RDP-2012 | Auxiliar el objeto del Contrato Principal: Elaborar los estudios legales y técnicos necesarios para la aprobación por parte de la Sociedad Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) de la constitución de la empresa pública administradora de la ZEDE. Las partes se ponen de acuerdo convienen en prorrogar el plazo originalmente previsto en 100 días corridos a partir de la fecha establecida para la terminación del contrato (Cláusula Decima, numeral 7.0.1, literal b) del Contrato 020-RDP-2012). | 2013-05-20 | 100 días | 372 000,00 |
| Total | | | | | 1 310 000,00 |

El Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal y su complementario se suscribió el 23 de octubre de 2015, dejando constancia que se ha cumplido con los compromisos contractuales; los integrantes de la Comisión para la suscripción del Acta realizaron un alcance a la misma el 16 de enero de 2017, por la revisión del pago pendiente del 10% de los servicios contratados, en la que las partes acordaron que la empresa Contratista va a recibir 45 000,00 USD más IVA, sir que el contrato se encuentre cerrado al 15 de abril de 2019.

No se evidenció en la herramienta GRP el desarrollo del proyecto de la ZEDE y sus respectivos indicadores para medir su cumplimiento; además, debido a que el proyecto no se desarrolló, la ZEDE no operó, por lo que, no se cumplió con el objetivo de la creación de la misma y por ende los recursos comprometidos en el contrato de consultoría no produjeron el beneficio esperado debido a que el objeto estuvo asociado a la operatividad de la Refinería.

El Gerente General de RDP CEM del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, suscribió los contratos de consultoría con el Estudio Jurídico Asesores Legeles E.J.A.C. S.A., sin planificar y programar los recursos orientados a la operatividad de la Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE, sir que a la fecha de suscripción del contrato se haya establecido la ZEDE, ni creado la empresa Administradora de la misma y tampoco calificado a la compañía como operador de la ZEDE, lo que ocasionó que erogue recursos en consultorías por 1 310 000,00 USD sin beneficio alguno relacionado con la construcción del Proyecto Refinador y que a pesar de suscribirse el Acta de Entrega Recepción Definitiva aún se registran valores pendientes de pago a la Contratista, por lo que incobservó el artículo 40 "Atribuciones del Gerente General", letras g). i) de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; y, la Norma de Control Interno 100-04 "Rendición de cuentas".

Enviado y dor

El Procurador de la Compañía, actuante en el periodo del 21 de junio de 2011 al 30 de noviembre de 2017, en respuesta a la comunicación provisional de resultados, en comunicación de 29 de julio de 2020, señaló que la decisión de la contratación fue de las máximas autoridades para hacer atractivo el proyecto, porque se estimó que con la ZEDE se reducía el costo de la Refinería por las excepciones tributarias, sin embargo, no se obtuvo el financiamiento requerido por lo que la ZEDE no está operando, la administradora de la ZEDE pasó a Yachay por decisión del Presidente de la República y RDP sigue como operadora, pero no entró en funcionamiento porque no se ha construido la Refinería.

Lo comentado por el servidor, ratifica lo observado por Auditoría, que la ZEDE y Refinería del Pacífico no llegaron a operar, sin embargo, se suscribió el contrato 303 días antes de que se autorice el establecimiento de la Zona Especial de Desarrollo Económico.

Conclusión

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, contrató servicios de consultoría para la definición y constitución de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) para la Refinería del Pacífico, sin tener con la propuesta en firme del tercer inversionista y sin tener el financiamiento, para iniciar la construcción del Complejo Petroquímico; y, a la fecha de suscripción del contrato aún no se establecía la ZEDE, su Administradora, tampoco se habla cañicado a Refinería del Pacífico como operadora de la misma, ocasionando que los recursos comprometidos en la consultoría no produjeran el beneficio esperado debido a que el objeto de dicho contrato estuvo asociado a la operatividad de la Refinería; además, los servicios contratados no fueron cancelados en su totalidad, pues a la fecha de corte de examen, está pendiente de pago el 10% de los servicios contratados.

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

10. Considerará en la liquidación de la Compañía, los valores de los contratos que se encuentren pendientes de cierra, a fin de regularizar los mismos, conforme lo dispone la Ley de Compañías para la Liquidación.

Q. Urvante y Tzur

Consultoría para oferta académica en la provincia de Manabí

El Gerente Técnico de Refinería del Pacífico, el 23 de septiembre de 2014, informó al Gerente General la necesidad de elaborar un diagnóstico de la situación actual de la oferta académica en la provincia de Manabí, para identificar la oferta y la demanda del talento humano calificado para la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro y a AZEDE EP, y seicitó autorizar el inicio del proceso de contratación del estudio antes mencionado, el cual fue aprobado mediante sumilla inserta en el documento.

Los Gerentes Generales de Refinería del Pacífico y del Estudio Jurídico Asesores Legales E.J.A.L. S.A., el 12 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato RDP-GE-145083-UPR-CT-0001, con el fin de ejecutar los estudios para elaborar un diagnóstico sobre la situación actual de la oferta académica en la provincia de Manabí, por 479 096,00 USD más IVA y un plazo de ejecución 180 días, contados a partir de la entrega del anticipo, sin embargo, la consultoría contratada no tenía relación con el objeto de la Refinería del Pacífico.

La consultoría se basó en datos estadísticos elaborados por el INEC respecto a la situación académica de la provincia de Manabí; no se evidenció documentadamente el trabajo de campo realizado por la Contratista con los diferentes centros educativos a nivel superior domiciliados en la provincia, así como, las conclusiones y acuerdos alcanzados con los mismos.

El Gerente Técnico del periodo de gestión del 7 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015, que motivó la necesidad de contratación para determinar la oferta académica en la provincia de Manabí y el Gerente General del periodo del 10 de mayo de 2013 al 19 de octubre de 2017, al suscribir el contrato de consultoría, no consideraron en la planificación de la Compañía que los resultados de la misma no tienen relación con el objeto de la Refinería, consecuentemente los resultados producto de este contrato no se aplicaron, ocasionando que se eroguen recursos por 383 275,60 USD, por lo que, los mencionados servidores inobservaron los artículos 40 "Atribuciones del Gerente General", letra g), i), de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; y 24 "Deberes y Atribuciones de la Coordinación Técnica", letras b), e) del Reglamento Orgánico Funcional de la compañía de 18 de enero de 2012.

El Gerente Técnico y Coordinador Técnico de RDP CEM, actuante en los períodos del 7 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015 y del 1 de noviembre de 2015 al 29 de febrero y enero

noviembre de 2017, respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados preliminares, en comunicación de 17 de julio de 2020, señaló que ante el inminente requerimiento de mano de obra calificada para que ocupe las plazas de trabajo que generaría este importante proyecto para el país, las autoridades gubernamentales conjuntamente con la Gerencia de RDP determinaron la necesidad de realizar un estudio base para identificar la oferta y demanda del talento humano calificado para la Refinería del Pacífico, según los niveles profesionales y técnicos requeridos en las diferentes fases del proyecto, por lo que el Gerente General delegó a la Gerencia Técnica el proceso de contratación del estudio requerido, requerimiento que se realizó en estricto cumplimiento de una disposición de un nivel superior; el estudio en referencia permitió a RDP desarrollar la planificación de gestión del talento humano y programas de capacitación y desarrollo de personal técnico durante la ejecución del proyecto; los productos finales del estudio fueron recibidos por la Gerencia General para su correspondiente aplicación y los resultados producto de la consultoría entregados a las autoridades de las universidades y colegios técnicos de la provincia. El contrato de consultoría se desarrolló con la debida anticipación a fin de procurar la disponibilidad de talento humano calificado, acorde a la planificación general de este mega proyecto que se encontraba en plena ejecución y que por esas fechas, año 2014, no se podía prever de ninguna manera que iba a ser suspendido.

Si bien, el referido servidior señala que la consultoría se desarrolló con la debida anticipación, los resultados de la misma no se aplicaron, sin que haya presentado documentación que soporte su comentario.

Conclusión

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro OEM, contrató servicios de consultoría relacionados con la oferta académica en la provincia de Manabí, sin considerar que dicha contratación no tenía relación con el objeto de la Refinería, occasionando que se eroguen recursos por un servicio que tuvo resultados que no fueron aplicados en la Compañía.

No se emite recomendación en razón de que la Compañía se encuentra en proceso de Liquidación.

Abreval y cuya

Convenios de Cooperación, Financiamiento, Colaboración y Complementariedad Interinstitucional, suscritos con Gobiernos Seccionales y entidades públicas, no se cumplieron, se encuentran vencidos y no están liquidados y cerrados

El Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM con Resolución 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, autorizó al Gerente General de RDP, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucionales, con la finalidad de entre otros, coadyuvar a implementar proyectos de inversión social y desarrollo territorial en las zonas de influencia de Refinería del Pacífico. El objetivo macro de los convenios de Cooperación, Financiamiento, Colaboración y Complementariedad Interinstitucional, fue promover, desarrollar actividades y políticas concurrentes que permitan implementar proyectos de inversión social y territorial, como medidas de compensación en zonas de influencia de los sectores estratégicos, en beneficio de los cantones y comunidades de Montecristi, Manabí y Jaramillo.

Los convenios suscritos para la ejecución de proyectos de inversión social no se encuentran liquidados, presentándose las siguientes observaciones:

| Convenio RDP - EE EP | Fecha de suscripción, monto, plazo y adendas | Obras a ejecutar | Observaciones |
|----------------------|---|--|--|
| GAD Montecristi | 2012-06-04 13.500.000,00 USD Dos años a partir de la transferencia de RDP a EE EP Suscripción de tres adendas por 4.913.770,40 USD y plazo hasta el 2015-08-13 Monto total: 18.413.770,40 USD | - Reapertura de la Comunidad Río Manía - Construcción y equipamiento del nuevo Centro de Salud en Río Manía - Construcción, operación, administración y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y sistema de tratamiento de aguas residuales en comunidades Las Pampas, El Arroyo, El Chorro, Pita, Río Caña Chón Paita del cantón Montecristi | - Instalaciones y equipos médicos del Centro de Salud Bajos de la Palma requieren de un mantenimiento integral - Los rubros de la construcción y equipamiento del nuevo Centro de Salud en Río Manía del mencionado de la Comunidad Río Manía presenta 0% en su ejecución - El plazo finalizó el 12 de agosto de 2015, por lo que, está vencido en más de seis meses desde la fecha de vencimiento no está liquidado - La compañía registra un valor comprometido pendiente de ejecutar por 11.304.769,79 USD |
| GAD Manabí | 2012-06-04 1.860.000,00 USD 2 años a partir de la transferencia de RDP a EE EP Suscripción de tres adendas por 3.418.005,90 USD y plazo hasta el 2015-02-13 Monto total: 5.278.005,90 USD | - Construcción de la Unidad Ejecutiva Bolívar #72 - Construcción y Equipamiento de dos nuevos centros de salud | - Instalaciones y equipos médicos del Centro de Salud F. Aroca y a distancia médica requieren de un mantenimiento integral - La Unidad Ejecutiva Bolívar #72 y el Centro de Salud en Benjamín Mendoza presentan 0% en su ejecución - El plazo finalizó el 13 de febrero de 2015, por lo que, está vencido en tres años debido a que el contrato no está liquidado - La compañía registra un valor comprometido pendiente de ejecutar por 4.087.805,20 USD |
| GAD Jaramillo | 2012-06-04 1.300.000,00 USD Después a partir de la transferencia de RDP a EE EP Suscripción de cuatro adendas por 800.000,61 JSC y plazo hasta el 2015-02-10 Monto total: 1.900.000,61 USD | - Construcción de alcantarillado sanitario y sistema tratamiento de aguas residuales de los asentamientos Eloy Alfaro, Nuevo Amarezo y Las Brisas del cantón Jaramillo | - Construcción parcial del sistema de alcantarillado sanitario y del sistema de tratamiento de aguas residuales de los sectores Eloy Alfaro, Nuevo Amarezo y Brisas del cantón Jaramillo, por falta de documentación técnica y planos, que no fueron proporcionados por la Gerencia Técnica - El plazo finalizó el 13 de febrero de 2015, por lo que, está vencido en cuatro años debido a que el contrato no está liquidado - La compañía registra un valor comprometido pendiente de ejecutar por 286.504,81 USD |

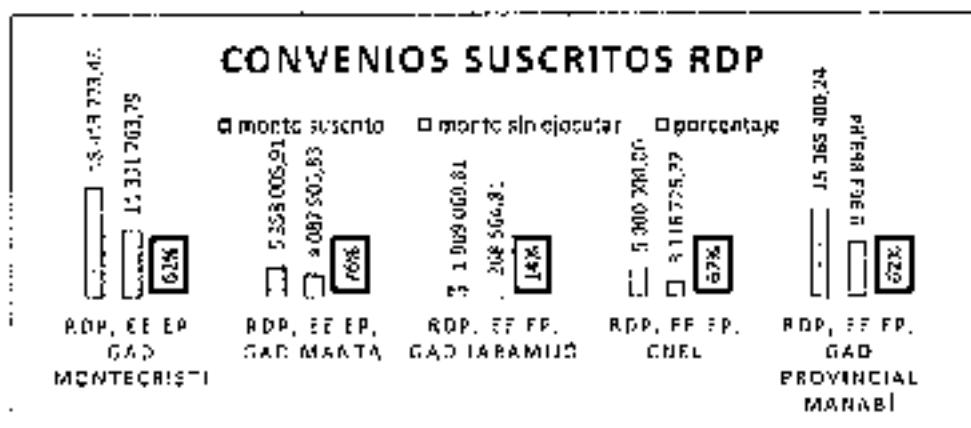
2 Anexo y desc

| Convenio RDP - EE EP | Fecha de suscripción, monto plazo y edendos | Obras a ejecutarse | Observaciones |
|-----------------------|---|--|--|
| GAD Provincial Manabí | 2014-01-09 \$ 3.055.400,24 USD Dos años a partir de la suscripción Suscripción de dos edendos por 2.000.000,00 USD y plazo hasta el 2019-01-03 Monto total: 15.065.400,24 USD | - Rehabilitación de la vía intercomunal: Manabí - La Cadena - Los Baños - Rio Caña e Intersección de la Ruta del Spondylus. - Construcción de la vía intercomunal: Manabí - La Cadena - Los Baños - Rio Caña e Intersección Ruta del Spondylus. | <ul style="list-style-type: none"> La Corte Andina se suscribió el 2016-04-13 esto es, fuera del plazo de ejecución del convenio Vía intercomunal Mortecristi - La Cadena - Los Baños - Rio Caña e Intersección de la Ruta del Spondylus: existen bocas en mal estado o que haya excedido un mantenimiento integral. No se han concluido los trabajos de cunetas, ampliación de alcantarillas y plazas. El plazo finalizó el 01 de enero de 2019, por lo que, está vencido en 13 meses debido a que el convenio no es liquidado. La compañía registra un valor comprometido pendiente de pagar por \$ 355.963,44 USD. La Corte Andina se suscribió el 2016-08-12, esto es, fuera del plazo inicial de ejecución del convenio |
| CNEL | 2012-06-14 \$ 300.000,00 USD Dos años a partir de la finalización de RDP a FF PP Suscripción de una edenda irrevocable el Objeto y un plazo hasta el 2016-08-13 | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio y rehabilitación de líneas intercambiables de energía eléctrica para las comunidades de Maná y Montecristi - Estudios, diseños y construcción del sistema eléctrico para mejorar el servicio a las comunidades aledañas al sitio de construcción de la Refinería del Pacifico ubicadas en Maná y Montecristi. | <ul style="list-style-type: none"> El plazo finalizó el 13 de agosto de 2016, por lo que, está vencido en dos años seis meses debido a que el convenio no es liquidado. La compañía registró un valor comprometido pendiente de pagar por \$ 116.726,27 USD. La Corte Andina se suscribió el 2014-08-22, esto es, fuera del plazo inicial de ejecución del convenio |

Respecto de las observaciones detalladas en el cuadro precedente, el Gerente Técnico de RDP CEM, el 5 de agosto de 2019, informó únicamente del estado actual de los siguientes convenios:

- GAD de Mortecristi: ECUADOR ESTRATÉGICO EP no ha entregado informe de liquidación ya que se encuentra pendiente el pago final, la suscripción del acta definitiva de la obra del Centro de Salud Bajos de la Palma no se ha realizado por falta de recursos, el recurso para el resarcimiento de la Comunidad Río Maná no fue ejecutado, por decisión voluntaria de la comunidad.
 - GAD de Maná: ECUADOR ESTRATÉGICO EP entregó el informe de liquidación del convenio, copias de informes, planillas, pagos, etc., acta de recepción provisional y de ocupación de obra.
 - CNEL: ECUADOR ESTRATÉGICO EP entregó los comprobantes de los pagos realizados y los estudios finales de consultoría realizados en el Contrato GG-011-2013, copia del Acta de Recepción Definitiva del Contrato GG-0136-2014 y el formato de liquidación de obras de bienes y activos y señaló que está en proceso por parte de EE EP y CNEL el traspaso de la licencia ambiental, terreno y obra eléctrica.
- Continúa y sigue*

Los convenios suscritos por el Gerente General de Refinería del Pacífico ascienden a 45 746 249,44 USD, sin embargo, al 15 de abril de 2019, fecha de corte del examen la compañía registra un valor comprometido pendiente de ejecutar por 28 168 822,45 USD, equivalente al 55 %, como se demuestra a continuación:



No obstante de lo indicado, en la herramienta GPR se estableció el Indicador "Avance físico de los proyectos de inversión social" mismo que mantuvo registrado un porcentaje de cumplimiento superior al 100%, a pesar de que los compromisos asumidos se encontraban vencidos, las obras y proyectos no están liquidados ni cerrados ya que en unos casos no se ejecutaron y otros no se culminaron, por lo que, los resultados de la herramienta no demostraron la realidad en la ejecución de los convenios, consecuentemente no se contó con información real para la toma de decisiones oportunas.

Situación que se presentó en razón de que los Gerentes Generales de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM de los períodos del 10 de mayo del 2013 al 19 de octubre de 2017, del 30 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, y del 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, no cumplieron con los compromisos asumidos, y a pesar de que los Administradores de los Convenios, como responsables del control y seguimiento, informaron a la Gerencia General el vencimiento del plazo de ejecución de los convenios, mismos que tienen hasta la fecha de corte de la acción de control vencimientos que van desde los 13 meses hasta los cuatro años, los Gerentes Generales no gestionaron la liquidación y cierre de los convenios a través de la suscripción de las actas de entrega recepción definitivas, ocasionando que no se cumpla con el objeto de los convenios, y que se mantenga registrado como valor comprometido por ejecutar 28 168 822,54 USD, por lo que, los citados funcionarios no observaron los artículos 40 "Atribuciones del Gerente General" letras g), h), i), de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, y, las ~~obligaciones y deberes~~

cláusulas 4 "Seguimiento y Evaluación", 5 "Plazo", 7 "Recepción de Proyectos" y 9 "Administración" de los convenios.

El Gerente Técnico y Coordinador Técnico de RDP CEM, actuante en los períodos del 7 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2015 y del 1 de noviembre de 2015 al 29 de noviembre de 2017, respectivamente, en respuesta a los resultados provisionales, mediante comunicación de 17 de julio de 2020, señaló que las dependencias encargadas eran la Gerencia General y la Gerencia de Relaciones Comunitarias, la Gerencia Técnica era una unidad de apoyo que colaboraba en hacer seminarios de referencia, especificaciones técnicas o inspecciones en situ.

Si bien, otras unidades de la Compañía eran las encargadas de realizar el cierre y liquidación de los convenios, el Gerente Técnico efectuaba acompañamientos en la ejecución de las obras y consecuentemente conocía del estado de las mismas, sin embargo, no emitió informes que permitan a la Gerencia General disponer a los Administradores de los convenios requerir la liquidación de los mismos.

El Administrador de los Convenios suscritos entre RDP, Ecuador Estratégico EP con el GAD Municipal de Montecristi, GAD Municipal Manta, GAD Municipal Jaramijó y del Gobierno Provincial de Manabí, del periodo del 25 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2017, en comunicación de 19 de julio de 2020, señaló que remitió mensualmente un informe a la Gerencia General con los insumos e información obtenida por la herramienta GPR, y que en noviembre de 2016 realizó la liquidación de los convenios entre RDP, Ecuador Estratégico, el GAD de Montecristi, el GAD de Manta, recomendando a la máxima autoridad el cierre de los mismos, considerando que las obras se ejecutaron y contaban con las actas de entrega de recepción parcial y de ocupación y mantenimiento por cada entidad competente dentro de cada proyecto ejecutado; respecto al convenio con el GAD Provincial de Manabí, señaló que la restricción de recursos fue un limitante para que el avance financiero vaya acorde con el avance de la obra, puesto que al término de su gestión la obra tuvo un avance del 62,72%.

La documentación proporcionada por el servidor demuestra que el Gerente General tenía conocimiento del estado de los proyectos y de la recomendación para realizar el cierre de los convenios suscritos, sin embargo, este no realizó las gestiones pertinentes para el cierre y liquidación de los mismos

(Continúa)

La Administradora de los Convenios suscritos entre RDP, Ecuador Estratégico EP con el GAD Municipal de Montecristi, GAD Municipal Manta, GAD Municipal Jaramijó y del Gobierno Provincial de Manabí, actuante en el periodo de 7 de agosto al 29 de noviembre de 2017, en comunicación de 27 de julio de 2020, señaló que, el trámite de liquidación y cierre de los convenios se inició en noviembre de 2016, mismos que no pudieron concluirse por la falta de recursos por parte de la Compañía, en lo referente al estado de las obras objeto de los convenios, no se pudieron efectuar gestiones técnicas por la situación de la Compañía, debido a la restructuración organizacional, cambio de autoridades y a la falta de presupuesto, situaciones que fueron informadas a la Gerencia General de la Compañía.

A pesar de lo señalado por la servidora, el trámite de liquidación de los convenios iniciados desde el 2016, se mantienen pendientes de liquidación.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Administradora de los Convenios suscritos entre RDP, Ecuador Estratégico EP con el GAD Municipal de Montecristi, GAD Municipal Manta, GAD Municipal Jaramijó y del Gobierno Provincial de Manabí, en comunicación de 17 de agosto de 2020, se ratificó en lo comentado en su comunicación de 27 de julio de 2020.

El Gerente Administrativo Financiero de Refinería del Pacífico, actuante en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 20 de junio de 2018, con comunicación de 20 de agosto, señaló que los convenios debían pasar por Gerencia General para que la Gerencia Financiera pueda proceder a liquidar los valores correspondientes, además que éstos vienen de gestiones anteriores en donde no se hizo un adecuado seguimiento a los mismos por parte de la Gerencia General.

La Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que, dispuso la elaboración de un informe donde se reporte el estado de los convenios, el informe preliminar se incluyó en los documentos a tratar en la sesión de la Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 2017, sin embargo, no se discutió ese tema por decisión de los Accionistas, es completa responsabilidad de los accionistas no resolver sobre los temas de importancia que se les solicitó se atiendan.

Lo comentado por los servidores, ratifica que no se cerraron ni se liquidaron los convenios suscritos por la Compañía.

Q cinc

Conclusiones

El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM suscribió Convenios de Cooperación, Financiamiento, Colaboración y Complementariedad Interinstitucional con Ecuador Estratégico EP y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Montecristi, Manta, Jaramijó y Manta; Gobierno Provincial de Manabí; y la Corporación Nacional de Electricidad CNEL, por 45 746 249,44 USD para ejecutar obras de compensación social, sin que la Administración de la Compañía haya cumplido con los compromisos asumidos, ni se verifiquen los vencimientos de los plazos, así como su liquidación y cierre, ocasionando que la Compañía registre un valor comprometido pendiente de ejecutar por 28 168 822,54 USD, consecuentemente no se haya cumplido con las compensaciones sociales establecidas.

En la herramienta GPR se estableció el indicador de avance físico de los proyectos de inversión social, con un porcentaje de cumplimiento superiores a 100%, sin embargo, varias obras no fueron ejecutadas y otras no se completaron, ocasionando que los resultados de la herramienta no demuestren la realidad en la ejecución de los convenios, consecuentemente no se cuente con información real para la toma de decisiones oportunas.

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

11 Procederá con la liquidación y cierre de los convenios y la suscripción de las actas de entrega recepción definitivas entre las entidades competentes.

COMPONENTE AMBIENTAL

No se presentaron auditorías ni informes de cumplimiento ante la autoridad ambiental en la fase de construcción

La Refinería del Pacífico, en la fase de construcción de las obras tempranas Acueducto, campamentos y vías de acceso, contó con los respectivos permisos ambientales, sin embargo, de la información proporcionada se desprendieron las siguientes observaciones:

Permitir uso

| Nº | Permiso Ambiental | Descripción | Observación |
|----|--|--|---|
| 1 | Licencia Ambiental otorgada mediante Registro 1476 de 0° de noviembre de 2011. | Fase de industrialización de la RCP, Construcción y montaje de equipos, ubicados en los cantones Manta, Montecristi y Manabí. | <p>Los informes ambientales correspondientes a los años 2016 y 2017 se presentaron al Ministerio del Ambiente, con oficio RDP-GAM-MTA-2017-0017-OFI de 25 de noviembre de 2017 y RDP-GGE-2018-0030-OFI de 27 de enero de 2018, sin que se observe la respuesta o revisión del Ministerio del Ambiente.</p> <p>Respecto de las Auditorías Ambientales del periodo 2013 - 2016, se observó que la última comunicación fue enviada por la compañía el 22 de mayo de 2017, con oficio RDP-GAM-MTA-2017-0060-OFI, sin que se evidencie las gestiones realizadas para la obtención de la aprobación de las Auditorías Ambientales; tampoco se observó respuesta por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>Lo que corresponde a periodo 2015 - 2017, se observó que RDP-CEM dirigido al MAE, los términos de referencia con oficio RDP-GGA-MAE-2017-0008-OFI de 31 de agosto de 2017, los cuales fueron observados en julio de 2016 por parte del MAE, por lo que, el trámite se encuentra inconcluso y sin la aprobación de las TDRs, ni la presentación de la auditoría ambiental.</p> |
| 2 | Licencia Ambiental otorgada mediante Registro 019 de 30 de enero de 2014. | Aqueducto a Esperanza hacia la Zona (A2) de Ingestión del Proyecto Refinería del Pacífico, ubicado en los cantones Manta, Montecristi, Jarabijá, Portoviejo, Rocafuerte, Tenaíguas, Juriña y Döllvar, provincia de Manabí. | <p>Los informes ambientales correspondientes a los años 2016 y 2017 fueron presentados al MAE con oficios RDP-GAM-MTA-2017-0012-OFI de 16 de enero de 2017 y RDP-GGE-2018-0073-OFI de 25 de enero de 2018, sin que se evidencie la respuesta de la autoridad, tampoco se observó gestiones de inspección por parte de la compañía.</p> <p>La Auditoría Ambiental del periodo 2014 – 2016, se presentó el 24 de marzo de 2017; sin que exista la respuesta de aprobación del MAE, la última comunicación fue enviada por la compañía 13 de marzo de 2018, con oficio RDP-GGE-2019-0054-OFI, sin que se haya observado las gestiones realizadas por la compañía para la obtención de la aprobación de las auditorias ambientales.</p> <p>No se observó la auditoría ambiental del periodo 2016 – 2018.</p> |
| 3 | Licencia Ambiental otorgada mediante Registro 723 de 01 de julio de 2014 y con validación en Resolución 158 de 35 de septiembre de 2014. | Campamento Preliminar en Área de 20 ha. ubicado en la parroquia San Lorenzo, cantón Manta. | <p>El informe ambiental correspondiente al año 2017 se presentó con oficio RDP-GGE-2018-0038-OFI de 15 de enero de 2018, sin que se evidencie la respuesta del MAE, así como las gestiones de inspección por parte de la compañía.</p> <p>No existe respuesta por parte de la autoridad ambiental a la auditoría ambiental correspondiente al periodo 2013 – 2015 de Refinería del Pacífico, la última comunicación fue enviada con oficio RDP-GGE-2018-0140-OFI de 27 de noviembre de 2018, por lo que, no existe la aprobación de las auditorias ambientales, por parte de la autoridad.</p> <p>No se evidenció la presentación de la auditoría ambiental correspondiente al periodo 2016 – 2017, a pesar que, el Ministerio de Ambiente aprobó las TDRs correspondientes con oficio MAE-SGA-2018-2553-O de 27 de noviembre de 2018.</p> |

se encuestran

| Nº | Permiso Ambiental | Descripción | Observación |
|----|--|--|---|
| 4 | Licencia Ambiental otorgada mediante Registro 1079 de 27 de julio de 2012 | Via de operación desde el riondel el Colorado hasta el sitio denominado A2, ubicado en los cantones de Marla y Mortaceli, provincia de Manabí. | No se evidenció la presentación de la auditoría ambiental correspondiente a periodo 2015 - 2017; sin embargo, el Ministerio de Ambiente aprobó los TDRs correspondientes con oficio MAE CG24-DPAM-2019-0555-O de 08 de abril de 2019, por lo que, no existe auditoría ambiental para ese periodo. |
| 5 | Licencia Ambiental otorgada mediante Registro 904 de 01 de agosto de 2011. | Via de Acceso desde A2 hacia el Campamento Preeliminar (Sector Aronto), ubicado en la provincia de Manabí | No se evidenció la presentación de las auditorías ambientales de los períodos 2013 - 2015 y 2015 - 2017, sin embargo, los TDRs de la auditoría 2015 - 2017 se encuentran aprobados por la autoridad ambiental, con oficio MAE CG24-DPAM-2019-0553-O de 08 de abril de 2019, por lo que no se cuenta con auditoría ambiental para ese periodo. |
| 6 | Licencia Ambiental II, MAE-SUJA-RA-CG24-DPAM-2014-00754 de 13 de mayo de 2014. | Construcción del Campamento A2, construcción de infraestructura civil menor o igual 10.000 m2. Provincia de Manabí | Existen informes anuales de cumplimiento ambiental, correspondientes al periodo 2013 - 2018, sin que se haya evidenciado la entrega de los mismos a la autoridad ambiental, por lo que, no se tiene certeza de la aprobación de los mismos. |
| 7 | Licencia Ambiental I, MAE-SUJA-RA-CG24-DPAM-2014-00755 de 13 de mayo de 2014. | Construcción del Campamento La Esperanza, construcción de infraestructura civil menor a 10.00 m2. | Existen informes anuales de cumplimiento ambiental, correspondientes al periodo 2014 - 2018, sin que se haya evidenciado la entrega de los mismos a la autoridad ambiental por lo que, no se tiene certeza de la aprobación de los mismos. |

Lo que evidencia que en los proyectos desarrollados en la fase de construcción los permisos ambientales, no contaron con la presentación de auditorias ambientales e informes de cumplimiento anual durante los años 2013 - 2017, de igual forma existen trámites pendientes de aprobación por parte de la autoridad ambiental, sin que se pueda verificar las gestiones realizadas por parte del Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, para la aprobación de dicha documentación.

Al respecto, los artículos 267 y 274 del Acuerdo Ministerial C28, publicado en el Registro Oficial Edición 270 de 13 de febrero de 2015 y vigente hasta el 3 de mayo de 2015, y 253 y 269 del Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial 316 el 4 de mayo de 2015 y vigente hasta el 12 de abril de 2018, en términos similares, señala:

“... De la periodicidad de la auditoría ambiental de cumplimiento.- Sin perjuicio de que la Autoridad Ambiental Competente pueda disponer que se realice una auditoría ambiental de cumplimiento en cualquier momento, una vez cumplido el año de otorgado el permiso ambiental a las actividades, se deberá presentar el primer informe de auditoría ambiental de cumplimiento; en lo posterior, el Sujeto de Control, deberá presentar los informes de las auditorias ambientales de cumplimiento cada dos (2) años (...).”

Eduardo Tuy

De igual forma, Refinería del Pacífico para la ejecución de las obras tempranas, obtuvo registros de generador de desechos peligrosos; observándose lo siguientes aspectos:

| Nº | Proyecto | Número de GDP y fecha de obtención | Observación |
|----|--|------------------------------------|--|
| 1 | Preparación del área de implantación del Proyecto Refinería en Refinería del Pacífico | 03-13-CA-DPM-007 de 08/03/2013 | Existen documentos de declaración de generación de desechos peligrosos de los años 2014 y 2015, pero no se observó que las mismas hayan sido entregadas al Ministerio de Ambiente. |
| 2 | Construcción del Acueducto Represa La Esperanza hacia la Zona A2 de implantación de Refinería del Pacífico | 05-14-UCA-DPM-002 de 08/05/2014 | Se presentaron a la autoridad ambiental las declaraciones de desechos peligrosos de los años 2015 y 2017, sin que se haya evidenciado respuesta del Ministerio del Ambiente ni las acciones de insistencia por parte de la compañía para su aprobación; no se evidenció la declaración de desechos peligrosos correspondiente al año 2016. |
| 3 | Refinería del Pacífico, campamento operativo | 08-15-DPM-065 de 28/08/2015 | Se presentaron a la autoridad ambiental las declaraciones de desechos peligrosos de los años 2015, 2016 y 2017, sin que se haya evidenciado la respuesta del Ministerio del Ambiente ni las acciones de insistencia con parte de la compañía para la correspondiente aprobación. |

Del cuadro precedente se determina que los Gerentes Generales de Refinería del Pacífico, de los períodos del 10 de mayo del 2013 al 19 de octubre de 2017, del 30 de octubre de 2017 a 10 de mayo de 2018, del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018, y del 12 de diciembre de 2018 a 12 de abril de 2019, no presentaron las declaraciones anuales de los años 2014, 2015 y 2016 ante la autoridad ambiental, conforme a los números generadores de desechos peligrosos 03-13-CA-DPM-007 y 05-14-UCA-DPM-002, inobservando los artículos 40 "Atribuciones del Gerente General", letras g), i) de los Estatutos de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM; así como, 93. literal k) del Acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Edición 270 el 13 de febrero de 2015 y vigente hasta 3 de mayo de 2015; y, 88 del Acuerdo Ministerial 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 316 el 4 de mayo de 2015 y vigente hasta el 12 de abril de 2018, que en términos similares señalan:

"...k) Declarar anualmente ante la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación, la generación y manejo de desechos peligrosos y/o especiales realizada durante el año calendario. El generador debe presentar la declaración por cada registro otorgado y esto lo debe realizar dentro de los primeros diez días del mes de enero, del año siguiente al año de reporte (...)"

La falta de presentación de auditorías e informes de cumplimiento ambientales y de las declaraciones anuales de desechos peligrosos no permitió que se verifique el cumplimiento de las actividades establecidas en los Planes de Manejo Ambiental, mismas que estaban destinadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales considerados en el desarrollo de las actividades de los proyectos para la construcción de acuerdo cuadro

del Proyecto Refinería del Pacífico; así como, verificar la cantidad de desechos peligrosos generados durante la ejecución de las actividades de un proyecto, ni que se controle el manejo y disposición de los mismos a través de los procesos establecidos en la normativa ambiental.

El Gerente General y Gerente Técnico de RDP CEM actuante en los períodos del 10 de mayo al 11 de diciembre de 2018 y del 1 de diciembre de 2017 al 9 de mayo de 2018, respectivamente, con oficio de 27 de julio de 2020, en respuesta a la comunicación de resultados, señaló que para el 2018, no existió generación de emisiones a la atmósfera, descargas hídricas, generación de residuos peligros, y por tanto las auditorías ambientales e informes, se remitían al Ministerio del Ambiente de manera resumida, únicamente para cumplir la formalidad, la revisión de los TDRs para la contratación de auditorías, informes de monitoreos, informes anuales, informes de inspecciones ambientales, entre otros, conlleva regularmente, algunas observaciones y revisiones, antes de la aprobación por parte del Ministerio del Ambiente, lo cual se traduce en largos tiempos de espera antes de la próxima acción por parte del sujeto de Control, ante lo cual no se puede hacer exigencias mayores a un ente externo como es el Ministerio del Ambiente, que es la autoridad ambiental

Lo comentado por el servidor, evidencia que existían trámites pendientes de legalizar y aprobar por parte de la Autoridad Ambiental y que otros estaban por cumplirse, ratificando lo comentado por Auditoría.

El Gerente General de RDP CEM, actuante en el periodo de 12 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, posterior a la Conferencia Final, con comunicación de 15 de agosto de 2020, señaló que, en el presupuesto de la compañía del año 2018 presentado a los accionistas para aprobación, existió 1 708 000,00 USD para atender los estudios, auditorías y monitoreos ambientales, valor que no fue aprobado por el accionista PDVSA Ecuador S.A., por lo que sin esos recursos fue imposible la presentación de auditorías e informes de cumplimiento ambiental.

La Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, actuante en el período del 31 de octubre de 2017 al 10 de mayo de 2018, en comunicación de 26 de agosto de 2020, señaló que, se realizaron todos los trámites requeridos, los Accionistas en la Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 2017, dispusieron que se cierren las licencias y se recupere los recursos, a pesar que se les explicó que no es posible

~~Requerido en el caso~~

Conclusiones

Los proyectos desarrollados en la fase de construcción de la Refinería del Pacífico desde el 2015 al 2017 no contaron con los respectivos permisos ambientales, y la Administración de la Compañía no presentó las respectivas audituras e informes de cumplimiento anual durante los años 2013 - 2017, existiendo trámites pendientes de aprobación por parte del actual Ministerio del Ambiente y Agua, ocasionando que no se pueda verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de manejo ambiental, para prevenir y mitigar los impactos ambientales considerados en el desarrollo de las actividades de los proyectos para la construcción del Proyecto Refinería de Pacífico.

La falta de presentación de las declaraciones anuales de desechos peligrosos no permitió que se verifique el cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de manejo ambiental, así como la cantidad de desechos peligrosos generados, ni el control del manejo y disposición de los mismos a través de los procesos establecidos en la normativa ambiental.

Recomendación

Al Liquidador de la Compañía

12. Procederá con la regularización de todas las declaraciones y permisos ambientales ante el actual Ministerio del Ambiente y Agua, a fin de que solicite la revocatoria de las licencias ambientales debido a que el Proyecto de Refinería no se ha construido y no existe ninguna actividad que genere un peligro ambiental.

Conforme firmado



Dr. Henry Villarroel Ríos, Dipl.

Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales